

## SEGUNDA SECCION

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativo al tercer y cuarto trimestres del año 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG93/2006.

**Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativo al tercer y cuarto trimestres del año 2005.**

#### Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en su artículo 41, base II, inciso c), que se reembolsará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos nacionales por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, con independencia del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y gastos de campaña.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 49, párrafo 7, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el mismo Código, el cual se integra de la siguiente manera: a) para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) para gastos de campaña; y, c) para la realización de sus actividades específicas como entidades de interés público.
3. Que el ordenamiento legal anterior, en su artículo 82, párrafo 1, incisos h) e i), prescribe como atribuciones del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos y agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego al Código electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como la de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de dichos institutos políticos, se actúe con apego al Código electoral, así como a lo dispuesto en el Reglamento que al efecto expida el Consejo General.
4. Que el invocado Código electoral, en su artículo 49, párrafo 7, inciso c), fracción I, determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, por concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, las cuales podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del Reglamento que expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
5. Que con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales descritas, la acreditación de los gastos que por el rubro de actividades específicas realizaron los partidos políticos nacionales durante el tercer y cuarto trimestres del ejercicio del 2005, se normarán por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 12 de diciembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo del año 2002, surtiendo efectos las últimas reformas a partir del primero de enero del año 2002.
6. Que con fecha 31 de octubre de 2005, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó reformar, modificar y adicionar el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, entrando en vigor estas reformas a partir del primero de enero del año 2006.
7. Que con base en las disposiciones constitucionales y legales en comento, quedó establecida la procedencia legal del máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral para determinar el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.

8. Que el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable, en su artículo 9.3. preceptúa que el Consejo General determinará el monto total a que ascenderá el financiamiento público por actividades específicas durante el año, sin que por ningún concepto éste sea superior al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados en el año inmediato anterior.
9. Que el artículo 2.1. incisos a), b) y c) del Reglamento aplicable establece las actividades que podrán ser objeto de financiamiento público por actividades específicas, las que deberán ser exclusivamente las de educación y capacitación política, de investigación socioeconómica y política así como tareas editoriales.
10. Que en el artículo 4.1. del Reglamento de la materia aplicable se describe que no serán susceptibles del financiamiento público, entre otras, las actividades ordinarias permanentes, las actividades que tengan por objeto la obtención del voto, las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales, y las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación. Además de que no se considerarán actividades específicas los gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios o congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos, gastos por la compra de tiempos y espacios en medios electrónicos de comunicación y erogaciones por hipotecas de las oficinas encargadas de realizar las actividades específicas.
11. Que el artículo 93, párrafo 1, inciso I), del Código de la materia establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de actuar como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 del mismo ordenamiento.
12. Que en términos del artículo 7.1. del Reglamento citado, los partidos políticos nacionales deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada uno de los trimestres, la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2.1. del mencionado Reglamento de la materia. Excepcionalmente, los partidos políticos nacionales contarán con treinta días adicionales para presentar los comprobantes o muestras de las actividades realizadas. Ningún documento o comprobante de gasto o muestra de la actividad correspondiente a un trimestre podrá ser presentada en otro distinto. Asimismo, las actividades que se reporten durante un trimestre sólo serán aquellas que se pagaron y cobraron durante el mismo.
13. Que el artículo 7.2. del Reglamento en cita dispone que en caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos nacionales en los plazos establecidos en el párrafo 7.1. del Reglamento en mención, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de cincuenta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración. Además, el propio Secretario Técnico podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento público a que se refiere dicho Reglamento.
14. Que el artículo 7.3. del mismo Reglamento determina que los partidos políticos nacionales contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en el considerando precedente.
15. Que el artículo 7.4. del Reglamento invocado preceptúa que si a pesar de los requerimientos formulados al partido político nacional, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si permanece la falta de vinculación entre los gastos efectuados y una actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público por actividades específicas.
16. Que el artículo 9.1. del Reglamento aplicable establece que en el mes de noviembre y en el mes de abril, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante los dos primeros trimestres de cada año y los dos últimos, respectivamente; e informará a la citada Comisión de la cifra a la que ascendieron los gastos que los partidos políticos nacionales comprobaron como erogados en dichos trimestres, en la realización de las actividades específicas descritas en el artículo 2.1. del referido Reglamento.

17. Que el artículo 9.2. del Reglamento descrito norma que, con base en la información señalada en el párrafo anterior y en la partida presupuestal autorizada para el financiamiento público de las actividades específicas, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión calculará el monto de financiamiento público por este rubro que le corresponda a cada partido político nacional durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
18. Que el artículo 11.1. del multicitado Reglamento prescribe que la primera ministración se entregará una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el financiamiento público de los partidos políticos por actividades ordinarias en el mes de enero, y corresponderá a los gastos presentados en los dos primeros trimestres del año inmediato anterior. La segunda ministración, correspondiente a las actividades realizadas durante los dos últimos trimestres del mismo año, se entregará en el mes de mayo con base en el Acuerdo aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto.
19. Que observando lo dispuesto por el artículo 7.1. del citado Reglamento, los partidos políticos nacionales entregaron documentación para acreditar sus gastos en actividades específicas realizadas durante el tercer y cuarto trimestres del año 2005 por los importes siguientes:

| <b>Partido Político Nacional</b>        | <b>Importe de la documentación presentada</b> |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Partido Acción Nacional                 | \$ 17,554,149.97                              |
| Partido Revolucionario Institucional    | \$90,939.00                                   |
| Partido de la Revolución Democrática    | \$1,729,723.80                                |
| Partido del Trabajo                     | \$3,657,405.00                                |
| Partido Verde Ecologista de México      | \$1,200,517.20                                |
| Convergencia                            | \$8,515,168.45                                |
| Nueva Alianza                           | \$3,669,333.62                                |
| Alternativa Socialdemócrata y Campesina | \$1,173,336.73                                |
| <b>Total</b>                            | <b>\$ 37,590,573.77</b>                       |

20. Que la documentación que respalda los montos anteriores fue analizada por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y por su Secretaría Técnica, concluyendo que parte de dicha documentación no cumplía con los requisitos indispensables exigidos por la normatividad de la materia para que las actividades respectivas pudieran ser consideradas como susceptibles de recibir financiamiento público por el concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público.
21. Que con fundamento los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento aplicable, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de diversos oficios dirigidos a los partidos políticos nacionales, precisó las cantidades relativas a la documentación que en un inicio no reunía los requisitos exigidos por el Reglamento referido, y solicitó a cada partido político que presentara las aclaraciones correspondientes y manifestara lo que a su derecho conviniera. Dichos oficios se detallan a continuación:

| <b>Partido Político Nacional</b>        | <b>No. de oficio</b> | <b>Fecha de entrega</b> |
|-----------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Partido Acción Nacional                 | DEPPP/DPPF/4241/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1305/2006 | 17/03/2006              |
| Partido Revolucionario Institucional    | DEPPP/DPPF/1306/2006 | 17/03/2006              |
| Partido de la Revolución Democrática    | DEPPP/DPPF/4242/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1307/2006 | 17/03/2006              |
| Partido del Trabajo                     | DEPPP/DPPF/4243/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1308/2006 | 17/03/2006              |
| Partido Verde Ecologista de México      | DEPPP/DPPF/4245/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1309/2006 | 17/03/2006              |
| Convergencia                            | DEPPP/DPPF/4244/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1310/2006 | 17/03/2006              |
| Nueva Alianza                           | DEPPP/DPPF/4246/2005 | 15/12/2005              |
|                                         | DEPPP/DPPF/1311/2006 | 17/03/2006              |
| Alternativa Socialdemócrata y Campesina | DEPPP/DPPF/1312/2006 | 17/03/2006              |

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.3 del Reglamento de la materia, los partidos políticos nacionales presentaron las aclaraciones correspondientes a los oficios señalados. Sin embargo, en algunos casos persistieron deficiencias en la documentación observada, ya sea porque las observaciones realizadas por la autoridad no fueron atendidas plenamente, ya porque los partidos políticos no presentaron aclaración alguna.
23. Que con fundamento en el artículo 9.1 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, y teniendo en cuenta la totalidad de los documentos y aclaraciones presentados por los partidos políticos nacionales en los términos de los considerandos anteriores, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión consolidó las comprobaciones de gastos correspondientes e informó a la referida Comisión el importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado durante el tercer y cuarto trimestres del año 2005 para la realización de las actividades específicas.
24. Que con fundamento en los artículos 9.2 y 11.1 del Reglamento aplicable, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión procedió a analizar el informe referido en el considerando anterior y calculó el monto de la segunda ministración de financiamiento que por concepto de actividades específicas le corresponde a cada partido político nacional durante el año 2006. Por ende, se presenta a la consideración de este Consejo General el presente Acuerdo en el que se determina el monto que alcanzó el financiamiento público por concepto de actividades específicas que realizaron los partidos políticos nacionales como entidades de interés público durante el tercer y el cuarto trimestres de 2005, y se detallan los importes de la documentación examinada que se consideró como susceptible y no susceptible de financiamiento público por dicho concepto, así como los argumentos que motivaron y fundaron tales conclusiones, en los términos siguientes:

### 23.1.- Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$17,554,149.97** (diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.), respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de la Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

#### IMPORTE ACEPTADO

#### COMITE EJECUTIVO NACIONAL TERCER TRIMESTRE 2005

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS | GASTOS INDIRECTOS |
|-------------|-------|-------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|-------------------|
| 33-038      | EyCP  | Curso Introducción al Gobierno Municipal II           | \$ 6,768.56           | \$ 6,768.56     |                   |
| 33-078      | EyCP  | Curso Capacitación Estrategias de Promoción Ciudadana | 97,961.28             | 97,961.28       |                   |
| 33-079      | EyCP  | Curso de Capacitación de Fortalecimiento Interno      | 48,760.50             | 48,760.50       |                   |
| 33-077      | EyCP  | Libro "Memorias del PAN" Tomo VII                     | 234,963.18            | 234,963.18      |                   |
| 33-072      | EyCP  | Diplomado de Liderazgo Político y Social              | 7,371.40              | 7,371.40        |                   |
| 33-052      | EyCP  | Taller de la Construcción del Tejido Social           | 11,288.04             | 11,288.04       |                   |
| 33-062      | EyCP  | Jornadas de Formación en la Función Pública           | 2,286.00              | 2,286.00        |                   |
| 33-030      | EyCP  | Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública      | 12,982.64             | 12,982.64       |                   |

|                   |       |                                                                      |                       |                       |                       |
|-------------------|-------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 33-032            | EyCP  | Diplomado en Formación Política                                      | 3,388.68              | 3,388.68              |                       |
| 33-076            | EyCP  | Curso para Candidatos                                                | 411.00                | 411.00                |                       |
| 33-002            | EyCP  | Curso-Taller de Introducción al Partido                              | 6,172.27              | 1,314.00              |                       |
| 33-055            | EyCP  | Taller de Formación de Capacitadores                                 | 30,671.00             | 30,671.00             |                       |
| 33-053            | EyCP  | Reunión de Doctrina y Formación                                      | 12,169.97             | 12,169.97             |                       |
| 33-074            | EyCP  | Curso "Reencuentro de Nuestras Raíces Panistas"                      | 12,934.97             | 12,934.97             |                       |
| 33-013            | EyCP  | Taller-Evaluación Scan: Sistema de Capacitadores de Acción Nacional  | 5,518.08              | 5,518.08              |                       |
| 33-051            | EyCP  | Taller para estructuras                                              | 20,486.97             | 20,486.97             |                       |
| 33-069            | EyCP  | Curso "Programa de Acción Política"                                  | 2,812.11              | 2,812.11              |                       |
| 33-070            | EyCP  | Curso de Capacitación "Mística de la Campaña"                        | 300.00                | 300.00                |                       |
| 33-033            | EyCP  | Curso para Miembros Activos                                          | 152,700.70            | 55,762.69             |                       |
| 33-028            | EyCP  | Curso de Capacitación "Master Pan"                                   | 53,842.35             | 19,161.85             |                       |
| 33-080            | TE    | Revista "La Palabra" No.72                                           | 67,171.50             | 67,171.50             |                       |
| 33-046            | TE    | "Manual de Vinculación con la Sociedad"                              | 120,895.48            | 120,895.48            |                       |
| 33-061            | TE    | "Memorias de la 1ª. Reunión Nacional de Vinculación con la Sociedad" | 149,672.50            | 149,672.50            |                       |
| 33-063            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2249 y 2250                     | 103,628.50            | 103,628.50            |                       |
| 33-064            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252                     | 127,967.12            | 122,992.12            |                       |
| 33-065            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254                     | 111,191.50            | 110,459.98            |                       |
| 33-075            | TE    | Gaceta Enlace Juvenil No. 102                                        | 172,500.00            | 172,500.00            |                       |
| 33-023            | TE    | Taller de Introducción al Partido                                    | 345,000.00            | 345,000.00            |                       |
| 33-066            | ISEyP | Documentos de Trabajo No. 198, 199, 200 y 201                        | 936,121.46            | 936,121.46            |                       |
| 33-067            | ISEyP | Documento de Trabajo No 205                                          | 963,237.25            | 963,237.25            |                       |
| 33-068            | ISEyP | Documentos de Trabajo No. 206, 207, 208 y 209                        | 1,253,053.41          | 1,253,053.41          |                       |
| <b>Indirectos</b> |       |                                                                      |                       |                       |                       |
| 33-063            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2249 y 2250                     | 116,243.76            |                       | \$ 116,243.76         |
| 33-064            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252                     | 116,243.76            |                       | 116,243.76            |
| 33-065            | TE    | Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254                     | 116,243.76            |                       | 116,243.76            |
| 33-080            | TE    | Revista "La Palabra" No.72                                           | 56,540.70             |                       | 56,540.70             |
| 33-016            | EyCP  | Capacitación y Formación Nacional                                    | 1,044,219.71          |                       | 1,042,943.68          |
| <b>TOTALES</b>    |       |                                                                      | <b>\$6,523,720.11</b> | <b>\$4,932,045.12</b> | <b>\$1,448,215.66</b> |

**COMITES DIRECTIVOS ESTATALES TERCER TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC    | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                             | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS | ACTIVOS FIJOS | GASTOS INDIRECTOS |
|----------------|-------|----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| Aguascalientes |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 01-012         | EYCP  | Curso "Master PAN"                                 | \$ 71,907.45          | \$16,976.45     |               |                   |
| 01-005         | TE    | Página Web Aguascalientes                          | 8,441.00              | 8,441.00        |               |                   |
| 01-013         | TE    | Gaceta "Acciónate" No. 1 Agosto 2005               | 6,744.76              | 6,744.76        |               |                   |
| 01-014         | TE    | Díptico "La Fuerza de la Acción" Aguascalientes    | 33,490.99             | 33,490.99       |               |                   |
| 01-017         | EYCP  | Curso "La Mística y lucha de Acción Nacional"      | 8,935.35              | 8,935.35        |               |                   |
| 01-009         | ISEYP | Estudio de Opinión Socio-Político                  | 109,250.00            | 109,250.00      |               |                   |
| 01-010         | ISEYP | Estudio de Opinión Socio-Político                  | 80,500.00             | 80,500.00       |               |                   |
| 01-011         | EYCP  | Taller de la Construcción del tejido Social        | 9,070.00              | 9,070.00        |               |                   |
| Nuevo León     |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 19-009         | T E   | Cuadernillo "Filosofía Humanista"                  | 37,904.00             | 37,904.00       |               |                   |
| 19-010         | EYCP  | Curso "Taller de Cultura y Actualización Política" | 209,208.05            | 209,208.05      |               |                   |
| Guanajuato     |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| Chihuahua      |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 08-001         | EYCP  | Foro Intermunicipal de participación ciudadana     | 12,837.35             | 12,837.35       |               |                   |
| Campeche       |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| Chiapas        |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 07-001         | EYCP  | Curso "Master PAN"                                 | 12,865.88             | 12,865.88       |               |                   |
| 07-003         | EYCP  | Taller para Funcionarios Públicos                  | 24,372.56             | 24,372.56       |               |                   |
| 07-002         | EYCP  | Curso "Democracia y Ciudadanía Activa"             | 15,000.00             | 15,000.00       |               |                   |
| Zacatecas      |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 32-001         | EYCP  | Escuelas de Alto Rendimiento                       | 39,464.80             | 39,464.80       |               |                   |
| 32-002         | EYCP  | Campamento Juvenil en Zacatecas                    | 4,340.20              | 4,340.20        |               |                   |
| Veracruz       |       |                                                    |                       |                 |               |                   |
| 30-001         | EYCP  | Curso "Sistema PAN"                                | 31,555.47             | 31,555.47       |               |                   |
| 30-005         | EYCP  | Curso para simpatizantes                           | 15,968.73             | 15,968.73       |               |                   |
| 30-006         | EYCP  | Curso de capacitación para miembros activos        | 13,435.62             | 13,435.62       |               |                   |
| 30-008         | EYCP  | Curso de Formación de capacitadores                | 11,217.21             | 11,217.21       |               |                   |

|                 |      |                                                            |              |              |            |              |
|-----------------|------|------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| Nayarit         |      |                                                            |              |              |            |              |
| 18-002          | EYCP | Introducción al Gobierno Municipal                         | 2,658.15     | 2,658.15     |            |              |
| Sinaloa         |      |                                                            |              |              |            |              |
| 25-013          | TE   | Periódico "Pan Nuestro" No.84                              | 58,880.00    | 58,880.00    |            |              |
| 25-014          | TE   | Periódico "Pan Nuestro" No.85                              | 58,880.00    | 58,880.00    |            |              |
| 25-015          | TE   | Periódico "Pan Nuestro" No.86                              | 58,880.00    | 58,880.00    |            |              |
| 25-016          | EYCP | Curso "Actualización Didáctica e introducción al partido"  | 22,126.10    | 22,126.10    |            |              |
| 25-017          | EYCP | Curso de Lineamientos en Sinaloa                           | 17,000.11    | 17,000.11    |            |              |
| Puebla          |      |                                                            |              |              |            |              |
| 21-002          | EYCP | Curso para regidores                                       | 57,500.00    | 57,500.00    |            |              |
| 21-003          | EYCP | Taller para Estructuras                                    | 34,500.00    | 34,500.00    |            |              |
| 21-004          | EYCP | Taller para formación de capacitadores                     | 21,275.00    | 21,275.00    |            |              |
| Guerrero        |      |                                                            |              |              |            |              |
| 12-001          | EYCP | Curso para candidatos a puestos de elección popular"       | 137,388.68   | 137,388.68   |            |              |
| San Luis Potosí |      |                                                            |              |              |            |              |
| 24-017          | TE   | Impresión "Gaceta San Luis Azul" No. 8                     | 9,200.00     | 9,200.00     |            |              |
| 24-007          | EYCP | Curso "Normatividad"                                       | 1,914.99     | 1,914.99     |            |              |
| 24-02           | EYCP | Curso de Introducción al partido                           | 12,669.86    | 12,669.86    |            |              |
| Yucatán         |      |                                                            |              |              |            |              |
| 31-012          | TE   | Página Web Yucatán                                         | 60,219.75    | 60,219.75    |            |              |
| 31-013          | TE   | Impresión La Gaceta" No. 8                                 | 17,250.00    | 17,250.00    |            |              |
| 31-014          | TE   | Impresión La Gaceta" No. 9                                 | 17,250.00    | 17,250.00    |            |              |
| 31-015          | EYCP | Curso "Principios de doctrina y el Servidor Público"       | 14,246.54    | 14,246.54    |            |              |
| 31-009          | EYCP | Taller de Introducción al partido                          | 20,619.90    | 20,619.90    |            |              |
| Activos Fijos   |      |                                                            |              |              |            |              |
| 11-005          | AF   | Activos Fijos (Guanajuato) Actividad y gasto reclasificado | 123,688.00   |              | 123,688.00 |              |
| Indirectos      |      |                                                            |              |              |            |              |
| 24-001          | EYCP | Capacitación (Fortalecimiento interno) San Luis Potosí     | 43,152.54    |              |            | \$ 43,152.54 |
| 31-001          | EYCP | Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán             | 21,531.49    |              |            | 21,531.49    |
| TOTALES         |      |                                                            | 1,567,340.53 | 1,324,037.50 | 123,688.00 | 64,684.03    |

**COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC    | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                | IMPORTE TOTAL DEL FUC  | GASTOS DIRECTOS     | ACTIVOS FIJOS | GASTOS INDIRECTOS     |
|----------------|-------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|---------------|-----------------------|
| 33-083         | EyCP  | Curso de Doctrina y Participación para subcomités municipales         | \$ 625.00              | \$ 625.00           |               |                       |
| 33-052         | EyCP  | Taller de la Construcción del Tejido Social                           | 10,563.54              | 10,563.54           |               |                       |
| 33-086         | EyCP  | Curso para Responsables Electorales                                   | 231.00                 | \$ 231.00           |               |                       |
| 33-087         | EyCP  | Taller Regional de Capacitación                                       | 13,431.52              | 13,431.52           |               |                       |
| 33-007         | EyCP  | Taller de Profundización Doctrinal                                    | 1,046.00               | 1,046.00            |               |                       |
| 33-090         | EyCP  | Capacitación Nacional de Mujeres                                      | 9,757.07               | 9,757.07            |               |                       |
| 33-001         | EyCP  | Curso "Formación de Capacitadores"                                    | 15,591.34              | 15,591.34           |               |                       |
| 33-038         | EyCP  | Curso Introducción al Gobierno Municipal                              | 17,953.01              | 17,953.01           |               |                       |
| 33-092         | EyCP  | Curso "Capacitadores para Ganar"                                      | 795.40                 | 795.40              |               |                       |
| 33-093         | EyCP  | Curso de Liderazgo                                                    | 2,033.72               | 2,033.72            |               |                       |
| 33-073         | EyCP  | Curso de Comunicación Social                                          | 200.00                 | 200.00              |               |                       |
| 33-094         | EyCP  | Curso Nacional de Abogados                                            | 147,555.39             | 74,542.89           |               |                       |
| 33-006         | EyCP  | Taller "Laboratorio de Microenseñanza"                                | 554.00                 | 554.00              |               |                       |
| 33-100         | EyCP  | Seminario Internacional de Campañas Electorales                       | 8,400.00               | 8,400.00            |               |                       |
| 33-095         | EyCP  | Curso para Representantes ante los Consejos Locales                   | 16,746.48              | 16,746.48           |               |                       |
| 33-098         | EyCP  | Escuela Gerencial Electoral                                           | 33,787.60              | 33,787.60           |               |                       |
| 33-013         | EyCP  | Taller-Evaluación "SCAN: Sistema de Capacitadores de Acción Nacional" | 2,511.61               | 2,511.61            |               |                       |
| 33-099         | EyCP  | Curso para Aspirantes a Servidores Públicos                           | 7,960.15               | 7,960.15            |               |                       |
| 33-029         | EyCP  | Curso de Capacitación "Master PAN"                                    | 33,612.32              | 22,687.32           |               |                       |
| 33-102         | EyCP  | Taller Vecinal de la Democracia                                       | 152.00                 | 152.00              |               |                       |
| 33-103         | EyCP  | Taller de Procuración de Fondos                                       | 4,479.01               | 4,479.01            |               |                       |
| Indirectos     |       |                                                                       |                        |                     |               |                       |
| 33-016         | EyCP  | Capacitación y Formación Nacional                                     | 1,439,939.00           |                     |               | 1,439,939.00          |
| <b>TOTALES</b> |       |                                                                       | <b>\$ 1,767,925.16</b> | <b>\$244,048.66</b> |               | <b>\$1,439,939.00</b> |



| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                        | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS | ACTIVOS FIJOS | GASTOS INDIRECTOS |
|-------------|-------|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| 33-106      | ISEyP | Documentos de Trabajo No. 218, 219, 220 y 221 | \$ 1,432,362.48       | \$ 1,432,362.48 |               |                   |
| 33-104      | ISEyP | Documentos de Trabajo No. 210, 211, 212 y 213 | 1,030,213.30          | 1,030,213.30    |               |                   |
| 33-105      | ISEyP | Documentos de Trabajo No. 214, 215, 216 y 217 | 772,991.31            | 772,991.31      |               |                   |
| TOTALES     |       |                                               | \$3,235,567.09        | \$3,235,567.09  |               |                   |

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                         | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS | ACTIVOS FIJOS | GASTOS INDIRECTOS |
|-------------|-------|------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| 33-089      | TE    | Revista "La Palabra" No. 73                    | \$ 6,052.62           | \$ 6,052.62     |               |                   |
| 33-096      | TE    | Libro "Once Temas"                             | 87,400.00             | 87,400.00       |               |                   |
| 33-097      | TE    | Documentos Básicos del Partido Acción Nacional | 65,441.90             | 65,441.90       |               |                   |
| 33-065      | TE    | Ediciones la Nación Septiembre 2005            | 52,899.95             | 52,899.95       |               |                   |
| 33-110      | TE    | Ediciones la Nación Diciembre 2005             | 1,200.00              | 1,200.00        |               |                   |
| 33-108      | TE    | Ediciones la Nación Octubre 2005               | 108,411.48            | 99,534.28       |               |                   |
|             |       |                                                |                       |                 |               |                   |
| 33-109      | TE    | Ediciones la Nación Noviembre 2005             | 115,467.31            | 115,467.31      |               |                   |
| Indirectos  |       |                                                |                       |                 |               |                   |
| 33-089      | TE    | Revista "La Palabra" No. 73                    | 80,461.44             |                 |               | \$ 80,461.44      |
| 33-108      | TE    | Ediciones la Nación Octubre 2005               | 116,243.76            |                 |               | 116,243.76        |
| 33-109      | TE    | Ediciones la Nación Noviembre 2005             | 116,243.76            |                 |               | 116,243.76        |
| 33-110      | TE    | Ediciones la Nación Diciembre 2005             | 276,133.14            |                 |               | 276,133.14        |
|             |       |                                                | \$ 1,025,955.36       | \$ 427,996.06   |               | \$ 589,082.10     |

**COMITES DIRECTIVOS ESTATALES CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                           | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS | ACTIVOS FIJOS | GASTOS INDIRECTOS |
|-------------|-------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| Hidalgo     |       |                                                                  |                       |                 |               |                   |
| 13-003      | EYCP  | Taller de Capacitación para Candidatos a presidentes municipales | 20,346.66             | \$ 20,346.66    |               |                   |
| 13-004      | EYCP  | Curso del sistema para el desarrollo integral de la Familia      | 7,979.50              | 7,979.50        |               |                   |
| 13-005      | TE    | Página Web Hidalgo                                               | 9,660.00              | 9,660.00        |               |                   |

|                 |       |                                                                              |            |            |            |  |
|-----------------|-------|------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|--|
| Veracruz        |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 30-009          | EYCP  | Curso de capacitación a municipios                                           | 15,050.00  | 15,050.00  |            |  |
| Yucatán         |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 31-009          | EYCP  | Taller de introducción al partido                                            | 15,868.84  | 15,868.84  |            |  |
| 31-017          | EYCP  | Curso de profundización doctrinal                                            | 5,750.00   | 5,750.00   |            |  |
| 31-012          | TE    | Página Web Yucatán                                                           | 5,405.00   | 5,405.00   |            |  |
| 31-013          | TE    | Impresiones "La Gaceta" No. 10                                               | 17,250.00  | 17,250.00  |            |  |
| 31-014          | TE    | Impresiones "La Gaceta" No. 11                                               | 17,250.00  | 17,250.00  |            |  |
| 31-015          | EYCP  | Curso "Principios de doctrina y el servidor público"                         | 3,514.20   | 3,514.20   |            |  |
| San Luis Potosí |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 24-020          | EYCP  | Curso "Conceptos básicos de transparencia para el Estado de San Luis Potosí" | 1,622.26   | 1,622.26   |            |  |
| 24-002          | EYCP  | Curso de introducción al partido                                             | 19,925.73  | 19,925.73  |            |  |
| 24-021          | EYCP  | Curso para aspirantes a diputados Federales                                  | 20,000.00  | 20,000.00  |            |  |
| 24-019          | EYCP  | Curso "Toma de decisiones y trabajo en equipo"                               | 1,051.50   | 1,051.50   |            |  |
| 24-007          | EYCP  | Curso "Normatividad"                                                         | 3,254.23   | 3,254.23   |            |  |
| 24-022          | EYCP  | Taller Scan: Sistema de capacitación de Acción Nacional                      | 20,437.00  | 20,437.00  |            |  |
| Nuevo León      |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 19-011          | ISEYP | Estudio de Opinión socio-político                                            | 8,717.00   | 8,717.00   |            |  |
| 19-013          | ISEYP | Estudio de Opinión socio-político                                            | 400,000.00 | 400,000.00 |            |  |
| 19-010          | EYCP  | Taller de Cultura y actualización política                                   | 447,592.10 | 447,592.10 |            |  |
| Sinaloa         |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 25-018          | T E   | Periódico "Pan Nuestro" No.87                                                | 58,880.00  | 58,880.00  |            |  |
| 25-019          | T E   | Periódico "Pan Nuestro" No.88                                                | 63,480.00  | 63,480.00  |            |  |
| 25-020          | T E   | Periódico "Pan Nuestro" No.89                                                | 58,880.00  | 58,880.00  |            |  |
| 25-011          | EYCP  | Curso "Líderes juveniles"                                                    | 12,055.50  | 12,055.50  |            |  |
| 25-021          | EYCP  | Curso sobre el Proceso Federal Electoral                                     | 13,588.95  | 13,588.95  |            |  |
| 25-022          | EYCP  | Curso de seguimiento a la función pública                                    | 20,130.00  | 20,130.00  |            |  |
| Activos Fijos   |       |                                                                              |            |            |            |  |
| 11-005          | A F   | Activos Fijos (Aguascalientes) Actividad y gasto reclasificados              | 42,100.00  |            | \$42,100.0 |  |

| Indirectos     |      |                                                        |                     |                     |                  |                   |
|----------------|------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|-------------------|
| 11-001         | EYCP | Capacitación (Fortalecimiento interno) Guanajuato      | 101,138.86          |                     |                  | \$101,138.86      |
| 31-001         | EYCP | Capacitación (Fortalecimiento interno) Yucatán         | 25,308.39           |                     |                  | 25,308.39         |
| 24-001         | EYCP | Capacitación (Fortalecimiento interno) San Luis Potosí | 34,800.63           |                     |                  | 34,800.63         |
| <b>TOTALES</b> |      |                                                        | <b>1,471,036.35</b> | <b>1,267,688.47</b> | <b>42,100.00</b> | <b>161,247.88</b> |

**IMPORTE RECHAZADO****COMITE EJECUTIVO NACIONAL TERCER TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                       | IMPORTE TOTAL DEL FUC | IMPORTE RECHAZADO | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------|-------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-002      | EyCP  | Curso-Taller de Introducción al Partido                      | \$ 6,172.27           | \$ 4,858.27       | No se vinculan los gastos de la supuesta expositora con la actividad y la documentación adjunta no permite comprobar la participación de la presunta expositora en la realización de la actividad, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso a), fracciones III, VII y VIII.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 33-073      | EyCP  | Seminario de Comunicación Política                           | 6,670.00              | 6,670.00          | La actividad no es realizada por el partido, sólo pagan la asistencia al seminario de una persona. Dicho seminario no tiene la finalidad señalada en el artículo 2 y 2.1. del Reglamento aplicable, ya que no tiene como propósito fomentar la cultura política, entre el pueblo y la militancia en general.<br>No se adjuntan las muestras requeridas según lo establecido en el artículo 6.1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 33-071      | EyCP  | Foro de Capacitación Juvenil "Nuestra Apuesta por el Mañana" | 582,627.80            | 582,627.80        | Las características de la actividad no se ajustan a lo preceptuado por el reglamento, ya que se trata de un festival.<br>Por otra parte, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica y se esperaba la asistencia de 2600 jóvenes afiliados a una organización diferente del Partido, llamada "Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)". Sin olvidar el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de "... conciertos, fiestas y mucho mas". En ese sentido, incumplen lo señalado en el artículo 2.1. del citado Reglamento. |

|                   |      |                                                  |                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------|------|--------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-033            | EyCP | Curso para Miembros Activos                      | 152,700.70            | 96,938.01            | Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Educación y Capacitación Política y no se adjuntan las muestras requeridas por el Reglamento aplicable, contraviniendo los artículos 6.1., 3.2. inciso a), fracciones II, III y VII       |
| 33-028            | EyCP | Curso de Capacitación "Master Pan"               | 53,842.35             | 34,680.50            | No se incluyen las muestras correspondientes a la actividad y no se vinculan los gastos del supuesto expositor con la actividad, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en 3.2. inciso a), fracciones II y VII, y contravienen el artículo 6.1. |
| 33-064            | TE   | Revista "La Nación" en sus ediciones 2251 y 2252 | 127,967.12            | 4,975.00             | Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Tareas Editoriales, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso c), fracciones I a la V.                                                    |
| 33-065            | TE   | Revista "La Nación" en sus ediciones 2253 y 2254 | 111,191.50            | 731.52               | Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro, por lo que dichos gastos no actualizan los supuestos previstos en el artículo 3.2. inciso c), fracciones I a la V.                                                                          |
| <b>Indirectos</b> |      |                                                  |                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 33-016            | EyCP | Capacitación y Formación Nacional                | 1,044,219.71          | 1,276.03             | En el oficio de respuesta no se adjuntó la documentación comprobatoria del pago de nómina al C. Jesús Palacios Linares, transgrediendo así el artículo 3.3., fracción I.                                                                                                |
| <b>TOTALES</b>    |      |                                                  | <b>\$2,085,391.45</b> | <b>\$ 732,757.13</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**COMITES DIRECTIVOS ESTATALES TERCER TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC    | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                        | IMPORTE TOTAL DEL FUC | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------|-------|-----------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguascalientes |       |                                               |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 01-012         | EYCP  | Curso "Master PAN"                            | \$ 54,931.00          | Se omitió el envío en original de la lista de asistencia y de fotografías. La factura carece del desglose del IVA, sin fecha de vigencia, ni descripción de conceptos pagados, transgrediendo el artículo 5.5.                                                                                                |
| 01-006         | EYCP  | Curso "La Historia del PAN en Aguascalientes" | 18,960.00             | Actividad reportada y rechazada en el segundo trimestre de 2005, por lo que incumple lo señalado en el artículo 7.1.                                                                                                                                                                                          |
| 01-015         | EYCP  | Escuela de Formación Política                 | 75,624.69             | Se omitió enviar la lista de asistencia y fotografías. El gasto no es susceptible de financiamiento público, pues transgrede los artículos 3.2. y 5.5.                                                                                                                                                        |
| 01-018         | EYCP  | Curso "Resolución de Conflictos"              | 20,650.00             | Actividad no susceptible de financiamiento público por no ser una actividad específica y en virtud de que la factura no cumple con los requisitos fiscales ni mercantiles exigidos. Además se omitió enviar el estado de cuenta. Lo anterior transgrede lo dispuesto en los artículos 2.1., inciso a), y 5.5. |

|            |      |                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------|------|-----------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01-008     | EYCP | Seminario de Comunicación Política                        | 33,883.34    | Actividad no susceptible de financiamiento público, pues al haber sido organizado y realizado por un instituto ajeno al partido político, incumple lo dispuesto en los artículos 1.1. y 3.2.                                                                                                      |
| Guanajuato |      |                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11-002     | EYCP | Diplomado "Dirección Estratégica de campañas electorales" | 14,720.00    | La actividad y gasto no es susceptible de financiamiento público, pues transgrede lo dispuesto en los artículos 1.1. y 3.2.                                                                                                                                                                       |
| Campeche   |      |                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 04-001     | EYCP | Taller Regional de vinculación con la sociedad            | 165,829.90   | Se omitió enviar convocatoria, programa y lista de asistencia original y las fotografías no se vinculan con la actividad. El gasto no es susceptible de financiamiento público. Se presentan gastos correspondientes a otro evento. Lo anterior incumple lo señalado en los artículos 5.5 y 6.1.. |
| Veracruz   |      |                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 30-004     | EYCP | Curso de Capacitación "Plantar"                           | 24,881.40    | La actividad no es susceptible de financiamiento público y se omitió enviar el estado de cuenta, transgrediendo los artículos 2.1., inciso a), y 5.5.                                                                                                                                             |
| 30-007     | EYCP | Curso "Master PAN"                                        | 30,590.00    | Se omitió enviar el material utilizado y el estado de cuenta. Además las fotografías no se vinculan con la actividad. Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los artículos 5.5, 5.6. y 6.1.                                                                                             |
|            |      |                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 30-003     | EYCP | Curso "Profundización Doctrinal"                          | 169,475.05   | Se omitió enviar fotografías, las listas de asistencia originales, el material utilizado y el estado de cuenta. Los gastos no son susceptibles de financiamiento público. Por lo anterior, se incumple con lo dispuesto en los artículos 5.5 y 6.1..                                              |
|            |      | TOTAL                                                     | \$609,545.38 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

**COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                             | IMPORTE TOTAL DEL FUC | CANTIDAD POR ACLARAR | MOTIVACION                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------|-------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-071      | EyCP  | Foro de Capacitación Juvenil "Nuestra Causa Apuesta por el Mañana" | \$ 52,188.42          | \$ 52,188.42         | Se rechaza en su totalidad, ya que los comprobantes de los gastos se refieren a un evento denominado "Festival Internacional Juventudes 2005" y no a la actividad de referencia, lo que contraviene el artículo 2 y 2.1 del Reglamento en cita.                          |
| 33-101      | EyCP  | Diplomado de Escenarios                                            | 17,250.00             | 17,250.00            | No se adjuntan las muestras que vinculen al gasto con la actividad, transgrediendo el artículo 6.1.                                                                                                                                                                      |
| 33-030      | EyCP  | Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública                   | 1,034.80              | 1,034.80             | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II del Reglamento en cita.                                                                                                                                                             |
| 33-033      | EyCP  | Curso para Miembros Activos                                        | 15,817.21             | 15,817.21            | No se incluyen muestras en el RIGAE 503.<br>Los comprobantes no son originales (factura y boletos de avión)<br>Los capacitadores no están vinculados con la actividad. Lo anterior transgrede los artículos 5.5., 6.1. y 3.2., inciso a), fracción III, respectivamente. |

|              |      |                                                |                     |                     |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------|------|------------------------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-094       | EyCP | Curso Nacional de Abogados                     | 147,555.39          | 73,012.50           | Las muestras enviadas no permiten verificar que se expusieron los temas descritos en el programa del curso y las fotografías no permiten verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actividad, transgrediendo los artículos 5.6 y 6.1. |
| 33-091       | EyCP | Curso en el Marco Legal y Financiero           | 55,661.00           | 55,661.00           | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.                                                                                                                                          |
| 33-084       | EyCP | Curso de Negociación Política                  | \$ 1,206.00         | \$ 1,206.00         | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.                                                                                                                                          |
| 33-029       | EyCP | Curso de Capacitación "Master PAN"             | 33,612.32           | 10,925.00           | El "pin" no es material didáctico para la actividad, por lo que no cumple con el supuesto previsto en el artículo 3.2., inciso a), fracción XIII.                                                                                                      |
| 33-085       | EyCP | Curso "Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo" | 1,503.01            | 1,503.01            | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.                                                                                                                                          |
| <b>TOTAL</b> |      |                                                | <b>\$325,828.15</b> | <b>\$228,597.94</b> |                                                                                                                                                                                                                                                        |

| NUM. DE FUC  | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD             | IMPORTE TOTAL DEL FUC | RECHAZADO          | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                                    |
|--------------|-------|------------------------------------|-----------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-088       | TE    | Antología "Carlos Castillo Peraza" | \$ 41,763.18          | \$ 41,763.18       | No se envió muestra, incumpliendo así lo señalado en los artículos 6.3. y 6.4.                                                                                                        |
| 33-108       | TE    | Ediciones la Nación Octubre 2005   | 99,534.28             | 8,877.20           | Se comprobaron gastos parcialmente. El RIGAE 33-108/556 por la cantidad de \$8,877.20 no forma parte ni se adjunta documentación soporte en este FUC, transgrediendo el artículo 7.4. |
| <b>TOTAL</b> |       |                                    | <b>\$141,297.46</b>   | <b>\$50,640.38</b> |                                                                                                                                                                                       |

**COMITES DIRECTIVOS ESTATALES CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC    | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                       | IMPORTE TOTAL DEL FUC | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------|-------|--------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguascalientes |       |                                                              |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 01-015         | EYCP  | Curso "Escuela de formación política"                        | \$ 224,148.44         | Gastos de actividad rechazadas en el tercer trimestre. Se omitió el envío del FUC por el importe correspondiente, así como la lista de asistencia original. Además las fotografías y las facturas carecen de vinculación con la actividad, transgrediendo los artículos 3.2., 5.6. y 6.1. |
| Guanajuato     |       |                                                              |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 11-005         | EYCP  | Curso "Taller de introducción al partido"                    | 43,304.22             | Se enviaron listas sin firmas y las facturas no se vinculan con la actividad., transgrediendo los artículos 3.2. y 5.5.                                                                                                                                                                   |
| México         |       |                                                              |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 15-001         | EYCP  | Ciclo de conferencias "Historia del Partido Acción Nacional" | 224,507.89            | Actividad de organización interna del partido, no susceptible de financiamiento público por no cumplir lo señalado en el artículo 2.1. inciso a), y por caer en los supuestos previstos en el artículo 4.1.                                                                               |

|            |      |                                    |                     |                                                                                                                            |
|------------|------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Veracruz   |      |                                    |                     |                                                                                                                            |
| 30-008     | EYCP | Curso para capacitadores           | 55,459.03           | La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia  |
| Yucatán    |      |                                    |                     |                                                                                                                            |
| 31-018     | EYCP | Taller de capacitación del sureste | 57,249.99           | La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia. |
| Nuevo León |      |                                    |                     |                                                                                                                            |
| 19-012     | EYCP | Curso de "Trabajo en equipo"       | 27,600.00           | La actividad no es susceptible de financiamiento público conforme a los artículos 2.1 y 4.1. del Reglamento de la materia. |
|            |      | <b>TOTAL</b>                       | <b>\$632,269.57</b> |                                                                                                                            |

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los caso en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4241/2005 y DEPPP/DPPF/1305/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, por medio de los cuales esta Dirección Ejecutiva, comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

#### **Comité Ejecutivo Nacional**

##### **I.- Educación y Capacitación Política**

##### **A).- Omisión de las muestras requeridas por el Reglamento de la materia; los comprobantes de gastos de los expositores no se vinculan con la realización de la actividad y, en algunos casos la actividad no fue realizada por el partido político.**

En el rubro de Educación y Capacitación Política, la suma del importe de los FUC'S 33-002, 33-073 y 33-028, asciende a la cantidad total de **\$46,208.77** (cuarenta y seis mil doscientos ocho pesos 77/100 M.N.), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

| NUM. DE FUC  | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                  | IMPORTE TOTAL DEL FUC | IMPORTE RECHAZADO  | MOTIVACION                                                                                                                                                                                       |
|--------------|-----------------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-002       | Curso-Taller de Introducción al Partido | 6,172.27              | 4,858.27           | La C. Erika de Anda Martínez no aparece en el programa. Por otra parte, las fotografías no permiten constatar las circunstancias de tiempo y modo sobre la participación de la referida ponente. |
| 33-073       | Seminario de Comunicación Política      | 6,670.00              | 6,670.00           | La actividad no es realizada por el partido, no contiene lista de asistencia y no se adjuntan las muestras requeridas.                                                                           |
| 33-028       | Curso de Capacitación "Master Pan"      | 53,842.35             | 34,680.50          | No se está en posibilidades de verificar que el expositor impartió la actividad. No se envían las muestras.                                                                                      |
| <b>TOTAL</b> |                                         | <b>\$66,684.62</b>    | <b>\$46,208.77</b> |                                                                                                                                                                                                  |

En los FUC'S marcados con los folios 33-002, 33-073 y 33-028, se reportaron gastos por concepto de viáticos de los presuntos expositores de diversos cursos y talleres en distintas entidades del país; sin embargo, de la revisión se encontró que los comprobantes de las actividades realizadas no correspondían ni permitieron constatar la participación de los supuestos expositores en los cursos; asimismo las muestras correspondientes no demostraban fehacientemente la participación de los mismos en la actividad, incumpliendo con lo preceptuado por los artículos 3.2. y 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*"3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:*

*(...)*

*VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

*(...)*

*"6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:*

*I. Convocatoria al evento,*

*II. Programa del evento,*

*III. Lista de asistentes con firma autógrafa*

*IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,*

*V. En su caso, el material didáctico utilizado, y*

*VI. Publicidad del evento en caso de existir".*

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Al respecto, el partido político nacional manifestó en su oficio de respuesta:

*"De las observaciones vertidas al FUC 33-002 "CURSO-TALLER DE INTRODUCCION AL PARTIDO" me permito remitir el programa del curso que señala el tema desarrollado por la expositora Erika de Anda, aunado a lo anterior es pertinente hacer la aclaración que los viáticos y pasajes presentados corresponden al evento realizado en Coahuila como se puede demostrar con cada uno de los comprobantes entregados, sin embargo la póliza de cheque menciona también el traslado de la misma al estado de Baja California ya que dentro de la misma póliza se concedieron los gastos por comprobar para dos eventos distintos, pero sólo se le esta pidiendo a esta autoridad el reembolso de los gastos erogados en Coahuila como se puede demostrar con los comprobantes de gastos enviados al Instituto en tiempo y forma junto con la muestra en original del evento realizado en dicho estado, lo anterior en cumplimiento de los artículos 5.3, 5.6 y 6.1 del reglamento de la materia."*

Conforme al análisis realizado a la documentación adjunta al oficio de respuesta, esta autoridad concluye que no se han subsanado las observaciones respecto de la actividad en comento, en virtud de que el partido político nacional remite los mismos comprobantes que se anexaron al oficio original en los que no es posible verificar la participación de la supuesta expositora en la actividad mencionada, encontrándose que el único elemento adicional, es una convocatoria modificada en la que se incluye el nombre de la C. Erika de Anda Martínez; en ese sentido, la documentación no satisfizo el requerimiento de esta autoridad electoral.

Por lo que respecta al FUC 33-028, el partido político externó:

*"Con respecto al FUC 33-028 "CURSO DE CAPACITACION MASTER PAN" me permito enviar el programa que puntualiza la participación del expositor Gerardo Ceballos Guzmán dentro del evento realizado el día 16 de julio en el estado de Michoacán, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna de la participación de éste en dicho evento."*



Del análisis realizado a la documentación adjunta al oficio de respuesta, esta autoridad concluye que no se han subsanado las observaciones respecto de la actividad, en virtud de que el partido político nacional no envió información adicional que subsanara la observación realizada por esta autoridad, únicamente remitió copia fotostática de los comprobantes que originalmente se incluyeron en el oficio de presentación del tercer trimestre; en ese sentido, no es posible verificar la participación del expositor en la actividad mencionada, ya que las fotografías no permiten verificar la participación del referido C. Gerardo Ceballos Guzmán; asimismo, no se menciona en la convocatoria ni en las listas de asistencia de la actividad, misma que tampoco contiene nombre de la actividad, fecha ni lugar de realización de la misma. Nuevamente, la documentación no satisfizo el requerimiento de esta autoridad electoral.

Por otro lado, el partido político también expresó lo siguiente:

*"5.- Respecto a las observaciones realizadas por esta autoridad electoral al formato FUC 33-073 denominado "SEMINARIO DE COMUNICACION POLITICA" es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1. señala que: "las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político."*

*Considerando lo anterior, es menester del Partido Acción Nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Seminario en comento esta encauzado a dotar de las herramientas necesarias para la comunicación política a través del diseño, la plantación y la aplicación de estrategias de marketing político haciendo énfasis en los avances tecnológicos en investigación de la opinión pública, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla.*

*Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que la erogación fue realizada por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente es impartido por una institución ajena al mismo, se trata de un gasto efectuado para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.2. del reglamento de la materia que a la letra dice: "Por Gastos Directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular. "En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:*

*"a) Gastos directos por actividades de Educación y Capacitación Política:*

*I. Gastos por difusión de la convocatoria o **realización del evento específico.**"*

*En dicho artículo, se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deben ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a éstos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el entendido que el diplomado al que se asiste, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que el evento en cuestión efectivamente se encuentra amparado por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en su artículo 2.1. y 3.2., antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el cálculo de éste para el año 2006.*

De la revisión efectuada al oficio de respuesta, el partido político reporta la participación del C. Marcos Enrique Herrera González en el Seminario de Comunicación Política, el cual fue impartido y organizado por la empresa denominada "InteleQ Institute" el 16 de julio de 2005. Al respecto, cabe señalar que dicha actividad no se ajusta con lo establecido en el artículo 1.1. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

*"1.1. Esta reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales."*

Prosiguiendo en este orden de ideas, la actividad en cita no fue realizada por el partido político nacional y la temática del seminario trata de comunicación y mercadotecnia política, por lo que esta autoridad electoral concluye que se incumple con lo preceptuado en el artículo 2.1. del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*a) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.*

*b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.”*

Asimismo, y a pesar de los requerimientos por parte de esta autoridad electoral, persiste la omisión de la lista de asistencia correspondiente a la actividad mencionada, faltando a lo previsto en el citado artículo 6.1., fracción III, del citado Reglamento.

Una vez analizada la respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral determinó que los argumentos expuestos por el partido político, no subsanan las observaciones realizadas, toda vez que, no se comprobó fehacientemente la participación de los expositores referidos en las actividades, entre otros. por lo que los montos correspondientes a los formatos señalados no serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, con base en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en la muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas.”*

**b).- La actividad reportada no es susceptible de financiamiento público por no encontrarse comprendida en el artículo 2.1. y por encontrarse dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1, ambos numerales del reglamento de la materia, ya que se planteó la celebración de conciertos y fiestas para jóvenes.**

En el FUC 33-071, por un monto de **\$582,627.80** (quinientos ochenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.), el cual reportó la realización del *Foro de Capacitación Juvenil “Nuestra Apuesta por el Mañana”*, no correspondió a lo asentado en dicho FUC, ya que los comprobantes derivados de los gastos se referían a un evento denominado “Festival Internacional Juventudes 2005” y no a la actividad señalada, contraviniendo lo establecido en el mencionado artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en cita.

Adicionalmente, como ya se mencionó, los comprobantes incluidos en el FUC en análisis, se refieren a un “Festival Internacional de la Juventud”, evento que se encuadra dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1. del Reglamento de la materia, como actividades no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, como se señala a continuación:

*“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este reglamento, las siguientes actividades:*

*(...)*

*e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...).”*

Derivado de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Con base en lo anterior, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

**“6.- En referencia al formato FUC 33-071 denominado FORO DE CAPACITACION JUVENIL “NUESTRA APUESTA POR EL MAÑANA” me permito hacer las siguientes aclaraciones con la finalidad que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la realización del evento en comento, dicho foro se realizó dentro del Festival Internacional Juventudes 2005, por lo cual la muestra enviada a esta Dirección de Prerrogativas denota la efectiva realización del Foro llevado a cabo los días 3 y 4 de Septiembre en el estado de Guanajuato como se puede observar dentro de la convocatoria, el programa, listas de asistencia y material utilizado.(...)”**

Por otro lado, la autoridad hace referencia al artículo 4.1 para considerar que este evento de capacitación se encuadra dentro de los supuestos de dicho numeral, esto es:

e. "Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos".

Por lo que es imprescindible aclarar que no se trata de una reunión de aniversario, ni es un congreso interno, ni tampoco tiene como fines cuestiones administrativas del partido, sino que se trata de un foro de capacitación juvenil nombrado "Nuestra Apuesta por el Mañana" llevado a cabo con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en la vida política del país, trata de crear una conciencia democrática y participativa en éstos con base a los principios fundamentales de Acción Nacional viendo a los jóvenes como el sector que llevará a cabo la vida política del país; por lo que el objetivo de esta actividad es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones; y por lo tanto, el inculcar en la población los valores democráticos, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, etc.

Considerando lo anterior, esta actividad cumple con lo dispuesto por el Reglamento de la materia en su artículo 2.1 fracciones I y II, por lo que debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.

Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que la actividad reportada bajo el formato en cuestión, se refiere a una reunión interna o con fines administrativos, sólo se refiere al artículo 4.1 e) para encontrarlo no susceptible de financiamiento público por actividades específicas."

Una vez analizada la documentación adjunta al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-071, el partido político no acredita fehacientemente que la realización de este evento tenga como objetivo principal cumplir con lo estipulado en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

I) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

En ese sentido, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica, esperando la presencia de 2,600 asistentes afiliados a una organización diferente del partido político, denominada "Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)"; sin dejar de lado el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de "... conciertos, fiestas y mucho mas"; en este sentido, esta actividad contraviene al artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, y cae en el supuesto previsto en el artículo 4.1., inciso e), ambos del Reglamento de la materia.

En consecuencia con lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"

**C).- Los comprobantes no están vinculados con la actividad reportada y no son gastos directos en el rubro de educación y capacitación política.**

Esta autoridad electoral notificó al partido político mediante oficio de observaciones que en el FUC 33-033, denominado "Curso para Miembros Activos", con un monto por aclarar de **\$96,938.01** (noventa y seis mil novecientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.), no se incluyeron muestras de la actividad realizada, contraviniendo el artículo 6.1. del multicitado Reglamento. Por otro lado, los comprobantes adjuntos no

correspondían ni se vinculaban con dicha actividad, toda vez que el concepto asentado en el recibo de honorarios presentado en el FUC en cita, se refiere a Asesorías para la Secretaría de Formación y Doctrina del partido político nacional correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, siendo éste concepto de gasto no susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas de conformidad con los artículos 2.1., 3.2. y 3.3. del Reglamento de la materia.

Al respecto de la observación anterior, el partido político nacional argumentó en su oficio de respuesta lo siguiente:

*“7.- Dentro de las observaciones realizadas al formato FUC 33-033 es importante hacerle la aclaración a esta autoridad electoral que fueron remitidas los documentos en original en tiempo y forma a esta Dirección de prerrogativas los cursos realizados en:*

*Chihuahua, 17 de julio.*

*Zacatecas, 10 de julio.*

*Aguascalientes, 10 de julio.*

*Veracruz, 27 de Agosto.*

*Veracruz, 17 de julio.*

*Con lo cual se cumple con lo estipulado en el artículo 6.1 que a la letra señala: “A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

- I. Convocatoria al evento;*
- II. Programa del evento;*
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa;*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
- V. En su caso, el material didáctico utilizado; {...}”*

*Así también, es importante aclarar que el recibo de honorarios presentado se refiere a la asesoría de la Dirección de Formación y Doctrina, lo que se considera gasto directo en el entendido del artículo 3.2 del reglamento de la materia, que a la letra señala: “Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:*

*a) gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico,*
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico, {...}”*

*Por lo tanto, es indudable que el gasto erogado esta contemplado dentro de la clasificación de gastos aceptados en este rubro y se cumplen con las muestras de cada uno de los cursos llevados a cabo para miembros activos dentro del Partido Acción Nacional.*

*Aunado a esto, me permito indicar que el oficio por el cual esta autoridad electoral vierte observaciones me deja en estado de indefensión ya que no señala los motivos por los cuales considera éste gasto como no susceptible de financiamiento público por actividades específicas y que los comprobantes no están vinculados con la actividad reportada, sin mostrar pruebas fehacientes de dichas afirmaciones.”*

Con base en el análisis de la documentación correspondiente, el partido político nacional no subsana lo anteriormente expuesto, pues continúa la falta de vinculación en la actividad reportada del C. Rafael González Montes de Oca. En consecuencia, esta autoridad electoral determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia.

**d).- La temática del curso no se vincula con lo establecido en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia.**

En cuanto a la suma del importe de los FUC'S 33-084, 33-085, 33-030, 33-091, asciende a la cantidad total de **\$59,404.81** (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 81/100 M.N.), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

| NUM. DE FUC  | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                           | CANTIDAD POR ACLARAR | MOTIVACION                                                                                                    |
|--------------|-------|--------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-084       | EyCP  | Curso de Negociación Política                    | \$ 1,206.00          | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita. |
| 33-085       | EyCP  | Curso "Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo"   | 1,503.01             | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita. |
| 33-030       | EyCP  | Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública | 1,034.80             | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita. |
| 33-091       | EyCP  | Curso en el Marco Legal y Financiero             | 55,661.00            | La temática no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del Reglamento en cita. |
| <b>TOTAL</b> |       |                                                  | <b>\$59,404.81</b>   |                                                                                                               |

El partido político presentó los FUC'S con los folios 33-084, 33-085, 33-030, 33-091, correspondientes a diversas actividades denominadas "Curso de Negociación Política", "Curso Toma de Decisiones y Trabajo en Equipo", "Curso-Taller de Seguimiento a la Función Pública" y "Curso en el Marco Legal y Financiero", respectivamente. Cabe señalar que la temática de los cursos antes mencionados, no se orientó a los objetivos señalados por las actividades de este rubro, conforme a lo establecido por el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia, que señala puntualmente:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: **promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político** y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*A) educación y capacitación política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:*

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*

*II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."*

Adicionalmente a la observación anterior, es pertinente detallar que el FUC 33-091 presentó diversas deficiencias, tales como se mencionan a continuación:

En el FUC 33-091 correspondiente a la actividad titulada "Curso en el Marco Legal y Financiero", no se adjuntaron las muestras requeridas por el reglamento, por otro lado no se estaba en posibilidad de verificar el cobro del cheque 48703 del Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX) por la cantidad de \$17,250.00 (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de fecha 17 de noviembre de 2005, el cual formó parte del importe observado en el cuadro anterior, incumpliendo con lo preceptuado en los artículos 5.5. y 6.1. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*"5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. **Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.** Los gastos que realice el partido político por más de 100 salarios mínimos generales diarios vigentes para el Distrito Federal, deberán ser cubiertos mediante cheque expedido a nombre del prestador del bien o servicio. Tratándose de gastos efectuados por un monto menor al señalado, los mismos podrán pagarse en efectivo. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.*

(...)

6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento,
- II. Programa del evento,
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,
- V. En su caso, el material didáctico utilizado, y
- VI. Publicidad del evento en caso de existir".

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Con base en lo anterior, el partido político argumentó lo siguiente:

*"De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:*

1.- Respecto a las observaciones vertidas a los formatos FUC 33-084 "Curso de Negociación Política", 33-085 "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo", 33-030 "Curso Taller de Seguimiento a la función pública", 33-091 "Curso en el marco legal y financiero", (...), me permito hacer las siguientes aclaraciones:

- Con respecto al FUC 33-084 "Curso de Negociación Política", 33-085 "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo", 33-030 "Curso Taller de seguimiento a la función pública" es pertinente realizar explicaciones de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, ya que los cursos en referencia **tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como al instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.**

Lo anteriormente expuesto, se puede comprobar con el análisis de la documentación presentada en tiempo y forma a esta Dirección Ejecutiva, ya que dentro del curso "negociación política" y "Curso Toma de decisiones y trabajo en equipo" se imparte información, valores y concepciones y se trata de crear una conciencia política en el pueblo con una visión diferente, con base en la formación de consensos, de negociaciones y de trabajo en equipo para combatir los problemas a los que se enfrenta el país día con día. Los eventos en cuestión son realizados con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las cuestiones políticas para tratar de dar soluciones, por lo anterior se cumple cabalmente al artículo 2.1 ya que se esta difundiendo una cultura política, se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; por lo que los eventos en cuestión deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las Actividades específicas, ya que sin lugar a dudas cumplen con las disposiciones del reglamento de la materia.

En el mismo sentido, es pertinente aclarar que el curso denominado "Curso- Taller de Seguimiento a la Función pública" tiene como objetivo primordial la formación ideológica y política de sus afiliados, en este caso, se trata de ciudadanos que ejercen actividades dentro de la función pública, por lo que el Partido, cree necesario capacitarles con respecto a las concepciones, bases fundamentales, conceptos doctrinales, principios de Acción Nacional, etc.; considerando que las responsabilidades en cada uno de sus cargos deben de estar directamente relacionadas con los estándares de comportamiento y de bien común que el partido establece dentro de sus principios de doctrina, para que así, estos se vean reflejados en las acciones de los capacitados; por lo cual se debe considerar como actividad específica y sus gastos estimados de igual forma dentro del calculo del financiamiento público para el ejercicio 2006. Además, es importante señalar que la autoridad no establece las razones por las cuales dicha actividad en comento no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas.

Es importante resaltar que esta autoridad electoral no establece las causas que lo llevaron a considerar que los eventos en cuestión no cumplen con el artículo 2.1 del reglamento de la materia, sólo se limita a asentar que "no aplica con lo señalado en el artículo 2, inciso a) y fracciones I y II del reglamento en cita"; por lo que resulta violatorio del principio de legalidad, el que un acto de autoridad establezca un supuesto fundamento jurídico, sin establecer los motivos que la llevaron a considerar que la norma no encuadra en la conducta sancionada.

- *Dentro de las observaciones vertidas al formato FUC 33-091 denominado "Curso en el Marco Legal y Financiero" me permito enviar la convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías del evento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 6.1 del reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas.*

*Así también se remite copia del estado de cuenta correspondiente en el cual se puede verificar el cobro del cheque 48703 con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 5.5 del reglamento.*

*Aunado a lo anterior, resulta imprescindible aclarar que de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, los cursos en referencia tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, **así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política**; ya que el curso en referencia esta enfocado a presentar los lineamientos y las leyes en el marco financiero de los partidos políticos, por lo que se comprueba que se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones y por lo tanto debe ser considerado dentro del financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006.*

Esta autoridad analizó y revisó todos y cada uno de los cursos antes mencionados, detectando que no se tratan de cursos que tengan como finalidad primordial la promoción de la participación del pueblo en la vida política y democrática, ni la difusión de la cultura política dentro del contexto meramente político; sino más bien, se trata de cursos que van dirigidos a funcionarios del sector público y en ejercicio de sus funciones y no al pueblo o a la mayoría de los afiliados quienes no necesariamente ocupan un cargo en dicho sector, ya que los cursos van encaminados a una visión administrativa y/o gerencial. Es importante señalar textualmente que el partido político en sus propias líneas indica que estos cursos o actividades tienen la finalidad de que **"...se trata de ciudadanos que ejercen actividades dentro de la función pública, por lo que el Partido, cree necesario capacitarles con respecto a las concepciones, bases fundamentales, conceptos doctrinales, principios de Acción Nacional, etc.; considerando que las responsabilidades en cada uno de sus cargos deben de estar directamente relacionadas con los estándares de comportamiento y de bien común que el partido establece dentro de sus principios de doctrina, para que así, estos se vean reflejados en las acciones de los capacitados;..."**. En ese sentido, y como bien señala el partido político, se trataba de capacitarlos e inculcar valores, principios doctrinales, difundir la cultura política al pueblo en general y a los afiliados del instituto político y no sólo a servidores públicos en funciones.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"*

**e).- El partido político no adjuntó las muestras requeridas por el Reglamento.**

La suma de los importes de los FUC'S 33-033 y 33-101 correspondientes a las actividades denominadas "Curso para Miembros Activos" y "Diplomado de Escenarios", respectivamente, asciende a la cantidad total de **\$33,067.21** (treinta y tres mil sesenta y siete pesos 21/100 M. N), la cual no será considerada para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

| No. de FUC   | Nombre de la Actividad      | Importe por aclarar | Observaciones                                                                                                                                                           |
|--------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-033       | Curso para Miembros Activos | \$ 15,817.21        | No se incluyen muestras en el RIGAE 503.<br>Los comprobantes no son originales (factura y boletos de avión).<br>Los capacitadores no están vinculados con la actividad. |
| 33-101       | Diplomado de Escenarios     | 17,250.00           | No se adjuntan las muestras que vinculen al gasto con la actividad.                                                                                                     |
| <b>TOTAL</b> |                             | <b>\$ 33,067.21</b> |                                                                                                                                                                         |

En cuanto al FUC 33-033 denominado “Curso para Miembros Activos”, esta autoridad solicitó al Partido aclarar la cantidad de **\$15,817.21** (quince mil ochocientos diecisiete pesos 21/100 M.N.), ya que en dicho FUC no se incluyeron las muestras de la actividad realizada, es decir, convocatoria, programa, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de todos los cursos reportados en este FUC, sólo se enviaron muestras de un curso impartido en Tamaulipas, contraviniendo el artículo 6.1 del multicitado Reglamento, y por otro lado, los comprobantes adjuntos eran fotocopias de las facturas 13572 de fecha 21 de septiembre de 2005, por la cantidad \$1,626.10 (mil seiscientos veintiséis pesos 10/100 M.N.) y 13905 del 1 de noviembre de 2005, por la cantidad de \$17,920.07 (diecisiete mil novecientos veinte pesos 07/100 M.N.). Adicionalmente, se había señalado que los capacitadores no se vinculaban con la realización de la actividad, ya que no se comprueba su participación en las convocatorias, programas ni listas de asistencia a los cursos.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Conforme a lo expuesto anteriormente, el Instituto Político manifestó lo siguiente:

*“6.- Con respecto a las observaciones vertidas al FUC 33-033 denominado “Curso para miembros activos” me permito remitir el material del evento realizado en el estado de Durango, el día 24 de septiembre de 2005, esto es, convocatoria, programa, lista de asistencia, material y fotografías, que componen la muestra en su totalidad en la cual se puede verificar la efectiva participación de Javier Brown.*

*Con respecto a la observación vertida los FUC's 33-033 “Curso para miembros activos” (...), en referencia a la falta de comprobantes originales pues se mandaron copias de facturas y de boletos de avión, me permito aclararle que el artículo 5.5 del reglamento para las actividades específicas, hace referencia que se deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, y reunir los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables, a fin que puedan ser considerados deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Con el propósito de no contravenir con lo antes señalado fueron enviados los boletos originales, pues la facturas emitidas por las agencias de viaje carecen de validez, lo anterior de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2006 Capítulo 2.4.6 que señala: “Para efectos del artículo 29 del Código los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales: las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de carga, [...]” por lo anterior, me permito señalar a esta autoridad electoral que las mismas facturas de las agencias de viajes, en su caso, contienen la siguiente leyenda “este documento no tiene validez y no es deducible de impuestos, únicamente tiene carácter informativo de acuerdo con las disposiciones fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Mayo de 2005”. Así también resulta imprescindible aclarar que en el caso de los boletos de avión electrónicos las líneas aéreas están autorizadas para imprimir sus propios comprobantes fiscales de acuerdo al mismo artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, que en su caso fueron enviados a Esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos”*

Con base en el análisis al oficio de respuesta, esta autoridad determinó que el partido político omitió adjuntar la documentación con la aclaración correspondiente del caso.

En ese sentido y en consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”*

Con respecto al FUC 33-101, el denominado “Diplomado de Escenarios” con un importe por aclarar de **\$17,250.00** (diecisiete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la autoridad electoral indicó al partido político que no se adjuntaron ni se presentaron las muestras correspondientes a la actividad realizada, que permitiera a la misma verificar fehacientemente la realización de dicha actividad.



Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Conforme en la observación realizada al partido político, éste manifestó lo siguiente:

*"33-101 "Diplomado de escenarios" (...) me permito enviarle las muestras comprobatorias de los cursos de capacitación realizados que incluye convocatoria, programa, lista de asistencia original, material del curso y fotografías con el propósito de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.1 del reglamento de la materia."*

Con base en el análisis al oficio de respuesta, esta autoridad determinó que el partido político omitió adjuntar la documentación con la aclaración correspondiente del caso. En ese sentido y en consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"*

**c).- El material de apoyo empleado en la actividad no está considerado como susceptible de financiamiento dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, conforme a lo establecido en el artículo 3.2., inciso a) fracción XIII del reglamento de la materia.**

En cuanto al FUC 33-029 con un importe que asciende a **\$10,925.00** (diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos erogados en la realización del evento denominado *"Curso de Capacitación Master PAN"*, el cual no será considerado para su financiamiento, en virtud de las razones que a continuación se describen:

| No. de FUC | Nombre de la Actividad             | Importe por aclarar | Observaciones                                                  |
|------------|------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------|
| 33-029     | Curso de Capacitación "Master PAN" | \$10,925.00         | El PIN no es material didáctico para la actividad. \$10,925.00 |

En el FUC 33-029, se realizaron diversas observaciones que fueron subsanadas por el partido político nacional, sin embargo, en dicho formato se reportó la elaboración del "PIN" del curso, el cual no puede ser considerado como material didáctico, en ese sentido, contraviene lo preceptuado en el artículo 3.2, inciso a), fracción XIII, del mismo Reglamento que a la letra señala:

**"3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.**

**a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:**

(...)

**XIII. Gastos para la producción de material didáctico."**

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

El partido político en su oficio de respuesta expuso lo que a continuación se detalla:

**"7.- En referencia a las observaciones realizadas al formato FUC 33-029 denominado "Curso de Capacitación Master Pan" es importante realizar diversas aclaraciones:**

(...)

*Aunado a lo anterior, me permito aclararle que los gastos erogados por los pines adquiridos deber ser incluido en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas ya que con base al mismo artículo 3.2, inciso a) que la autoridad hace referencia para rechazar el gasto, que a la letra dice: "3.2 Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

a) *Gastos directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:*

*XIII. Gastos para la producción de material didáctico.”*

*En la lógica que los pines son necesarios para las asistentes al curso, ya que de estos determinan el nivel de grado de avance del capacitado dentro del mismo, por lo tanto es parte del material de apoyo que debe ser adquirido para llevarlo a cabo, y en le entendido del artículo 3.2 antes citado que los **gastos directos son aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad** es evidente que el gasto erogado es susceptible del financiamiento público.*

(...)

*Lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el calculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.*

De la revisión se deriva que el gasto de la elaboración del “PIN” no es un material didáctico que tenga como objetivo reafirmar los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación impartidos. En ese sentido, la actividad presentada contraviene lo establecido en el artículo 3.2. inciso a), fracción III y XIII, que a la letra señalan:

*“3.2. Por gastos directos se entienden **aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad**, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*a) Gastos Directos por Actividades de Educación y Capacitación Política:*

(...)

*III. Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;*

(...)

*XIII. Gastos para la producción de material didáctico.”*

En consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”*

**d). El partido político no presentó muestras que permitan subsanar satisfactoriamente las observaciones realizadas por parte de la autoridad electoral.**

Cabe mencionar, que en el FUC 33-094 en el que se reportó la actividad denominada **“Curso Nacional de Abogados”** en el cual se encontró deficiencias en la comprobación de los gastos por un monto de **\$73,012.50** (setenta y tres mil doce pesos 50/100 M.N.), no presentaron ni adjuntaron las muestras correspondientes a la actividad realizada; encontrándose que los comprobantes anexos a los formatos en revisión no se encontraban vinculados en tiempo, modo y lugar con las actividades reportadas. Por lo anterior, la cantidad referida no puede ser considerada como susceptible de financiamiento público en virtud de que se contraviene lo preceptuado en el artículo 5.6. del Reglamento en mención.

| No. FUC | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD     | IMPORTE POR ACLARAR | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                    |
|---------|----------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-094  | Curso Nacional de Abogados | <b>\$ 73,012.50</b> | Las muestras enviadas no permiten verificar que se expusieron los temas descritos en el programa del curso.<br>Las fotografías no permiten verificar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la actividad. |

Con base en el anterior señalamiento, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

El partido político manifestó por su parte lo siguiente:

*“3.- En referencia a las observaciones vertidas al FUC (...) 33-094 “Curso Nacional de Abogados” (...) me permito hacer las siguientes aclaraciones:*

*(...)*

- Me permito remitirle fotografías del FUC 33-094 “Curso Nacional de Abogados”, así como material de los temas descritos en el programa; sin embargo, resulta imprescindible aclarar que la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual estas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que estas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: “Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La **muestra** deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionada, o de la citada documentación traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto” y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: “a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

*I. Convocatoria al evento,*

*II. Programa del evento,*

*III. Lista de asistentes con firma autógrafa*

*IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,*

*V. En su caso, el material didáctico utilizado, y*

*VI. Publicidad del evento en caso de existir”.*

*(...)*

*Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fue remitida la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre del curso, programa de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación; y por lo tanto, debe ser considerada en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006.*

Después de la revisión del oficio de respuesta, esta autoridad electoral considera que el partido político no adjuntó la documentación solicitada con las aclaraciones correspondientes del caso, las cuales permitirían vincular el gasto erogado con la actividad; en ese sentido no se subsanó satisfactoriamente la observación.

En consecuencia, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del Reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”*

**e). La actividad reportada no fue realizada por el partido político y no cumple con las características del rubro en cuestión.**

El partido político reportó en el FUC 33-071, un monto de **\$52,188.42** (cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 42/100 M.N.), pago derivado de la celebración del *“Festival Internacional Juventudes 2005”*, organizado por la *“Organización Demócrata Cristiana de América Latina”*, los días 3 y 4 de septiembre del año 2005. Al respecto, cabe señalar que dicha actividad no se ajusta con lo establecido en el artículo 1.1. del Reglamento de la materia que a la letra señala:

*“1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.”*

Lo anterior, en virtud de que la actividad en cita no fue realizada por el partido político nacional, además de que los temas contemplados en dicha actividad incluyeron la realización de conciertos, fiestas y la temática del seminario corresponde a problemáticas de corte internacional y religioso; por otro lado, se destacó un aspecto importante, la participación en la actividad del actual candidato a la presidencia de la República, Felipe Calderón Hinojosa, así como de los CC. Santiago Creel Miranda y Alberto Cárdenas Jiménez, los dos anteriores, en su momento, precandidatos a la presidencia de la República. En ese sentido, esta autoridad electoral no contaba con los elementos para determinar que su participación fue dirigida al objetivo central de este rubro o fue de tipo proselitista o precampaña, sin dejar de lado, que la temática antes descrita no correspondía a lo establecido por el artículo 2.1, inciso a), fracciones I y II del Reglamento de la materia, Por lo anterior, la cantidad referida no podía ser considerada como susceptible de financiamiento público.

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: **promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político** y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*A) educación y capacitación política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:*

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*

*II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.”*

Adicionalmente, como ya se mencionó, los comprobantes incluidos en el FUC en análisis, se referían a un evento denominado *“Festival Internacional de la Juventud”*, evento que se encuadra dentro de los supuestos contemplados por el artículo 4.1. del Reglamento de la materia, como actividades no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, como se señaló:

*“Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:*

*(...)*

*b) actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. asimismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral.*

*e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...).”*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar la documentación mencionada que estimara conveniente, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto, el partido político nacional argumentó lo siguiente:

*"4.- En referencia al formato FUC 33-071 denominado FORO DE CAPACITACION JUVENIL "NUESTRA APUESTA POR EL MAÑANA" me permito hacer las siguientes aclaración con la finalidad que esta autoridad electoral no tenga duda alguna de la realización del evento en comento, dicho foro se realizó dentro del Festival Internacional Juventudes 2005, por lo cual la muestra enviada a esta Dirección de Prerrogativas denota la efectiva realización del Foro llevado a cabo los días 3 y 4 de Septiembre en el estado de Guanajuato como se puede observar dentro de la convocatoria, el programa, listas de asistencia y material utilizado.*

*Por otro lado, la autoridad hace referencia al artículo 4.1 para considerar que este evento de capacitación se encuadra dentro de los supuestos de dicho numeral, esto es:*

*b. "actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos de puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, así mismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tenga como fin promover alguna candidatura o pre- candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral*

*e. "Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos".*

*Por lo que es imprescindible aclarar que no se trata de una reunión de aniversario, ni es un congreso interno, ni tampoco tiene como fines cuestiones administrativas del partido, no es una actividad de propaganda electoral, sino que se trata de un foro de capacitación juvenil nombrado "Nuestra Apuesta por el Mañana" llevado a cabo dentro del Festival Internacional Juventudes 2005" con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en la vida política del país, trata de crear una conciencia democrática y participativa en estos con base en los principios fundamentales de Acción Nacional viendo a los jóvenes como el sector que llevará a cabo la vida política del país; por lo que el objetivo de esta actividad es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones; y por lo tanto, el inculcar en la población los valores democráticos, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, etc. en el mismo sentido, es necesario aclarar que el curso en comento no fue organizado por la Organización Demócrata Cristiana de América Latina, sino que se contó con expositores de esa organización, resulta claro que el curso fue realizado por el Partido Acción Nacional ya que las muestras remitidas en el original desde el tercer trimestre de 2005 comprueban la efectiva relación de este. Así mismo, es un error que la autoridad electoral considere este evento como con un sentido proselitista por la presencia de los precandidatos a la presidencia de la República, ya que como miembros activos, simpatizantes o sólo de ciudadanos tienen el derecho de asistir a este evento, sin tener relación con temas electorales puesto que la misma temática del curso tiene como objetivo la participación de los jóvenes de México en la política de nuestro país, la creación de nuevas generaciones conscientes de los problemas que enfrenta el país hoy en día, del valor de la democracia, de la difusión de la cultura política, la necesidad de nuevos líderes que se identifiquen con los principios de doctrina y las bases fundamentales de Partido Acción Nacional estableciendo que la única forma de hacerlo es dándoselos a conocer por medio de este tipo de eventos de allí, que el nombre del Foro sea "Nuestra Apuesta por el mañana" por la necesidad de crear en la gente joven la consciencia de un México nuevo. Del mismo modo y con la misma finalidad se da la oportunidad a actores de la ODCA de participar en el curso de capacitación en cuestiones en las que se identifica con nuestro partido siendo importante escuchar experiencias de pueblos latinoamericanos y fortaleciendo la política interna de nuestro país, sin tener vínculos con el exterior, pero si con la idea de estrechar lazos e identificar necesidades en toda América Latina, la participación de los jóvenes en esta región es una preocupación compartida por los gobiernos de la misma, de allí la relación. La falta de interés, la ausencia de los jóvenes en las casillas, el ausentismo de éstos en la clase burocrática, etc.; son reflejos de la incertidumbre y deserción de la juventud en temas políticos, por lo que nuestro partido considera elemental inmiscuirlos en temas políticos por medio de cursos de capacitación acompañado de actividades didácticas del interés juvenil. Por lo tanto, dentro de los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, el curso en referencia **tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los***

**valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.** Y aunado a lo anteriormente expuesto esta actividad cumple con lo dispuesto por el Reglamento de la materia en su artículo 2.1 fracciones I y II, por lo que debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.

Una vez analizada la documentación adjunta al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-071, el partido político no acredita fehacientemente que la realización del evento denominado “*Festival Internacional Juventudes 2005*”, el cual tiene como lema “*Nuestra Apuesta por el Mañana*” tenga como objetivo principal “... el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política (...)” ya que el mismo programa hace referencia a temas de corte religioso, por ejemplo “El papel de las Religiones en el Siglo XXI”, o humanista, como es el caso de “Mundialización con sentido humano”, que no tienen ninguna relación con la problemática interna del país, ni con la difusión de la cultura política y la participación y concientización de la población en problemas de la vida política del país, ni se ejemplifica con la vida política de otras naciones latinoamericanas nuestra problemática, por lo tanto no cumple con el argumento del partido político nacional, en el sentido de que el evento en cita, tiene como fin plasmar que la problemática latinoamericana actual.

No se envía muestras fehacientes que permitan a esta autoridad electoral verificar que efectivamente se trata de una actividad que tiene como objetivo principal cumplir con lo estipulado en el artículo 2.1., inciso a), fracciones I y II, del Reglamento en comento, el cual preceptúa a la letra:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*I) Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.*

*II) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos.*

En ese sentido y como se mencionó en el acuerdo anterior, el objetivo del evento señala que se pretendió reunir a jóvenes humanistas de Latinoamérica, esperando la presencia de 2,600 asistentes afiliados a una organización diferente del partido, denominada “*Juventud de la Organización Demócrata Cristiana de América (JODCA)*”; sin dejar de lado el contexto planeado de dicho evento, éste contempló ciertas actividades que no son pertenecientes al rubro de Educación y Capacitación Política, ya que se planteó la celebración de “... **conciertos, fiestas y mucho más**”. En ese sentido, esta actividad contraviene los artículos 2.1., inciso a), fracciones I y II; y 4.1., inciso e), ambos del reglamento.

Por otro lado, lo que aquí se señala es que la actividad no es organizada por el partido político, que la temática no se apega al objetivo primordial del rubro en cuestión y que efectivamente, la autoridad electoral se mantiene respetuosa y es de su conocimiento, que los candidatos y/o precandidatos son afiliados, ciudadanos y simpatizantes del partido, y que por lo tanto es su derecho a asistir, colaborar, organizar y participar en diversos eventos que el propio instituto político realice apegándose siempre a la legislación en la materia. Sin embargo, del análisis de las muestras originales se desprende que la actividad tenía por objetivo servir como foro para que los precandidatos del Instituto Político expusieran sus ideas con respecto al sector juvenil, por lo cual se le solicitó al partido político remitir a esta Dirección documentación adicional a fin de tener la posibilidad de constatar la naturaleza del evento en cuestión; no obstante, en su oficio de respuesta el partido político se limita a manifestar que el supuesto Foro no consiste en un acto proselitista, pero no proporciona las evidencias que permitan aclarar cuál fue el verdadero fin de la actividad en comento y sobre todo que permita comprobar que la actividad corresponde a las características de las actividades específicas en el rubro de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que el gasto referido no es susceptible de financiamiento público, según lo estipulado en el artículo 7.4. del reglamento de la materia, que establece lo siguiente:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”*

### III.- Tareas Editoriales

Dentro de este rubro se encontró documentación observada por un monto total de **\$5,706.52** (cinco mil setecientos seis pesos 52/100 M.N.) la que se describe en el cuadro siguiente:

| NUM. DE FUC    | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                           | IMPORTE TOTAL DEL FUC | IMPORTE RECHAZADO | MOTIVACION                                                                                        |
|----------------|-------|--------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33-064         | TE    | Revista “La Nación” en sus ediciones 2251 y 2252 | \$ 127,967.12         | \$ 4,975.00       | Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro de Tareas Editoriales. |
| 33-065         | TE    | Revista “La Nación” en sus ediciones 2253 y 2254 | 111,191.50            | 731.52            | Los gastos reportados no están contemplados como gastos directos del rubro.                       |
| <b>TOTALES</b> |       |                                                  | <b>\$239,158.62</b>   | <b>\$5,706.52</b> |                                                                                                   |

**a).- Los gastos reportados en esta actividad no son considerados como gastos directos de este rubro.**

Los FUC’S 33-064 y 33-065, correspondientes a las publicaciones “La Nación” números 2251 y 2252 y “La Nación” números 2253 y 2254, respectivamente; cuyos importes observados ascienden a la cantidad de **\$4,975.00** (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y **\$731.52** (setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.), respectivamente, se encontró que los cheques con los que fueron pagados dichas actividades y cuyos números son 48084 y 47957, no aparecían en los correspondientes estados de cuenta, por lo que no se pudo constatar su cobro, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 5.5. del Reglamento de la materia, que en su parte conducente establece lo siguiente:

*“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...)”.*

Adicionalmente, en el FUC 33-065, se incluyeron gastos por concepto de papelería, por la cantidad de **\$731.52** (setecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.); no obstante, cabe mencionar que los gastos por papelería no se encuentran contemplados como gastos directos en el rubro de tareas editoriales en el artículo 3.2., inciso c) del Reglamento en cita. En el mismo caso, se encuentra el FUC 33-064 correspondiente a la impresión de la revista “La Nación” números 2251 y 2252, en el cual se incluyen gastos por **\$4,975.00** (cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de suscripción y viáticos, los cuales no se encuentran contemplados como gastos directos en el artículo citado.

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

Por lo anteriormente descrito, el partido político nacional argumentó lo siguiente en su oficio de respuesta:

*“De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, manifiesto lo siguiente:*

1.- (...)

2.- En referencia a las observaciones realizadas al FUC 33-064 Revista "La Nación" 2251 y 2252 y FUC 33-065 Revista "La Nación" 2253 y 2254 me permito aclarar que los gastos referidos por la autoridad por concepto de suscripción y viáticos en el caso del primer evento y por concepto papelería en el caso del segundo, sí están contemplados en el reglamento de la materia en el artículo 3.2 inciso c) que a la letra dice:

"c) Gastos directos por Tareas Editoriales:

I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación; (...)

Del cual se entiende que parte de la producción de la publicación es el gasto necesario de la suscripción a una revista o periódico con la finalidad de que los escritores, ensayistas, articulistas de la Revista "La Nación" estén informados de los problemas actuales que vive el país, con el fin de plasmarlo en sus trabajos realizados. Así también, los gastos de papelería y viáticos para los reporteros de la revista son necesarios para producir la misma, por lo cual es un error que la autoridad no considere como susceptibles los gastos erogados ya que el mismo artículo se refiere a los gastos para la producción de la publicación específica y menciona la formación, el diseño, fotografía y edición, sin ser excluyente de los gastos derivados de esta formación de la publicación, además que la palabra "como" dentro del mismo artículo, le da un sentido sugerente respecto de los rubros en los que deben recaer los gastos para la producción de la publicación específica, más no excluye los gastos en cuestión (erogaciones por papelería, viáticos y suscripción)".

Una vez analizada la documentación correspondiente al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad determina que en cuanto a la observación realizada en el FUC 33-065, el partido político envió el estado de cuenta correspondiente que permitiera verificar el cobro de los cheques 48084 y 47957; por lo que dicha observación ha sido subsanada.

Sin embargo, en lo referente a las observaciones realizadas a los FUC'S antes mencionados, y haciendo de su conocimiento que los conceptos de papelería, viáticos y suscripción a una revista, no corresponden ni se contemplan como gastos directos y exclusivos de este rubro, como lo establece claramente el artículo 3.2., inciso c), del Reglamento de la materia que a la letra señala:

3.2. Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realizaron de una actividad susceptible de financiamiento público en lo particular.

...

c) Gastos Directos por Tareas Editoriales:

- I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;
- III. Pago por el derecho de autor así como el número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas.
- IV. Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y
- V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página Web, dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página Web, el pago a la empresa que mantendrá la página Web en su servidor, el costo por inscripción de la página Web en buscadores, el pago por la actualización de la página."

Con fundamento en el precepto antes citado, esta autoridad electoral concluye que no se subsanan totalmente las observaciones efectuadas a este Instituto Político, en virtud de que los conceptos en polémica no se encuentran contemplados como gastos directos en el rubro de tareas editoriales; en ese sentido, no se tomará en cuenta en los cálculos del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas, conforme a lo establecido en el artículo 7.4. del multicitado Reglamento que a la letra señala:

"Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas"



**b).- Se omitió enviar la muestra y se comprobaron gastos parcialmente.**

Los FUC's 33-088 y 33-064, correspondientes a la Antología "Carlos Castillo Peraza" y a la revista "La Palabra" No. 73; respectivamente, cuyos importes verificados ascienden a la cantidad de **\$41,763.18** (cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) y **\$6,052.62** (seis mil cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), se encontró que se reportan gastos por concepto de honorarios; sin embargo, contraviene lo establecido en el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de mérito, los cuales no contemplan dicho concepto. Adicionalmente, el FUC 33-088 no envía la muestra correspondiente a esta actividad, ni avance alguno que compruebe los gastos efectuados.

Por otro lado, los cheques 4446 y 4361, ambos por la cantidad de \$11,500 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de fecha 15 de diciembre y 17 de noviembre de 2005, respectivamente, a cargo de Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX), con los que se pagó el importe señalado en el FUC en mención, no cubren en su totalidad los gastos asentados en el formato.

*"3.2. Por **gastos directos** se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*a) (...)*

*b) (...)*

**c) gastos directos por tareas editoriales:**

*I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;*

*II. Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial;*

*III. Pagos por el derecho de autor así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;*

*IV. Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y*

*V. Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página Web. Dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página Web, el pago a la empresa que mantendrá la página Web en su servidor, el costo por inscripción de la página Web en buscadores, el pago por actualización de la página."*

Por otro lado, el FUC 33-108 relativo a la publicación de la Revista "La Nación" en su edición del mes de octubre, contempla el pago de viáticos por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, dichos gastos no son susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas, ya que este concepto no se considera dentro de los gastos directos de este rubro que estipula el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V, del Reglamento de la materia, anteriormente citadas. Cabe mencionar, que se incluyen gastos por la cantidad de \$8,877.20 (ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) como pago de honorarios, sin embargo, no se adjunta la documentación soporte que permita verificar la realización del gasto, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 5.5 del Reglamento en comento.

Finalmente, en el FUC 33-109, se incluyen gastos por concepto de la impresión de tarjetas de presentación para diversas áreas, por la cantidad de **\$6,739.00** (seis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), gastos no susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas; asimismo, tampoco es posible verificar el cobro del cheque 48778 del 24 de diciembre de 2005, por la cantidad y fecha antes señaladas, a cargo del Banco Nacional de México, S. A. de C. V. (BANAMEX). Con base en lo anterior, esta autoridad electoral concluye que la actividad no se ajusta a lo establecido en el artículo 3.2, inciso c), fracciones I, II, III, IV y V y 5.5. del Reglamento de mérito.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

*“Con respecto a los formatos FUC 33-088 y 33-089, denominados “antología Carlos Castillo Peraza y Revista “La Palabra No. 73 me permito realizar las siguientes aclaraciones: Se envía a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos el adelanto de la “Antología Carlos Castillo Peraza, aclarando que esta tarea editorial será publicada posteriormente con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6.3 del reglamento de la materia.*

*Así también es importante aclararle a esta autoridad electoral que los gastos por honorarios dentro de las tareas editoriales corresponden a los gastos directos de las mismas, ya que son honorarios diseño y formación de las tareas editoriales y que dicho personal está completamente enfocado en la realización de la actividad específica y no con más actividades como lo pretende hacer ver esta autoridad electoral. Así pues, el artículo 3.2*

*En referencia a las observaciones realizadas al FUC 33-108 “Ediciones la Nación Octubre 2005”, me permito aclararle que el pago de viáticos no se encuentra contemplado en el reglamento de la materia, sin embargo el artículo 3.2 en su inciso c) fracción I establece: “Gastos directos por tareas editoriales:*

*“I. Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación.”. En la lógica de lo estipulado por dicho artículo y del gasto erogado me permito aclararle a esta autoridad electoral que la erogación en comento fue realizada para adquisición de fotografías para la edición de la Revista “La Nación” correspondiente al mes de octubre, por lo tanto el fotógrafo tuvo que realizar gastos de viáticos para la adquisición de material fotográfico por lo tanto se encuentra contemplado en el artículo anteriormente citado y debe ser calculada en el financiamiento de los partidos políticos para el año 2006.*

*Por otro lado me permito enviar la reclasificación del gasto del RIGAE 33-108/556 ya que corresponde a honorarios del personal auxiliar de los Documentos de trabajo realizados por el partido en el mes de marzo dentro del rubro de investigación Socio-económica y Política, por lo tanto me permito remitirle los Formatos Unico de Comprobación con los importes correctos una vez realizada la reclasificación en el rubro correspondiente.”*

Con respecto a los FUC,s 33-064 y 33-109 las manifestaciones del partido son satisfactorias. Sin embargo, en relación con el FUC 33-088, al no presentar la muestra de la actividad denominada Antología “Carlos Castillo Peraza”, incumple con los artículos 6.3 Fracción I y 6.4 del Reglamento de la materia, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 7.4 del reglamento de la materia, el gasto no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

Por otra parte, respecto del FUC 33-108, el partido político hizo la reposición únicamente del formato de comprobación de gastos por el importe de **\$99,534.28** (noventa y nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.), monto que será susceptible de financiamiento público. Sin embargo, al no acreditarse con el comprobante de gastos la cantidad de **\$8,877.20** (ocho mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), observada, al subsistir la deficiencia, con base en el artículo 7.4 citado, tampoco será reembolsable para el ejercicio 2006.

#### **IV.- GASTOS INDIRECTOS**

##### **1).- No se acreditan gastos por pago de nómina.**

En el reporte correspondiente al tercer trimestre, el partido político nacional presentó el FUC 33-016 del rubro Educación y Capacitación Política, en la modalidad de gastos indirectos, por la cantidad total de **\$1,044,219.71** (un millón cuarenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 71/100 M.N.); en ese sentido, se encontraron deficiencias en la comprobación de los gastos por concepto de sueldos devengados por los CC. Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López, en la segunda quincena del mes de julio de 2005, así como del C. Jesús Palacios Linares, relativas a la segunda quincena de agosto de ese año, todos por la cantidad de \$7,715.25 (siete mil setecientos quince pesos 25/100 M.N.).

Con base en el anterior señalamiento, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se solicitó al partido político enviara la documentación mencionada, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

El partido político, mediante oficio, contestó lo siguiente:

*“Con respecto a las observaciones realizadas al FUC 33-016 “Capacitación y Formación Nacional” me permito remitir los recibos de nómina de Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López, correspondientes a la segunda quincena de julio y de Jesús Palacios Linares, correspondiente a la segunda quincena de agosto con la finalidad de que la autoridad verifique la acreditación de pagos de nómina.*

*Por lo expuesto anteriormente, los gastos efectuados bajo este rubro deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público por actividades específicas, para el año 2006.*

Una vez analizada la documentación correspondiente al oficio de respuesta del partido político nacional, esta autoridad electoral concluye que no se subsanan totalmente las observaciones realizadas, ya que los recibos remitidos respaldan el pago de la segunda quincena de julio de 2005 de los CC. Rafael González Montes de Oca y Patricia Deyanira Palet López; sin embargo, no se adjunta documentación que permita constatar el pago al C. Jesús Palacios Linares relativo a la segunda quincena de agosto de ese año, por lo que el importe devengado en dicho periodo, por la cantidad de **\$1,276.03** (mil doscientos setenta y seis pesos 03/100 M.N.), no se tomará en cuenta en los cálculos del financiamiento público del año 2006 por concepto de actividades específicas, conforme a lo establecido en el artículo 7.4. que a la letra señala:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”*

#### **Comités Directivos Estatales**

##### **I.- Educación y Capacitación Política**

**1- Se omitió enviar el original de la lista de asistencia y de fotografías; la factura carece del desglose del Impuesto al Valor Agregado, sin fecha de vigencia, ni descripción de conceptos pagados.**

En el FUC 01-012 relativo al curso denominado “curso Master PAN” por un monto de **\$71,907.45** (setenta y un mil novecientos siete pesos 45/100 M.N.) de gastos directos, el partido político omitió enviar el original de la lista de asistencia y las fotografías para comprobar la realización de la actividad, incumpliendo con lo preceptuado por el artículo 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

*“6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:*

***I. Convocatoria al evento,***

***II. Programa del evento,***

***III. Lista de asistentes con firma autógrafa***

***IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,***

***V. En su caso, el material didáctico utilizado, y***

***VI. Publicidad del evento en caso de existir”.***

Por otra parte, las facturas con los números 066 y 070 por un importe total de **\$53,000.00** (cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor “Cocina Económica” o Ernesto Jiménez López, no cumplen con los requisitos fiscales y mercantiles por carecer del desglose del Impuesto al Valor Agregado, y de la fecha de vigencia, contraviniendo el artículo 5.5 del Reglamento de la materia, que al respecto establece lo siguiente:

*“Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización (...). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.”.*

Asimismo, las facturas números 6450 y 128, expedidas por los proveedores “Macro Restaurants, S.A. de C. V.” y Alejandro Díaz Villanueva por un monto total de **\$1,931.00** (un mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) no contienen la descripción de los conceptos pagados, incumpliendo con lo señalado en el mismo artículo 5.5. del Reglamento transcrito con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y remitir la documentación que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

*“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad 01-012 “denominada Curso “Master PAN” realizada dentro del rubro de Educación y Capacitación Política por el estado de Aguascalientes, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.*

*Se remiten fotografías impresas en papel bond y se aclara que las listas de asistencia en original se encuentran en poder de esta autoridad electoral ya que fueron enviadas en tiempo y forma dentro del FUC 33-028 junto con la comprobación de gastos del capacitador del Curso “Master PAN” del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al tercer trimestre de 2005.*

*Del mismo modo es importante señalar que las facturas 066 y 070 del proveedor “Cocina Económica” a las que la autoridad hace referencia se tratan de REPECO’s que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:*

*I.- “Contener impreso el nombre, denominación razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

*II.- “Contener impreso el número de folio*

*III.- “Lugar y fecha de expedición”*

*Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: “Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:*

*I. “Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra.”*

*Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.*

*Con respecto a las facturas 218 del proveedor Alejandro Díaz Villanueva y 6450 de Macro Restaurantes, S. A. de C. V. me permito aclararle con base al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en su fracción V que a la letra dice: “Datos que deben contener los comprobantes: {...}*

*V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.”*

*y en el entendido que las facturas en cuestión cumplen con las disposiciones del artículo en comento, ya que como se puede verificar en cada una de ellas se refieren a “Consumo” en el sentido que los proveedores se encuentran clasificados en el giro de servicios alimentarios, deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006.*

*Por lo anteriormente expuesto, los montos de las erogaciones correspondientes al evento "Master PAN", llevado a cabo en el estado de Aguascalientes deben ser considerados para efecto de reembolso."*

El partido político envió las fotografías y aclaró lo concerniente a las listas de asistencia; sin embargo, respecto de la facturas observadas, el partido político no hizo la sustitución de las mismas y los argumentos vertidos por dicho instituto político sobre este particular, tampoco tienen fundamento pues los preceptos legales que invoca no son aplicables al caso concreto, toda vez que existe la normatividad específica respectiva, como lo es el artículo 5.5 del Reglamento de la materia que establece los requisitos que deben reunir los comprobantes de gastos así como el apercibimiento de que el incumplimiento de cualquiera de éstos traerá como consecuencia que los comprobantes no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto, por lo que con base en el precepto anterior y el artículo 7.4. del Reglamento aplicable se determina aceptar únicamente gastos por la cantidad de \$16,976.45, (dieciséis mil novecientos setenta y seis pesos 45/100 M.N.). Sin embargo, el monto restante de **\$54,931.00** (cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006, pues persisten las deficiencias observadas.

## **2.- Las actividades y gastos no son susceptibles de financiamiento público.**

En los FUCs 01-008 y 11-002 presentados por los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes y Guanajuato, respectivamente, por un monto total de **\$48,603.34** (cuarenta y ocho mil seiscientos tres pesos 34/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al pago de colegiaturas de representantes del partido político que asisten a las actividades denominadas "*Seminario de Comunicación Política*" y *Diplomado "Dirección Estratégica de Campañas Electorales"*, siendo importante aclarar que esta clase de erogaciones no son susceptibles de financiamiento público por no estar contempladas en el artículo 3.2. del Reglamento de la materia. Lo anterior, en razón de que el precepto citado se refiere única y exclusivamente a las actividades específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, en términos del artículo 1.1. del propio Reglamento que a la letra señala lo siguiente:

*"1.1. Este reglamento establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorga el Financiamiento Público para las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales";* siendo el caso que estas actividades no fueron organizadas ni realizadas por el partido político, sino por instituciones educativas ajenas al instituto político.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes de que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.3. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

*"Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas en los FUC's 01-008 "SEMINARIO DE COMUNICACION POLITICA" correspondiente al estado de Aguascalientes y 11-002 "DIPLOMADO DIRECCION ESTRATEGICA DE CAMPAÑAS ELECTORALES" de Guanajuato dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.*

*Es imprescindible aclarar a esta autoridad electoral que la erogación en referencia se efectuó para la capacitación del personal del partido en los dos estados mencionados, por lo cual se realizó el gasto con la finalidad de instruir, educar y preparar a colaboradores del mismo. El artículo 2.1 señala que: "las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político".*

*Considerando lo anterior, es menester del Partido Acción Nacional formar ideológica y políticamente en primera instancia a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura y valores políticos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Seminario en comento esta encauzado a dotar de las herramientas necesarias para la comunicación política a través del diseño, la plantación y la aplicación de estrategias de marketing político haciendo énfasis en los avances tecnológicos en investigación de la opinión pública, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una*

*conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro Sistema Político, por lo cual debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006, ya que indudablemente se cumplen los preceptos citados en el artículo 2.1 del reglamento de la materia, pues dicha actividad trata de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país instruyendo en primer instancia a quienes habrán de promoverla.*

*Del mismo modo, cabe señalar que el Diplomado en comento esta orientado a dotar de los instrumentos necesarios para la dirección integral y estratégica de las campañas políticas electorales a través del análisis de la organización de las mismas, este análisis tiene como objetivo el determinar los mecanismos necesarios y cordiales para poder crear una conciencia participativa en la sociedad fortaleciendo el régimen democrático de nuestro sistema político.*

*Con lo anteriormente expuesto, es necesario aclarar a la autoridad que las erogaciones fueron realizadas por el partido cumpliendo con el objetivo de las actividades específicas, y aunque efectivamente son impartidos por instituciones ajenas al mismo, se tratan de gastos efectuados para la realización de un evento específico, como lo estipula el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra dice: "Por Gastos Directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*"En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:*

*"a) Gastos directos por actividades de Educación y Capacitación Política:*

*II. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico."*

*En dicho artículo, se amparan los gastos por la realización de un evento o un curso de capacitación, en el entendido que no necesariamente deben ser impartidos por colaboradores del partido político, sino que están directamente relacionados a éstos cumpliendo con los objetivos de las actividades específicas, en el sentido que el diplomado o seminario al que se asisten, será base fundamental para posteriores capacitaciones que el partido podrá impartir. Con lo anteriormente expuesto se demuestra que los eventos en cuestión efectivamente se encuentran amparados por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas en sus artículos 2.1 y 3.2, antes citados, y por lo tanto debe ser considerado en el cálculo de éste para el año 2006."*

Los argumentos vertidos por el partido político son infundados y el envío de la documentación que anexa no desvirtúa las observaciones realizadas a las actividades presentadas, ya que éstas no fueron organizadas ni realizadas por el partido político, sino por dos instituciones educativas ajenas al instituto político y contrarían lo establecido por los artículos 3.2 y 1.1. del Reglamento de la materia, por lo que con fundamento en el artículo 7.4. de dicho ordenamiento, se determina que el monto de \$48,603.34 (cuarenta y ocho mil seiscientos tres pesos 34/100 M.N.) erogado por concepto de pago de colegiaturas no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

**3.- Se omitió enviar la lista de asistencia y fotografías. El gasto no es susceptible de financiamiento público.**

El partido político presentó el FUC con folio 01-015, por un monto total de **\$75,624.69** (setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), correspondiente a la actividad denominada "*Escuela de Formación Política*", al que se omitió enviar la lista de asistencia y las fotografías respectivas; incumpliendo con lo señalado por el artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente transcrito.

Asimismo, se anexó la factura número 043 por un importe de **\$23,000.00** (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor "*Uniprom*" por concepto de la compra de mil playeras con impresiones, erogación que no es susceptible de financiamiento público al no estar considerada como gasto directo por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

*"Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o se relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:*

*a) Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:*

*I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*

*II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*

- III. *Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización del evento específico;*
- IV. *Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- V. *Gastos por renta del equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- VI. *Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- VII. *Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- VIII. *Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- IX. *Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;*
- X. *Gastos por viáticos tales como por transporte, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;*
- XI. *Gastos de preparación de los resultados del evento específico, para su posterior publicación;*
- XII. *Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política; y*
- XIII. *Gastos para la producción de material didáctico."*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político enviar la documentación mencionada, así como hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario los gastos de esta actividad no serían susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

*"Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el Estado de Aguascalientes en el FUC 01-015 "ESCUELA DE FORMACION POLITICA" me permito remitir las listas de asistencia en original y las fotografías del evento, con la finalidad de cumplimentar con el artículo 5.5 del reglamento de la materia.*

*Respecto a las observaciones realizadas a la factura 043 del proveedor "Uniprom" me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de playeras como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra señala como gastos directos:*

*XIII. "Gastos por la producción de material didáctico"*

*Ya que la adquisición de playeras se realiza con fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica."*

El partido político no subsanó las deficiencias señaladas, ya que envió listas de asistencia de eventos realizados los días 5, 19, 26 y 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2005, es decir, que corresponden a fechas diferentes a la de la realización del curso reportado que se realizó el 29 de octubre de 2005. Por otra parte, y en relación con el gasto que ampara la factura 043 observada, los argumentos del partido político no son satisfactorios, en razón de que de ninguna manera la adquisición de playeras con propaganda del partido político, son indispensables para la realización del curso reportado, ni mucho menos se considera material didáctico, por lo que esta autoridad determina que con fundamento en los artículos 3.2. y 7.4. del Reglamento aplicable el monto de **\$75,624.69** (setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 69/100 M.N.), no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006 al persistir las deficiencias.

**4) Se omitió enviar convocatoria, el programa y la lista de asistencia original y las fotografías no se vinculan con la actividad. El gasto no es susceptible de financiamiento público. Se presentan gastos correspondientes a otro evento.**

El Comité Directivo Estatal de Campeche presentó el FUC 04-001 por un monto de **\$165,829.90** (ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 90/100.M.N.), relativo a la actividad denominada "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*", al que se omitió enviar la convocatoria, el programa y la lista de asistencia original, incumpliendo con lo preceptuado por el Artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Por otra parte, se exhibieron las facturas números 09861, 2501, 2951, y 2952 por un importe de **\$21,006.00** (veintiún mil seis pesos 00/100 M.N.), expedidas por los proveedores "*El Sabroso*", la primera, y *Carlos Ruelas*, las tres últimas, que no contienen la descripción de los conceptos pagados, los costos unitarios, ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, incumpliendo con lo establecido por el Artículo 5.5. del Reglamento de la materia que en lo conducente dispone:

*"5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización.*

También, se exhibió la factura número 0216, por un importe de **\$26,643.20** (veintiséis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), expedida por el proveedor "*PubliX*" por concepto de la compra de 160 camisas y blusas; erogación que no es susceptible de financiamiento público al no estar considerada como gasto directo por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

De igual forma, se anexó la factura número 51845 por un importe de **\$56,581.20** (cincuenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) expedida por el proveedor "*Debliz Hotelera, S. A. de C. V.*", por concepto de hospedaje, alimentos y renta de salón para el evento "*Plantar*", gasto no susceptible de financiamiento público por corresponder a los gastos que se efectuaron en un evento distinto al realizado con el "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*".

Con base en lo expuesto, el gasto es observado, de conformidad con el Artículo 7.2. del Reglamento aplicable que en su parte relativa señala:

*"En caso de existir errores u omisiones en el formato o en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas Partidos Políticos y Radio difusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración."*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político enviar la documentación mencionada, así como hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondiera, ya que de lo contrario los gastos de esta actividad no serían susceptibles de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006, lo anterior con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

*"Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por el estado de Campeche dentro del FUC 04-011 denominado "*Taller Regional de Vinculación con la Sociedad*", me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso. Se remite la convocatoria, programa y material del evento, además se envían copias fotostáticas de las listas de asistencia y fotografías ya que las originales fueron entregadas en tiempo y forma a este Instituto junto con las comprobaciones de gastos del tercer trimestre, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 5.5 del reglamento de la materia.*



Por otro lado es importante hacer las aclaraciones respectivas respecto a las observaciones vertidas a las facturas números 09861 del proveedor "El Sabroso" y 2501, 2951 y 2952 del proveedor "Carlos Ruelas" ya que la autoridad considera que no cumplen con los requisitos fiscales por no contener descripción de conceptos pagados, costos unitarios ni desglose de IVA, me permito hacerle la aclaración que se tratan de REPECO's que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley de Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: "Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00". de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:

I.- "Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.

Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- "Contener impreso el número de folio

III.- "Lugar y fecha de expedición"

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación empresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

II. "Expedir comprobantes cuyo único contenido, serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra."

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que las facturas en referencia se tratan de REPECO's razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

Además, en el entendido que las facturas en cuestión cumplen con las disposiciones del artículo en comento, ya que como se puede verificar en cada una de ellas se refieren a "Consumo de alimentos" lo que corresponde a su descripción, además se debe considerar que los proveedores se encuentran clasificados en el giro de servicios alimentarios y según el Código Fiscal de la Federación obligados a contener descripción en la calidad de REPECO por lo que reitero que cada una de las facturas contiene la descripción de "Consumos de alimentos", por lo anteriormente expuesto dichas erogaciones deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas del año 2006.

Respecto a las observaciones realizadas a la factura 216 del proveedor "Publi X" me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de palmeras y blusas como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2 del reglamento de la materia que a la letra señala como gastos directos:

XIII. "Gastos por la producción de material didáctico"

ya que la adquisición de playeras se realiza con fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica.

Por último, me permito hacer la aclaración a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que la factura 51845 del proveedor "Debliz Hotelera" refiere dentro de la descripción del comprobante la realización del Evento Plantar, al respecto le preciso que se refiere a la realización del mismo evento, ya que como puede

denotarse, dentro del programa del evento se refiere una gran parte a la estrategia plantar, pero así también se dio la impartición de otros temas, por lo cual se decidió nombrarle "Taller Regional de Vinculación con la Sociedad" pues es un curso dirigido a los miembros activos, simpatizantes o público en general que informa sobre la ideología panista y principios fundamentales relacionados con la creación de políticas públicas en relación al campo, como patrimonio de todos los mexicanos y así lograr el desarrollo sustentable del país. Por lo anterior, cumple con lo dispuesto en el artículo 2.1 del reglamento para las actividades específicas que a la letra dice: "Las actividades específicas de los partidos políticos será objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político {...}

"I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;

"II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."

Por lo tanto dicha actividad cumple con las disposiciones de dicho artículo, ya que forma ideológica y políticamente a sus afiliados y los instruye en sus derechos y obligaciones, así como lo manifiesta la convocatoria, el programa, el material utilizado, las fotografías y listas de asistencia; por lo que debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público de las actividades específicas para el año 2006."

El partido político omitió nuevamente enviar las listas de asistencia originales, no obstante manifestar que lo hizo. De igual forma, envió fotocopia de las mismas fotografías ya enviadas con anterioridad y que fueron observadas. En relación con el gasto que amparan las facturas observadas, los argumentos del partido político no son satisfactorios, en razón de carecer de los requisitos mercantiles y fiscales señalados por el artículo 5.5. del reglamento de la materia y, por otra parte, de que de ninguna manera el gasto erogado para la adquisición de playeras con propaganda del partido político, son indispensables para la realización del curso reportado, ni mucho menos se considera material didáctico, por no estar contemplado en el artículo 3.2. del Reglamento de la materia.

Respecto de los argumentos vertidos sobre la factura observada por pertenecer a una actividad distinta a la reportada, tampoco se consideran fundados ni satisfactorios, por lo que al no haber subsanado las deficiencias señaladas, con fundamento en el artículo 7.4. del Reglamento aplicable, esta autoridad determina que el monto de **\$165,829.90** (ciento sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 90/100.M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

**5).- Las actividades no son susceptibles de financiamiento público por no ser actividades específicas y la factura no cumple con los requisitos fiscales ni mercantiles. Además, se omitió enviar los estados de cuenta.**

En relación con dos cursos presentados por los Comités Directivos Estatales de Aguascalientes, con el FUC 01-018 "Resoluciones de Conflictos" y de Veracruz FUC 30-004 "Plantar", por un monto total de **\$45,531.40** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.), se observó que la clase de temas que se imparten en dichos cursos no tienen como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político; lo que también se desprende del contenido y análisis del material utilizado en las actividades reportadas que se trata de cursos que tienen por objeto, entre otros, dotar a los participantes de habilidades para valorar los conflictos, aprender a enfrentarlos y darles solución, estrategias para la promoción del desarrollo rural, herramientas necesarias para obtener cosechas de diversos productos agrícolas, y por ello, no pueden ser consideradas susceptibles de financiamiento público por no ser una actividad específica y en consecuencia no estar comprendidas dentro de las señaladas en el artículo 2.1. inciso a) del Reglamento, transcrito anteriormente.

Por su parte, en el FUC 01-018, relativo al curso "Resoluciones de Conflictos", se anexó la factura No.076, expedida por el proveedor "Cocina Económica" o Ernesto Jiménez López, por un importe de **\$8,000.00** (ocho mil pesos 00/100 M.N.), la cual no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 5.5. del Reglamento ya citado con anterioridad por carecer del desglose del Impuesto al Valor Agregado y de la fecha de vigencia.

Adicionalmente y sin menoscabo de lo anterior, en ambos casos se omitió anexar los estados de cuenta respectivos, incumpliendo con el artículo 5.5. del citado Reglamento que en lo relativo señala:

*“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...)”.*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes y enviar, en su caso, los estados de cuenta mencionados, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó a partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político manifestó lo siguiente:

*“Con referencia a las observaciones vertidas a las actividades 01-018 “Resolución de conflictos” y 30-004 “Curso de Capacitación Plantar” realizadas por los estados de Aguascalientes y Veracruz, respectivamente dentro del rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.*

*El objetivo de estos cursos es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones, etc. Por lo que esta actividad cumple con los supuestos del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, ya que se trata de cursos que tratan proporcionan técnicas que promueven la participación de la sociedad en la vida política del país, pues se dota a los participantes de las concepciones teóricas para la promoción de la participación en las diferentes actividades políticas y públicas del país como ciudadanos o como parte de la burocracia, considerando aptitudes y actitudes que dirigen y gobiernan en los individuos, por lo que se inculca en los participantes, ya sean simpatizantes o público en general, a la promoción de los valores democráticos, además los cursos instruyen a los ciudadanos en los derechos y obligaciones, esto es: **derecho a la participación política, el respeto al adversario, preparación activa de los militantes en los procesos electorales fortaleciendo así, el régimen de los partidos políticos.** Así también, se establecen los principios ideológicos principios fundamentales de Acción Nacional como el establecimiento de las garantías mínimas que el estado debe aportar y que se relacionan con la calidad de vida, éstos conceptos promueven la contribución del pueblo en la vida democrática y en la contribución a propuestas de solución de problemas a los que se enfrenta nuestro país hoy en día, es menester del Partido Acción Nacional capacitar a los simpatizantes, afiliados y la sociedad en general como establecen sus estatutos. El curso Plantar es un evento dirigido a los miembros activos, simpatizantes o público en general que informa sobre la ideología panista y principios fundamentales relacionados con la creación de políticas públicas en relación al campo, como patrimonio de todos los mexicanos y así lograr el desarrollo sustentable del país; éstos valores son también derechos que los ciudadanos deben saber, ya que por medio de ésta educación cívica el partido contribuye al fortalecimiento de la actividad política en México. Por tales motivos, los cursos en referencia cumplen con las disposiciones del Reglamento de la materia y deben ser considerados en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006.*

*Además, es importante señalar que el documento por medio del cual la autoridad señala las observaciones vertidas a las actividades específicas en el tercer trimestre, me deja en estado de indefensión ya que no establece cuales son los argumentos para considerar que ésta actividad no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas sólo específica que no esta contemplada en el Art. 2.1 del Reglamento sin realizar algún razonamiento lógico-jurídico por el que permita conocer los motivos que la llevaron a considerar que el evento reportado no sea una actividad específica.*

*Con respecto a las observaciones vertidas a la factura 076 del proveedor “Cocina Económica” a la que la autoridad hace referencia, me permito aclararle que se trata de un REPECO que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:*

I.- "Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- "Contener impreso el número de folio

III.- "Lugar y fecha de expedición"

Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: "Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:

III. "Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra."

Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.

Aunado a lo anterior, me permito remitir el estado de cuenta correspondiente en el cual se denota el cobro de cada uno de los cheques por cada erogación realizada al llevar a cabo este curso, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.5 del Reglamento de la materia.

Lo anteriormente expuesto, con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006."

No obstante el envío de los estados de cuenta, los argumentos del partido político no desvirtúan las observaciones que se hicieron respecto de la factura y a los cursos mencionados, en razón de que como se evidenció del contenido y análisis del material utilizado en cada una de las actividades reportadas, se trata de cursos que tienen objetivos distintos a los señalados por el artículo 2.1. del Reglamento de la materia, por lo que al no ser actividades específicas, el monto total de **\$45,531.40** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

#### **6).- Actividad reportada y rechazada en el segundo trimestre.**

En lo relativo a la actividad denominada Curso "Historia del PAN en Aguascalientes" presentada por el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, con el FUC 01-006 por un monto total de **\$18,960.00** (dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), actividad que fue reportada y rechazada en el segundo trimestre, en razón de que el partido político no envió evidencias suficientes que permitieran su vinculación con el evento realizado y las fotografías remitidas como muestras sólo demostraron la realización de un evento de carácter masivo con fines distintos a los perseguidos por las actividades específicas, así como por exhibirse una factura que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia, por lo que el presente gasto, al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior y que no fue impugnada y por tanto se encuentra firme, por contravenir los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes que a su derecho correspondieran, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político manifestó lo siguiente:

*“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el estado de Aguascalientes dentro de lo rubro de Educación y Capacitación Política dentro del FUC 01-006 “Curso de Historia del PAN en Aguascalientes”, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para efecto de reembolso.*

*Con base en el reglamento para el financiamiento público de las actividades específicas en su artículo 7.3 que a la letra señala: “Los partidos políticos contarán con un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga, respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.”, me permito señalar a esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos que el considerar que un monto erogado dentro de un curso, no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas por haber sido rechazado en un trimestre anterior me deja en estado de indefensión, ya que el Curso en mención fue presentado y observado durante el segundo trimestre, y así también fue solventado con base al artículo 7.3 del reglamento de la materia, sin embargo la autoridad no ha establecido ni dictaminado los cálculos para la partida presupuestal que habrá de destinarse para la primera ministración.*

*Aunado a lo anterior, me permito citar la solventación realizada dentro del oficio TESO/89/05 con fecha 17 de Octubre de 2005 que a la letra dice:*

*“Respecto a la actividad 01-006 denominada Curso “La historia del PAN en Aguascalientes” es importante señalar que la factura a la que la autoridad hace referencia se trata de un REPECO que conforme al Art. 137 en su párrafo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual define un Régimen optativo para actividades empresariales con público en general con ingresos menores a \$2,000,000.00 y que a la letra establece: “Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de la cantidad de \$2,000,000.00”. de igual manera el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A que a la letra dice, señala sobre los requisitos para este régimen fiscal son los siguientes:*

*I.- “Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

*II.- “Contener impreso el número de folio*

*III.- “Lugar y fecha de expedición”*

*Así también el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala en su artículo 37 sobre los Comprobantes de Operaciones con Público en General con IVA incluido en precio, el cual a la letra dice: “Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en alguna de las formas siguientes:*

*IV.- “Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II, y III del artículo 29-A del Código que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra.”*

*Con base a lo anteriormente expuesto, y resaltando los datos que deben contener los comprobantes REPECO, citados anteriormente, es imprescindible hacer nuevamente la aclaración de que la factura en referencia se trata de un REPECO razón por la cual no contiene periodo de vigencia ni el desglose del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cumple con los requisitos fiscales a los que es obligado dando cabal cumplimiento al artículo 5.5 del Reglamento para el Financiamiento Público para las actividades específicas.*

*En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada*

una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La **muestra** deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: "a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

"I. Convocatoria

"II. Programa del Evento

"III. Listas de asistentes con firma autógrafa

"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

"VI. Publicidad del evento en caso de existir.

"{...}."

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, las actividades en comento cumplen con lo dispuesto por dichos artículos, ya que el tiempo y forma, fueron remitidas las muestras completas de cada una de las actividades señaladas, las cuales integran convocatorias, que contienen fecha y lugar de la realización de los respectivos cursos: listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre de los cursos, programas de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración de los mismos; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.

En ese tenor, cabe precisar que le documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, se limita a citar los artículos 5.6 y 6.4 sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica.

Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo APRA el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006."

Por lo anteriormente expuesto, esta actividad debe ser considerada en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006."

Las manifestaciones del partido político no son suficientes, en razón de que esta actividad presentada en el segundo trimestre fue rechazada, en virtud de que, una vez que fueron analizadas las fotografías requeridas, se llegó a la conclusión de que éstas no tenían nuevas evidencias, ya que al igual que las anteriores, no contienen dato alguno y sólo se demuestra la realización de una reunión, sin que se pudiera precisar el sitio en el que lo llevaron a cabo, el período o fechas de su realización, ni el nombre o título del evento reportado, es decir, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar por lo que en consecuencia el presente gasto por el importe de **\$18,960.00** (dieciocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior y llevada a cabo en otro trimestre, por contravenir los artículos 7.1., 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre para el ejercicio 2006.

**7).- Se omitió enviar fotografías; las listas de asistencia originales, el material utilizado y el estado de cuenta. Los gastos no son susceptibles de financiamiento público.**

El Comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-003 por un importe de **\$169,475.05** (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.), por concepto de un curso denominado “*Profundización Doctrinal*”, al que se omitió enviar las fotografías, las listas de asistencia originales y el material utilizado; incumpliendo con lo preceptuado por el Artículo 6.1. del Reglamento de la materia anteriormente citado. En el mismo sentido, se omitió anexar el estado de cuenta con el que se demuestre que los cheques exhibidos fueron cobrados, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 5.5. del mismo ordenamiento legal antes citado.

Por otra parte, se presentó la factura número 0144 por un importe de **\$73,757.55** (setenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.), expedida por el proveedor “*Intersección*” por concepto de pago de 5000 fotobotones en impresión digital y 1000 playeras, erogaciones que no son susceptibles de financiamiento público al no estar consideradas como gastos directos por el artículo 3.2. del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

*“Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad realizada por el estado de Veracruz dentro del FUC 30-003 Curso de Profundización a la militancia “Profundización doctrinal” en el rubro de Educación y Capacitación Política, me permito hacer las aclaraciones siguientes con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar los montos correspondientes para el reembolso. Me permito enviar fotocopias de la convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías, ya que la muestra original fue enviada esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos dentro del curso 30-003 en el segundo trimestre, por lo que se encuentra en poder de la autoridad. Con respecto a la observación realizada a la factura 0144 del proveedor “Intersección” me permito aclararle que el gasto en cuestión se trata de la adquisición de fotobotones y playeras como parte del material didáctico contemplado en el artículo 3.2. del reglamento de la materia que la letra señala como gastos directos: XIII: “Gastos por la producción de material didáctico” ya que la adquisición de playeras se realizaron fines didácticos, de organización y logística del curso de capacitación, por lo tanto debe ser considerada en el cálculo de financiamiento público para las actividades específicas para el año 2006, puesto que se encuentra contemplada en el reglamento de la materia como gasto directo de una actividad específica. Además, me permito enviar el estado de cuenta correspondiente, en el cual se denotan los cobros de los respectivos cheques de las erogaciones realizadas con el fin de cumplimentar con el artículo 5.5. del reglamento de la materia. Lo anteriormente expuesto con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna para considerar esta actividad en el cálculo de financiamiento público para las actividades específicas en el ejercicio 2006.”*

El partido político envió el estado de cuenta mencionado. Sin embargo, al no enviar las listas de asistencia originales ni el material utilizado en el curso, contraviniendo el artículo 6.1. del Reglamento en mención, así como tampoco ser satisfactorios los argumentos vertidos por el partido político, respecto del gasto erogado descrito en la factura observada, se determina que el monto **\$169,475.05** (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**8).- Se omitió enviar el material utilizado y el estado de cuenta. Las fotografías no se vinculan con la actividad.**

El Comité Directivo Estatal de Veracruz presentó el FUC 30-007 por un importe de **\$30,590.00** (treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de un curso denominado “*Master PAN*”, al que se omitió anexar el material utilizado, así como el estado de cuenta que demuestre el cobro de los cheques exhibidos, incumpliendo con lo establecido por los artículos 5.5 y 6.1. del Reglamento de la materia transcritos con anterioridad.

Asimismo, las fotografías enviadas no se vinculan con la actividad reportada, ya que carecen de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincular las muestras remitidas con la realización de la actividad. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento masivo con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, ya que, por ejemplo, se observan grupos de mujeres acompañadas con menores de edad que no utilizan material didáctico alguno, por lo que la falta de evidencias contraviene los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento aplicable, los que a la letra señalan, respectivamente, lo siguiente:

*"5.6. Los Partidos Políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra **deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad**, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto."* "6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público"

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hacer las aclaraciones pertinentes, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el año 2006; lo anterior, con fundamento en los artículos citados y 7.4. del Reglamento de la materia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político, en respuesta, manifestó lo siguiente:

*"Dentro de las observaciones realizadas al FUC 30-007 Curso "Master PAN" me permito remitir el material utilizado en dicho evento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.5 del reglamento de la materia.*

*En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: "a efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

*"I. Convocatoria*

*"II. Programa del Evento*

*"III. Listas de asistentes con firma autógrafa*

*"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*

*"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y*

*"VI. Publicidad del evento en caso de existir.*

*"{...}."*



*Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, las actividades en comento cumplen con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fueron remitidas las muestras completas de cada una de las actividades señaladas, las cuales integran convocatorias, que contienen fecha y lugar de la realización de los respectivos cursos; listas de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre de los cursos, programas de las actividades que contienen el modo de realización de los eventos, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración de los mismos; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a la que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.*

*En ese tenor, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece como motivos que las mujeres y niños que aparecen en las fotografías no utilizan material didáctico, sin considerar que el artículo 2.1 del reglamento de la materia señala: "Las actividades específicas de los partidos políticos serán objeto del financiamiento público siempre que tengan como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político {...}"*

- "I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- "II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos."*

*Por lo que el educar y capacitar a las mujeres y niños que la autoridad puede distinguir en las fotografías, es sin duda un evento de capacitación política cuya finalidad es inculcarse valores democráticos e instruirlos en sus derechos y obligaciones, así como en el material utilizado por medio de diapositivas también se puede verificar. Así pues, la autoridad no señala los aspectos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, se limita a citar los artículos 5.6 y 6.4 sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica.*

*Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006.*

*Además me permito enviar el estado de cuenta correspondiente, en el cual se denotan los cobros de los respectivos cheques de las erogaciones realizadas con el fin de cumplimentar con el artículo 5.5 del reglamento de la materia."*

No obstante el envío del estado de cuenta, el partido político omitió remitir el material utilizado en el curso, así como otras fotografías y evidencias de que el evento se trató de una actividad específica, por lo que al incurrir en tales omisiones se incumplen los artículos 5.6. y 6.1., por lo que fundamento en el artículo 7.4. todos del mismo Reglamento, traerá como consecuencia que el monto de **\$30,590.00** (treinta mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

**9.- Gastos de actividad rechazada en el tercer trimestre. Se omitió el envío del FUC por el importe correspondiente, así como la lista de asistencia original. Además, las fotografías y las facturas carecen de vinculación con la actividad.**

El partido político envió el FUC 01-015 por concepto de la actividad denominada "Escuela de Formación Política" por un monto de **\$266,248.44** (doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del cual únicamente se acredita el importe de **\$224,148.44** (doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) de gastos directos, correspondientes al rubro de educación y capacitación política, ya que indebidamente incluyó gastos de activos fijos por **\$42,100.00** (cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), monto que pasará a formar parte de los gastos de ese rubro (activos fijos). Asimismo, el partido político deberá enviar los formatos únicos de comprobación de gastos directos y de activos fijos por el importe correcto de las actividades reportadas.

Dentro de la documentación presentada, se anexó también una invitación del curso de referencia, en la que se establece como fecha de inicio el 29 de octubre de 2005 y en el formato único de comprobación de gastos se establece como fecha de inicio el 1 de octubre del mismo año. Además, se omitió el envío de la convocatoria, las listas de asistencia originales, con lo que se incumple con lo preceptuado por el artículo 6.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

*“6.1. A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:*

- I. Convocatoria al evento,*
- II. Programa del evento,*
- III. Lista de asistentes con firma autógrafa*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,*
- V. En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- VI. Publicidad del evento en caso de existir”.*

Asimismo, las fotografías enviadas como muestra de la realización del curso, son ilegibles y carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar, que impiden a esta autoridad vincularlas con la actividad reportada, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 5.6. del reglamento citado que en lo conducente establece lo siguiente:

*“(…). la muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad. La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas; o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para los efectos de comprobación del gasto”.*

Por otra parte, con excepción de los recibos de honorarios exhibidos, todas y cada una de las facturas exhibidas tampoco se vinculan con la actividad al no contener referencia alguna sobre la actividad presentada, sino únicamente la descripción de los artículos adquiridos, contrariando lo establecido por el artículo 3.2 del reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

*“por gastos directos se entienden aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público **en lo particular**”.*

Finalmente, el partido político omitió anexar los estados de cuenta de los cheques números 490, 491, 494, 497 y 498, incumpliendo con lo prescrito en el artículo 5.5. del multicitado reglamento que en lo relativo señala lo siguiente:

*“cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...).”*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En su respuesta, el partido político contestó lo siguiente:

*“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad 01-015 correspondiente al estado de Aguascalientes me permito hacer las siguientes aclaraciones. Las facturas corresponden a las erogaciones realizadas para llevar a cabo la actividad específica, por lo tanto es imprescindible aclarar que las erogaciones están contempladas en los supuestos del artículo 3.2 inciso a) que establece los gastos directos para las actividades específicas dentro del rubro de Educación y Capacitación Política y son por papelería, alimentos para los asistentes, gasolina para la transportación de los asistentes al curso, viáticos de capacitados, viáticos de asistentes, etc. Por lo tanto se trata de gastos que debieron ser efectuados con la finalidad de llevar a cabo la impartición del curso, de allí su vinculación, de la naturaleza del mismo gasto y el fin con el que se realizó. Además, me permito precisar a la autoridad que no se trata de gastos indirectos la reclasificación que la misma quiere hacer, sino se trata de gastos por activos fijos por lo que me permito enviar el formato FUC con la reclasificación pertinente considerando que los gastos indirectos y los activos fijos son clasificaciones distintas.*

Así pues, me permito enviarle formato FUC que establece que la fecha de inicio del evento es el 29 de octubre y no el 1o como el mismo programa de captación había registrado por error, por lo tanto se realiza el cambio de con la finalidad de que la autoridad no tenga duda alguna de las fechas de la actividad específica. Así también, se remite convocatoria del evento y se aclara que las listas de asistencia en original fueron entregadas dentro de la comprobación del tercer trimestre de 2005 presentada a esta Dirección de Prerrogativas y partidos Políticos en tiempo y forma, documentación que se encuadra en poder de la autoridad; por lo anterior, le solicito verificar que las listas de asistencia originales ya habían entregadas.

Resulta imprescindible aclarar que la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión , junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con los otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento en su capítulo II, artículo 6.1, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: e efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- I. Convocatoria al evento,
  - II. Programa del evento,
  - III. Lista de asistentes con firma autógrafa
  - IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento,
  - V. En su caso, el material didáctico utilizado, y
  - VI. Publicidad del evento en caso de existir".
- "[...]".

Por lo anterior, y en lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma fue remitida la muestra completa de la actividad señalada. La cual integra convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firmas autógrafas, fecha, nombre del curso, programa de la actividad que contiene el modo de realización del evento, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de la actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículos 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación; y por lo tanto, debe ser considerada en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006. Por último, me permito remitirle los estados de cuenta correspondientes, en los cuales se denota el cobro de los cheques No. 490, 491, 494, 497 y 498 con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5.5 del reglamento de la materia."

El partido político envió el estado de cuenta y la convocatoria del curso solicitados. Sin embargo, a pesar de que manifiesta que envía la reposición del FUC respectivo con la fecha correcta e importe correctos, la realidad es que omitió anexarlo. Asimismo, adjuntó unas fotografías que al ser analizadas, se llegó a la conclusión de que éstas no tenían nuevas evidencias, ya que al igual que las anteriores, no contienen dato alguno y sólo se demuestra la realización de una actividad no identificable, sin que se pudiera precisar el sitio en el que se llevó a cabo, el período o fechas de su realización, ni el nombre o título del evento reportado, es decir, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar. De igual manera, las facturas no se sustituyeron prevaleciendo la deficiencia de las mismas.

Por otra parte, en su respuesta el propio partido político manifiesta que las listas de asistencia solicitadas ya habían sido entregadas en original dentro de la comprobación de gastos correspondiente al tercer trimestre, de lo que se desprende que el importe del que solicita su reembolso a través de esta actividad son parte de los gastos erogados en una actividad presentada en el trimestre anterior y que fue rechazada, en virtud de no haber exhibido las listas solicitadas, ya que envió varias con fechas distintas a la de la realización del evento presentado, por lo que con base en lo anterior se determina que el presente gasto por el importe de **\$224,148.44** (doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.) , al formar parte de las erogaciones de una actividad rechazada en el trimestre anterior, por contravenir los artículos señalados y con fundamento en el 7.4 del Reglamento de la materia, tampoco será aceptado ni considerado susceptible de financiamiento público en el tercer trimestre para el ejercicio 2006.

**10.- Se enviaron listas sin firmas y las facturas no se vinculan con la actividad.**

En el cuadro se detalla el FUC 11-005 relativo al curso denominado “*Taller de Introducción al Partido*” por un monto de **\$43,304.22** (cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos 22/100 M.N.) de gastos directos, al que se anexan cuatro listas de asistencia de las cuales dos, la del primero de octubre y la de tres de diciembre de 2005, carecen de firmas autógrafas, incumpliendo con lo señalado por el artículo 6.1. del reglamento de la materia anteriormente citado.

Asimismo, todas las facturas exhibidas no se vinculan con la actividad al no contener referencia alguna sobre la actividad presentada, sino únicamente la descripción de los artículos adquiridos, contrariando lo establecido por el artículo 3.2 del Reglamento de la materia que en su parte relativa dice lo siguiente:

*“por gastos directos se entienden aquellos que **se vinculan o relacionan** con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público **en lo particular**”*

Por otra parte, se omitió enviar el estado de cuenta de los cheques números 840, 853, 874, 876, contraviniendo lo preceptuado por el artículo 5.5. del Reglamento de la materia, ya citado con anterioridad.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

El partido político contestó lo siguiente:

*“Respecto a las observaciones vertidas a la actividad realizada el FUC 11-005 en el estado de Guanajuato me permito aclararle que las facturas corresponden a las erogaciones realizadas para llevar a cabo la actividad específica, por lo tanto es imprescindible aclarar que las erogaciones están contempladas en los supuestos del artículo 3.2 inciso a) que establece los gastos directos para las actividades específicas dentro del rubro de Educación y Capacitación Política y son gastos por papelería, alimentos para los asistentes, gasolina para la transportación de los asistentes al curso, viáticos de capacitadores, viáticos de asistentes, etc. Por lo tanto se trata de gastos que debieron ser efectuados con la finalidad de llevar a cabo la impartición del curso, de allí su vinculación, de la naturaleza del mismo gasto y el fin con el que se realizó. Además, me permito precisar a la autoridad que no se trata de gastos indirectos la reclasificación que la misma quiere hacer, sino se trata de gastos por activos fijos por lo que me permito enviar el Formato FUC con la reclasificación pertinente considerando que los gastos indirectos fijos son clasificaciones distintas.*

*Así también, me permito remitir los estados de cuenta correspondientes en los cuales se denota el cobro de los cheques 840, 853, 874 y 876, con el fin de dar cabal cumplimiento al artículo 5.5 del reglamento de la materia.*

*Con respecto a las observaciones vertidas a las listas de asistencia el capacitador omitió incluir la fecha dentro de éstas, sin menos cabo me permito aclararle a esta autoridad electoral que la muestra en su conjunto demuestra la impartición de un curso de capacitación y que señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen como un curso de capacitación, así pues en referencia al mismo artículo y al artículo 6.1, cual hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política, que a la letra dice: “a efecto de comprobar las actividades de educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

- “I. Convocatoria*
- “II. Programa del Evento*
- “III. Listas de asistentes con firma autógrafa*

"IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

"V. En su caso, el material didáctico utilizado; y

"VI. Publicidad del evento en caso de existir.

"{...}"

Por lo anterior, y en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, el curso de capacitación en referencia cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que en tiempo y forma, fue remitida la muestra completa de la actividad señalada, la cual integra convocatoria, que contienen fecha y lugar de la realización del respectivo curso; listas de asistencia con firma autógrafa, programas de las actividades que contienen el modo de realización del evento, fecha, lugar y nombre del curso, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumple con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas.

Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de la actividad de formación y capacitación."

El partido político envió el estado de cuenta, pero omitió remitir las listas de asistencia con las firmas autógrafas. Por otra parte, los argumentos vertidos en relación con las facturas observadas no son fundados y no desvirtúan el señalamiento hecho a las mismas, pues su falta de vinculación o relación en lo particular con la actividad reportada contraviene el artículo 3.2. del Reglamento de la materia, por lo que al subsistir las deficiencias señaladas, con fundamento en el artículo 7.4. del citado ordenamiento legal, se determina que el monto de **\$43,304.22** (cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos 22/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público para el ejercicio 2006.

**11.- Actividad de organización interna del partido político, no susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas por ser la celebración del 66 aniversario del partido político, actividad que no recae en los supuestos previstos en el artículo 2.1. y se prevé en las hipótesis del artículo 4.1., ambos del Reglamento de la materia.**

En el cuadro se describe con esta observación a la actividad denominada "*Ciclo de conferencias Historia del Partido Acción Nacional*" presentada con el FUC marcado con el folio 15-001 por un monto de **\$224,507.89** (doscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 89/100 M.N.), actividad que no tiene como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, y por ello, la actividad no puede ser considerada susceptible de financiamiento público al no estar comprendida dentro de las señaladas en el Art. 2.1, inciso a) del Reglamento citado, sino que se trata de un evento de organización interna del partido político que tuvo como objeto principal la celebración del 66 aniversario del Partido Acción Nacional, lo cual se desprende de la factura número 0105, expedida por el proveedor *GPE producciones, S.A. de C. V.*, en la que se describe el concepto pagado con el texto siguiente: "*Escenografía para el evento denominado 66 Aniversario y Presentación de el Libro La Historia del PAN, incluye iluminación arquitectónica, Renta de un Generador eléctrico de 299 KW, Pista de Baile acabado en parquet mesa 10x15 más flete*". Por lo anterior, se estima que el evento no es susceptible de financiamiento público por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 4.1., incisos b) y e), del Reglamento de la materia que establece lo siguiente:

"Artículo 4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:

(...)

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos nacionales para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualesquiera de las elecciones en que participen. Asimismo, no serán objeto de financiamiento público por actividades específicas, los gastos de eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral

(...)

e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...)"

Asimismo, las fotografías enviadas no se vinculan con la actividad reportada, ya que carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan vincularlas con la realización de la actividad. Cabe agregar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento masivo con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, ya que, por ejemplo, en todas se observan personas que participan en una ceremonia, pero que no utilizan material didáctico alguno, por lo que la falta de evidencias contraviene los artículos 5.6. y el 6.4 del Reglamento de la materia, los que a la letra señalan respectivamente lo siguiente:

*"5.6. los partidos políticos nacionales deberán presentar a la secretaría técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. la muestra **deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad**, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto."*

*"6.4. la falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público".*

Por otra parte, el partido político omitió el envío del estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques presentados; contraviniendo el artículo 5.5 del Reglamento de la materia anteriormente citado.

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido político contestó en los siguientes términos:

*"Con referencia a las observaciones vertidas a la actividad 15-001 realizada por el Estado de México me permito remitir convocatoria y programa del evento, así como fotografías que denoten la vinculación con el mismo, y los estados de cuenta en donde se denote el cobro de las erogaciones realizadas, correspondientes con el fin de dar cabal cumplimiento con el artículo 5.5 del reglamento de la materia.*

*Es importante aclarar a esta autoridad electoral que el objetivo del curso es el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose como la información, los valores y las concepciones, etc. Por lo que esta actividad cumple con los supuestos del artículo 2.1 del Reglamento de la materia, ya que se trata de un curso de historia del partido, en el cual se dotan a los participantes de las concepciones teóricas par la promoción de la participación en la vida política del país como ciudadanos, considerando aptitudes y actitudes que dirigen y gobiernan en los individuos, por lo que se inculca en los participantes, ya sean simpatizantes o público en general, a la promoción de los valores democráticos, además el curso instruye a los ciudadanos en los derechos y obligaciones, esto es: derecho a la participación política, el respeto al adversario, preparación activa de los militantes en los procesos electorales fortaleciendo así, el régimen de los partidos políticos.*

*El curso en comento dota a los participantes de los valores que caracterizan la ideología panista y que si bien es cierto se realiza en el 66 aniversario del partido, no se trata del festejo y conmemoración del mismo, sino de un curso de capacitación enfocado a la información de valores políticos así como lo puede demostrar la comprobación de gastos, convocatoria, programa, listas de asistencia, material y fotografías del mismo, que en su conjunto evidencian la efectiva realización de un curso de capacitación llevado a cabo por medio de un ciclo de conferencias por lo que en las fotografías no se perciben materiales didácticos utilizados pero es imprescindible resaltar que conforme a lo estipulado en el artículo 6.1 del reglamento de la materia que establece los tipos de muestra según la actividad específica y que a la letra señala: "6.1 A efecto de comprobar las actividades de educación y capacitación política se deberá adjuntar lo siguiente:*

- I. Convocatoria al evento;*
- II. Programa del evento;*
- III. Lista de asistencia con firma autógrafa;*
- IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;*
- V. En su caso, material didáctico utilizado; y*
- VI. {...}"*

*En esta lógica, el reglamento no contempla como obligatorio la utilización de material didáctico, por lo cual, que las fotografías denoten la realización del ciclo de conferencias cumple con lo estipulado por el artículo en comento.*

*En relación con la observación que realiza esta Dirección Ejecutiva respecto a las fotografías de la actividad, se considera que la autoridad no fundamenta la razón por la cual éstas, las cuales fueron presentadas para comprobar la realización del evento, carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que éstas comprueban la efectiva realización de un curso de capacitación como se puede verificar en cada una de las fotografías presentadas en tiempo y forma a la autoridad, y que demuestran la impartición de cursos de capacitación, la autoridad se limita a transcribir el artículo 5.6 del reglamento de la materia, que a la letra dice: "Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que demuestre que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas, o de la citada documentación, traerá como consecuencias que los comprobantes de gasto presentados no tengan validez para efectos de comprobación del gasto", y toma en referencia al mismo para argumentar la invalidez de las fotografías, sin embargo, es imprescindible aclarar que dicho artículo se refiere a las referencias circunstanciales de la muestra en su conjunto, no a las fotografías individualmente. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el mismo reglamento para las actividades específicas en su capítulo II, artículo 6.1 antes citado, hace referencia a los tipos de muestra para la comprobación de las actividades, y en específico a Educación y Capacitación Política y que en la lógica de lo estipulado en los artículos 5.6 y 6.1, los cursos de capacitación a los que hace referencia la autoridad, la actividad en comento cumple con lo dispuesto por dichos artículos, ya que se remite la convocatoria, que contiene fecha y lugar de la realización del respectivo curso; lista de asistencia con firma autógrafa, fecha, nombre, programa de las actividades que contiene el modo de realización del evento, así como el material utilizado y las fotografías que efectivamente demuestran la elaboración del mismo; en su conjunto los anteriores requisitos dispuestos en el artículo 6.1, los cuales componen la muestra para la comprobación de las actividades específicas, sin lugar a dudas cumplen con las referencias circunstanciales, a las que se refiere el artículo 5.6 del mismo reglamento para las actividades específicas. Lo anterior, para que la autoridad no tenga duda de la realización de cada una de las actividades de formación y capacitación.*

*En ese tenor, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión ya que en ningún momento establece los motivos que tomó en cuenta para considerar que las fotografías remitidas sólo podrían demostrar la realización de un evento con fines distintos a los perseguidos con la realización de actividades específicas, sin argumentar las razones por las cuales considera para suponerlas sin vinculación a la actividad específica. Por lo que es imprescindible denotar que el partido da cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en las muestras para las actividades de educación y capacitación política, estipuladas en el artículo 6.1 del reglamento para las actividades específicas; y por lo tanto, deben ser consideradas en el cálculo para el financiamiento público de las actividades específicas para el ejercicio 2006."*

*Por lo anteriormente expuesto, esta actividad debe ser considerada en el cálculo del financiamiento para las actividades específicas en el 2006.*

*Así también, el artículo 3.2 en sus fracciones IV y V que a la letra dice: "Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una actividad, susceptible de financiamiento público en lo particular.*

*"{...}"*

*a) En términos del párrafo anterior, se consideran como gastos directos:*

*"{...}"*

*IV. Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*

*V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*

*"{...}"*

*En la lógica de lo estipulado en el artículo en comento los gastos realizados por la factura 105 del proveedor GPE producciones SA de CV demuestra erogaciones por renta de equipo técnico dentro del inmobiliario alquilado.*

*Por lo anteriormente expuesto, los gastos erogados deben ser considerados en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas en el año 2006.”*

El partido político envió el estado de cuenta y la convocatoria con el programa de la actividad; sin embargo, los argumentos vertidos respecto de las características del evento y las fotografías remitidas, no son fundadas, en razón de que existen suficientes evidencias de que se trata de una actividad ordinaria del partido, como lo fue la celebración de su 66 Aniversario, lo cual quedó plenamente demostrado con la factura y las fotografías remitidas, por lo que al no tratarse de una actividad específica de las señaladas en el artículo 2.1., y por caer en el supuesto previsto en el artículo 4.1, incisos a) y e), del Reglamento de la materia, se determina con fundamento en el artículo 7.4. del ordenamiento citado que el monto de **\$ 224,507.89** (doscientos veinticuatro mil quinientos siete pesos 89/100 MN) no será susceptible de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

#### **12.- La actividades no son susceptibles de financiamiento público.**

El partido político presentó los FUC's 30-008, 31-018 y 19-012 por un monto total de **\$140,309.02** (ciento cuarenta mil trescientos nueve pesos 02/100 M.N.), correspondiente a la actividades denominadas: *“Curso para capacitadores”* y *“Taller de capacitación del sureste”* y Curso de *“Trabajo en equipo”*, observándose los tres, en razón de que esta clase de cursos no tienen como objetivo primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendiéndose ésta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, lo que también se desprende del contenido y análisis del material utilizado en la actividad reportada que se trata de actividades que tienen por objeto, entre otros, dotar a los participantes de las herramientas necesarias para transmitir conocimientos, reforzar cualidades de personalidad y liderazgo, la capacitación para pronunciar discursos, la superación personal, manejo de estrategias, la toma de decisiones, entre otros, por lo que no pueden ser consideradas susceptibles de financiamiento público al no estar comprendidas dentro de las señaladas en el artículo 2.1. inciso a) del mismo Reglamento que en su parte conducente dice lo siguiente:

*“Las Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:*

*a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entienden aquellas actividades que tengan por objeto:*

*I.- Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.*

*II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de partidos políticos”.*

Adicionalmente, y sin menoscabo de lo anterior, al FUC 30-008 se omitió anexar el estado de cuenta con el que se demuestre el cobro de los cheques con los que se pagó el evento, incumpliendo con el artículo 5.5. del Reglamento en comento que en lo relativo señala:

*“Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...).”*

Con base en los anteriores señalamientos, se solicitó al partido político hiciera las aclaraciones pertinentes y remitiera la documentación que a su derecho conviniera, ya que de lo contrario el monto correspondiente no sería susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas en el año 2006.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 7.3. del Reglamento de la materia, se le solicitó al partido político que, en un plazo de quince días hábiles, manifestara lo que su derecho conviniera, respecto de las observaciones realizadas, así como que enviara la documentación que estimara conveniente.

En respuesta, el partido manifestó lo siguiente:

*“Por otro lado, y respecto a las observaciones vertidas al FUC 30-008 es indispensable realizar las aclaraciones pertinentes con la finalidad de que la autoridad no confunda el objeto de la actividad referida, ya que el curso tiene como finalidad enmarcar los principios y fundamentos de Acción Nacional, promoviendo la participación del pueblo y difundiendo la cultura política, formándolos ideológicamente, por lo que es necesario comenzar dicha formación con quienes realizarán esa labor docente con simpatizantes, militantes y público en general, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia. De ahí, que este curso sea susceptible al cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.*



Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión puesto que no argumenta la razón por la cual el curso no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por lo que, me permito hacer la aclaración que tal y como lo demuestran la convocatoria, programa y material, es menester del partido formar ideológica y políticamente en primera instancias a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura política y valores democráticos.

Así también, me permito enviar los estados de cuenta correspondientes donde se denote el cobro de los cheques de las erogaciones realizadas en el mismo, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el artículo 5.5 del reglamento de la materia.

Dentro del FUC 31-018 es indispensable realizar las manifestaciones pertinentes con la finalidad de que la autoridad no confunda el objeto de la actividad referida, ya que el curso tiene como finalidad enmarcar los principios y fundamentos de Acción Nacional, promoviendo la participación del pueblo y difundiendo la cultura política, formándolos ideológicamente, por lo que es necesario comenzar dicha formación con quienes realizarán esa labor con simpatizantes, militantes y público en general, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia. De ahí, que este curso sea susceptible al cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.

Además, cabe precisar que el documento por el cual la autoridad realiza observaciones sobre la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, me deja en estado de indefensión puesto que no argumenta la razón por la cual el curso no es susceptible de financiamiento público por actividades específicas. Por lo que, me permito hacer la aclaración que tal y como lo demuestran la convocatoria, programa y material, es menester del partido formar ideológica y políticamente en primera instancias a quienes habrán de promover entre sus afiliados la difusión de la cultura política y valores democráticos.

Respecto a las observaciones vertidas a las actividades realizadas por el estado de Nuevo León me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Respecto al formato 19-012 es pertinente realizar explicaciones de conformidad con los supuestos del artículo 2.1 en la acreditación de estas actividades, ya que el curso en referencia tienen como objetivo primordial el promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político, así como el instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, la formación ideológica de sus afiliados, que infunda el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

Lo anteriormente expuesto, se puede comprobar con el análisis de la documentación presentada en tiempo y forma a esta Dirección Ejecutiva, ya que dentro del curso "Trabajo en equipo" se imparte información, valores y concepciones y se trata de crear una conciencia política en el pueblo con una visión diferente, con base a la formación de consensos, de negociaciones y de trabajo en equipo para combatir los problemas a los que se enfrenta el país día con día. El evento en cuestión es realizado con la finalidad de promover la participación de la ciudadanía en las cuestiones políticas para tratar de dar soluciones, cumpliendo cabalmente al artículo 2.1 ya que se esta difundiendo una cultura política, se instruye a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones; por lo que el evento en cuestión debe ser considerado en el cálculo del financiamiento público para las actividades específicas, ya que sin lugar a dudas cumple con las disposiciones del reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, me permito remitir los estados de cuenta correspondientes en los cuales se denota el cobro de las erogaciones realizadas en el curso en comento, con el fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 5.5 del reglamento de la materia."

No obstante el envío de los estados de cuenta, los argumentos del partido no desvirtúan las observaciones que se hicieron a los cursos, en razón de que como se evidenció del contenido y análisis del material utilizado en cada una de las actividades reportadas, se trata de cursos que tienen objetivos distintos a los señalados por el artículo 2.1. del Reglamento de la materia, por lo que al no ser actividades específicas, el monto total de **\$140,309.02** (ciento cuarenta mil trescientos nueve pesos 02/100 M.N.) no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

### **23.2.- Partido Revolucionario Institucional.**

El Partido Revolucionario Institucional entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del cuarto trimestre por un total de **\$90,939.00** (noventa mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

**IMPORTE ACEPTADO****CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                       | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS |
|-------------|-------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 001         | TE    | IMPRESION DE 15,000 EJEMPLARES DEL LIBRO "NUEVOS DOCUMENTOS BASICOS DEL PRI" | \$ 90,939.00          | \$ 90,939.00    |

**23.3.- Partido de la Revolución Democrática.**

El Partido de la Revolución Democrática entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres del 2005 por un total de **\$1,729,723.80** (un millón setecientos veintinueve mil setecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

**IMPORTE ACEPTADO****TERCER TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                    | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS     | GASTOS INDIRECTOS   |
|-------------|-------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| 031         | EYCP  | FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006" MESA 1.  | 75,228.21             | \$ 75,228.21        |                     |
| 032         | EYCP  | FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 2. | 90,655.35             | 90,655.35           |                     |
| 034         | EYCP  | FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 3. | 38,058.46             | 38,058.46           |                     |
| 035         | EYCP  | FORO "HACIA UN PROYECTO DE NACION RUMBO AL 2006". MESA 4. | 40,439.35             | 40,439.35           |                     |
| 039         | TE    | ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.        | 137,655.00            | 137,655.00          |                     |
| 040         | TE    | REVISTA COYUNTURA 126-127.                                | 68,314.65             | 68,314.65           |                     |
| 028         | G.I.  | GASTOS INDIRECTOS.                                        | 187,259.56            |                     | \$ 187,259.56       |
|             |       | <b>TOTALES</b>                                            | <b>\$637,610.58</b>   | <b>\$450,351.02</b> | <b>\$187,259.56</b> |

**CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                                                      | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS      | GASTOS INDIRECTOS    |
|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 43          | EYCP  | PRESENTACION DEL LIBRO "LAS MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACION"                                               | \$ 80,000.00          | \$ 80,000.00         |                      |
| 44          | EYCP  | FOROS TEMATICOS                                                                                             | 108,792.02            | 108,792.02           |                      |
| 45          | EYCP  | TALLER "FORMACION DE FORMADORES POLITICOS"                                                                  | 10,050.88             | 10,050.88            |                      |
| 48          | TE    | EDICION Y PRESENTACION DEL LIBRO "MEXICO, HACIA UNA REFORMA INTEGRAL DEL ESTADO, PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS" | 46,944.35             | 46,944.35            |                      |
| 50          | TE    | REVISTA COYUNTURA 128-129                                                                                   | 57,626.50             | 57,626.50            |                      |
| 51          | TE    | GACETA No. 2 VI CONSEJO NACIONAL                                                                            | 23,184.00             | 23,184.00            |                      |
| 52          | TE    | GACETA No. 3 VI CONSEJO NACIONAL                                                                            | 28,704.00             | 28,704.00            |                      |
| 53          | TE    | GACETA No. 4 VI CONSEJO NACIONAL                                                                            | 14,950.00             | 14,950.00            |                      |
| 54          | G.I.  | GASTOS INDIRECTOS                                                                                           | 176,561.36            |                      | \$ 176,561.36        |
|             |       | <b>TOTALES</b>                                                                                              | <b>\$ 546,813.11</b>  | <b>\$ 370,251.75</b> | <b>\$ 176,561.36</b> |

**IMPORTE RECHAZADO****TERCER TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                                          | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS RECHAZADOS   | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                     |
|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29          | EYCP  | LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D. F. MESA 1.                                            | \$80,000.00           | \$80,000.00         | LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.  |
| 30          | EYCP  | LOS RETOS DE LA GESTION DEL AGUA EN EL D. F. MESA 2.                                            | 80,000.00             | 80,000.00           | LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO.  |
| 33          | EYCP  | CONFERENCIA HOMENAJE A HEBERTO CASTILLO.                                                        | 80,000.00             | 80,000.00           | NO REUNE LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES DEL RUBRO, NO SE INCLUYERON LISTAS DE ASISTENCIA, LO QUE NO SATISFACE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.1. |
| 036         | ISEYP | FEDERALISMO HACENDARIO Y COORDINACION FISCAL EN MEXICO, ANALISIS Y PROPUESTAS.                  | 22,347.48             | 22,347.48           | LA INVESTIGACION NO HA SIDO CONCLUIDA Y PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.                    |
| 037         | ISEYP | DIAGNOSTICO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEXICANO, BALANCE DE DOS DECADAS DE REFORMAS ESTRUCTURALES. | 30,260.04             | 30,260.04           | LA INVESTIGACION PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.                                           |
| 038         | ISEYP | LA REFORMA INTEGRAL HACENDARIA EN MEXICO.                                                       | 46,883.49             | 46,883.49           | LA INVESTIGACION NO HA SIDO CONCLUIDA Y PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO.                    |
|             |       | <b>TOTALES</b>                                                                                  | <b>\$339,491.01</b>   | <b>\$339,491.01</b> |                                                                                                                                                                        |

**CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD         | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS RECHAZADOS | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                             |
|-------------|-------|--------------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42          | EYCP  | SEMINARIO LEGISLADORES LOCALES | \$ 15,549.06          | \$ 15,549.06      | LA ACTIVIDAD ESTA ORIENTADA A LA ORGANIZACION INTERNA DEL PARTIDO CON FINES ELECTORALES, POR LO QUE CAE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 4.1, INCISO E). |

|                |       |                                                                  |                     |                     |                                                                                                                                                                       |
|----------------|-------|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 46             | EYCP  | 2o. FORO<br>"TRANSGENESIS Y<br>BIODIVERSIDAD"                    | 80,000.00           | 80,000.00           | LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO. |
| 47             | EYCP  | 3er. FORO<br>"TRANSGENESIS Y<br>BIODIVERSIDAD"                   | 80,000.00           | 80,000.00           | LA ACTIVIDAD SE ENFOCO DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO Y EL PROBLEMA NO SE ANALIZA EN EL AMBITO POLITICO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO. |
| 49             | ISEYP | REGULACION<br>ECONOMICA EN EL<br>CONTEXTO DE LA<br>GLOBALIZACION | 30,260.04           | 30,260.04           | LA INVESTIGACION PRESENTA DEFICIENCIAS METODOLOGICAS POR LO QUE NO DA CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2.1 Y 6.2 DEL REGLAMENTO                                           |
| <b>TOTALES</b> |       |                                                                  | <b>\$205,809.10</b> | <b>\$205,809.10</b> |                                                                                                                                                                       |

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido de la Revolución Democrática y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4242/2005 y DEPPP/DPPF/1307/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

#### **Comité Ejecutivo Nacional**

##### **I.- Educación y Capacitación Política**

**a).- "Los retos de la gestión del agua en el D. F. Mesas 1 y 2". La actividad no corresponde a las características del rubro, factura mal requisitada.**

En los FUC's No. 029 y 030 del presente rubro, se reportó la actividad denominada: "*Los Retos de la Gestión del Agua en el D. F.*", mesas 1 y 2, respectivamente, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada mesa, como pago de las facturas 1314 y 1315 a favor de la "*Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.*". Sin embargo, la actividad en revisión como su nombre y la documentación adjunta lo acreditan, corresponde al análisis del problema del abasto y distribución de agua en el Distrito Federal, lo que sin lugar a dudas es un problema de gran relevancia; no obstante, como se pudo constatar en las muestras incluidas como evidencia de la realización del foro en cita, éste consistió en exponer diferentes enfoques con respecto a la problemática de la gestión del agua en la ciudad de México; por ejemplo: "*Los servicios de agua potable y saneamiento de la ciudad*", "*El acuífero de la Ciudad de México*", "*El drenaje de la Ciudad y el Valle de México*", etc. En ese sentido, se anexaron muestras de las ponencias presentadas en el evento, en las cuales se proporciona información fundamentalmente de carácter técnico, como son: fuentes de abasto, datos acerca del consumo y explotación del líquido, información demográfica, planes de manejo de agua, etc.; por lo que de la revisión de dichas evidencias (convocatoria, programa, ponencias, notas periodísticas, etc.), se derivó que el evento referido no tuvo por

objeto promover la participación del pueblo en la vida democrática ni la difusión de la cultura política, por lo que esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad no se orientó específicamente al ámbito político y, por lo tanto, no se apega a lo preceptuado en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público, aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 12 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, que en su artículo 2.1. señala lo siguiente:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:*

- I. Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos (...).”*

Adicionalmente, con respecto al pago de los gastos generados por la organización del evento en comento, se señaló que en las facturas 1314 y 1315 de la “Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”, no se detallaron los conceptos que motivaron los pagos descritos, únicamente se asienta que son por “Organización y Realización del Foro”, sin puntualizar los costos unitarios de los servicios requeridos, como son: carpa, equipo técnico, equipo de sonido, equipo de grabación, etc., lo cual contraviene lo previsto por el artículo 5.5. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

*“5.5. Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes invariablemente en original, ser emitidos a nombre del partido político, y reunir todos los requisitos que señalen las disposiciones mercantiles y fiscales aplicables para considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta de personas morales. Además, los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Cada gasto deberá ir acompañado de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado (...).”*

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que las actividades se ubicaron en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

*“6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.”*

En virtud de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político presentara la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que su a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006; lo anterior, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*“7.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades específicas susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento” y,*

*“7.3. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores”;*

De igual forma, se le solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada, objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político expuso lo siguiente:

*“Al respecto este instituto político no se sorprende como, de manera conveniente omite la autoridad electoral su argumento descalificativo de las actividades específicas realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, que se refiere al procurar una **ciudadanía mejor informada**.*

*En el tema particular del agua en el Distrito Federal, existe una diversidad de enfoques hacia el problema y especialmente a sus posibles soluciones; en las actividades observadas por la autoridad electoral se presentan parte de los problemas y sus posibles soluciones, que constituye una primera aproximación a la generación de propuestas viables de solución a los problemas mediante exposición de elementos técnicos, esto es, la información, tal y como lo establece el citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia citado por la autoridad electoral.*

*Sin duda alguna, como se asienta en párrafos precedente, la autoridad reconoce el hecho de que las actividades reportadas son de un alto contenido técnico, particularmente por el tema específico al que se refieren las actividades observadas, que en el estricto sentido del orden debe ser la primera plataforma, la información básica, situación actual, las estadísticas y propuestas técnicas que nos lleve a los foros de discusión de políticas públicas con un profundo análisis respecto a su impacto social.*

*Con el propósito de contar con una ciudadanía mejor informada este instituto político a través de actividades específicas como la que se observa, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral I) del inciso a) del citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia, que establece que pueden ser consideradas actividades de Educación y Capacitación Política aquellas cuyo fin sea:*

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e **Instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones:** (...)*

*Los partidos políticos como entidades de interés público, tenemos la obligación de proveer a la ciudadanía con la mayor información posible, que se refiera a los temas en los que busquemos lograr políticas públicas donde se alcance el beneficio del mayor número de personas; en este sentido, la información, como parte esencial de la cultura política y de participación ciudadana debe originar en lo más básico, como es el caso de las actividades observadas, la gran importancia que representa en este tema particular los aspectos técnicos del problemas (sic) y sus soluciones.*

*Por lo anterior, consideramos que a diferencia de las afirmaciones de la autoridad electoral, y en este tema particular, los aspectos técnicos son de vital importancia para cumplir con lo establecido en la normatividad en lo relativo a actividades de Educación y Capacitación Política y el espíritu fundamentadle las Actividades Específicas (...)*

Por otra parte, en lo relativo a la observación correspondiente a las facturas 1314 y 1315, el instituto político señala:

*“Al respecto, se precisa que dado que la autoridad no hizo disponible a este instituto político las facturas observadas, este no está en posibilidad de solicitar al proveedor las rectificaciones que se solicitan; sin embargo se presenta cartas aclaratorias de la Fundación Heberto Castillo Martínez A.C., donde se señala el desglose de los conceptos y costos unitarios de los servicios utilizados para la realización de los foros en comento.*

*En consecuencia y por todo lo antes expuesto, solicitamos que la autoridad electoral considere como parte del cálculo de las actividades de Educación y Capacitación Política (sic) el importe de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) como parte de los gastos directos sujetos de financiamiento público por actividades específicas para el año 2006.”*

Una vez atendidos los argumentos del partido político, esta autoridad electoral concluye que no se han subsanado las observaciones realizadas, toda vez que el partido político expone en su oficio de respuesta que la actividad en comento, cumple con el objetivo de instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones al proporcionar información de carácter técnico a la ciudadanía respecto de la problemática del suministro y administración del agua; sin embargo, cabe señalar que el Reglamento en la materia es claro en su artículo 2.1. con respecto a que las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto de financiamiento público, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como **la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político.**

De lo anterior, se desprende que la información que se proporciona a la ciudadanía en los foros mencionados, si bien resulta útil para entender el aspecto técnico del abasto de agua, no está orientada al ámbito político, no contribuye a la formación ideológica y política del pueblo, ni inculca en la población los valores democráticos y tampoco se le instruye en sus derechos y obligaciones.

En lo relacionado con la observación de las facturas 1314 y 1315, el instituto político argumenta que esta autoridad electoral lo situó en estado de indefensión al no devolverle los comprobantes citados para efectuar las rectificaciones pertinentes. Al respecto, es oportuno señalar que si dichos comprobantes resultaban necesarios para subsanar la observación correspondiente, el partido político nacional debió solicitar su devolución dentro del plazo previsto por el reglamento para tal efecto.

Por lo tanto, esta autoridad electoral determina que las deficiencias señaladas en el oficio de observación no se han subsanado satisfactoriamente, en consecuencia, la actividad en comento se ubica dentro de los casos contemplados en el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, en el que se establece que:

*“Si a pesar de los requerimientos formulados al partido político nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas.”*

Por lo expuesto, la cantidad relacionada con la actividad descrita en el presente inciso, no será considerada dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**b).- “Conferencia Homenaje a Heberto Castillo”. La actividad no corresponde a las características del rubro, no se incluyen listas de asistencia.**

En lo relacionado con la actividad titulada: “Conferencia Homenaje a Heberto Castillo Martínez”, descrita en el FUC No. 033 del presente rubro, se reportaron gastos por un monto de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago de la factura No. 1316 del proveedor “Fundación Heberto Castillo Martínez, A. C.”, por la organización de dicho acto.

De la revisión de las muestras anexas, se encontró que el evento realizado consistió en la inauguración de un jardín en reconocimiento a la vida y obra del personaje mencionado, con los consiguientes actos protocolarios, (discursos, develación de placa alusiva, etc.). Sin embargo, es claro que el propósito fundamental de la actividad en cita, consistió en distinguir a la persona objeto de dicha ceremonia, enalteciendo las virtudes que lo llevaron a ser merecedor de tal homenaje y asignando su nombre a un espacio de la ciudad y no el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Por lo anterior, se determinó que el acto referido no se ajustó a lo establecido en el artículo 2.1. del Reglamento en la materia para ser considerado como una actividad específica de Educación y Capacitación Política.

Por otra parte, aun suponiendo sin conceder, que la inauguración del jardín mencionado pudiera ser contemplada como una actividad del rubro, es necesario señalar que se omitieron las listas de asistencia de los participantes en el evento, lo cual dejó sin cumplir lo previsto por el artículo 6.1. del Reglamento de la materia, que establece:

*“6.1. A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:*

- I. Convocatoria al evento;*
  - II. Programa del evento;*
  - III. Lista de asistencia con firma autógrafa;*
- (...)”*

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en lo previsto en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia y solicitó al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con la actividad en comento, se encontró que en el oficio de respuesta el partido político no manifestó ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señaladas por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**c).- “Seminario Legisladores Locales”, La actividad está orientada a la organización interna del partido.**

En el FUC No. 042 del cuarto trimestre, se reportó la actividad denominada: “*Seminario de Legisladores Locales*”, cuyos gastos relacionados ascienden a la cantidad de **\$15,549.00** (quince mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, de la revisión de las muestras adjuntas al formato en cita, se desprende que la actividad tiene entre sus fines, implementar estrategias de partido encaminadas a afrontar el proceso electoral que se aproxima, tal y como se señala en los puntos III y IV de la convocatoria (folio 000016) al evento:

**“III.- En consecuencia, la coordinación eficaz y eficiente de las tareas de nuestros legisladores locales, resulta un elemento estratégico para coadyuvar a que la coyuntura política favorable se concrete en un triunfo en el año electoral siguiente 2006.**

**IV.- Para alcanzar la organización deseada se requiere que los legisladores locales del Partido se constituyan en un órgano permanente de funcionamiento.”**

Por lo mencionado, esta autoridad electoral concluyó que la presente actividad se orientó a la organización del bloque legislativo del partido político con el objeto de coordinarse para establecer acciones que les permitieran obtener resultados favorables en los comicios próximos, por lo que se ubicó en los supuestos contemplados en el artículo 4.1. del Reglamento de mérito, que señala:

**“4.1. No serán susceptibles de financiamiento público a que se refiere este Reglamento, las siguientes actividades:**

**a) (...)**

**e) Gastos para la celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de partidos. (...)”**

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se situó en lo previsto en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia y solicitó al partido, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con la actividad en comento, se encontró que en el oficio de respuesta el partido político no manifestó ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

En consecuencia, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

**d).- 2o. y 3er. Foros “Transgénesis y Biodiversidad” y “Presentación del libro Mujeres y Medios de Comunicación”. La actividad no corresponde a las características del rubro, las facturas no cumplen con los requisitos legales.**

En los FUC’s números 46 y 47 del rubro de Educación y Capacitación Política, se inscribieron gastos por la cantidad de **\$80,000.00** (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en cada uno, como pago de las facturas 1320 y 1321, respectivamente, a favor de la “*Fundación Heberto Castillo Martínez A.C.*” por concepto de la organización del 2o. y 3er. Foros “*Transgénesis y Biodiversidad*” y “*Presentación del libro Mujeres y Medios de Comunicación*”. Al respecto, cabe señalar que de la revisión de las muestras incluidas en los formatos correspondientes, se encontró que los foros mencionados se enfocaron desde un punto de vista primordialmente científico, tal y como se aprecia en las versiones estenográficas de cada evento, en las que se advierte que las ponencias versaron fundamentalmente en cuestiones específicas de temas ecológicos y ambientales y la temática no se orientó al ámbito político, dejando sin cumplir lo establecido por el artículo 2.1. que señala lo siguiente:

**“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: a) Educación y Capacitación Política; dentro de este rubro se entenderán aquellas actividades que tengan por objeto:**



- III. *Inculcar en la población los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;*
- II. ***La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los partidos políticos(...).***

En adición a lo anterior, se señaló la omisión de las listas de asistencia correspondientes a los eventos “Transgenesis y Biodiversidad” mesa II y presentación del libro “Mujeres y Medios de Comunicación” que se reportan en el FUC 46, faltando a lo previsto por el artículo 6.1. del Reglamento en cita, que a la letra señala:

“6.1. A efecto de comprobar las actividades de Educación y Capacitación Política se deberá adjuntar lo siguiente:

- IV. *Convocatoria al evento;*
- V. *Programa del evento;*
- VI. ***Lista de asistencia con firma autógrafa;(...)***

Por otra parte, en las facturas mencionadas se asentó como el concepto a pagar, la organización de cada evento; sin embargo, el desglose de los precios unitarios no se detalla en cada factura y únicamente se anexó una relación con los precios de los servicios que integran el total de cada comprobante, transgrediendo lo estipulado en el artículo 5.5. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que las actividades señaladas en los incisos precedentes se encontraban en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, solicitándose al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En relación con las observaciones anteriores, el partido político manifestó lo siguiente:

*Al respecto sostenemos la postura de que las actividades específicas que realiza el Partido de la Revolución Democrática, deben procurar, como lo ha señalado la misma autoridad electoral en observaciones anteriores, una ciudadanía mejor informada.*

*En el tema particular del Transgénesis y Biodiversidad, así como lo fue el tema de agua en el trimestre pasado, existen una diversidad de enfoques hacia los problemas y especialmente hacia sus posibles soluciones; en las actividades observadas por la autoridad electoral se presentan los problemas y sus posibles soluciones, en un primer enfoque para la generación de propuestas viables de solución a los problemas mediante la exposición e elementos técnicos y científicos, esto es, la Información, tal y como lo establece el citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia citado por la autoridad electoral*

*Sin duda alguna, como se asienta en párrafos precedentes, la autoridad reconoce el hecho de que las actividades reportadas son de un alto contenido técnico-científico, que en el estricto sentido del orden debe ser la primera plataforma, la información básica, situación actual, las estadísticas y propuestas técnicas que nos lleve a los foros de discusión de posibles políticas sociales partiendo de un análisis del tema.*

*Con el propósito de contar con una ciudadanía mejor informada este instituto político a través de actividades específicas como la que se observa, da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral I) del inciso a) del citado artículo 2.1. del Reglamento en la materia, que establece que pueden ser consideradas actividades de Educación y Capacitación Política aquellas cuyo fin sea:*

*I. Inculcar en la población los valores democráticos e **Instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones:** (...)*

*Los partidos políticos como entidades de interés público, tenemos la obligación de proveer a la ciudadanía con la mayor información posible, que se refiera a los temas en los que busquemos lograr reformas políticas y sociales donde se alcance el beneficio del mayor número de personas. En este sentido, la información, como parte esencial de la cultura política y de participación ciudadana debe originar en lo más básico, como es el caso de las actividades observadas, la gran importancia que representa en este tema particular los aspectos técnicos del problemas (sic) y sus soluciones.*

*Por lo anterior, consideramos que a diferencia de las afirmaciones de la autoridad electoral, y en este tema particular, los aspectos técnicos son de vital importancia para cumplir con lo establecido en la normatividad en lo relativo a actividades de Educación y Capacitación Política y el espíritu fundamental de las Actividades Específicas (...)*

Una vez atendidos los argumentos del partido político, esta autoridad electoral concluye que no se han subsanado las observaciones realizadas, toda vez que el partido expone en su oficio de respuesta que la actividad en comento, cumple con el objetivo de instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones al proporcionar información de carácter técnico-científico a la ciudadanía respecto del tema en estudio; sin embargo, cabe señalar que el Reglamento en la materia es claro en su artículo 2.1. con respecto a que las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto de financiamiento público, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político. Observándose que en el presente caso no se siguió dicha premisa y en las mesas de discusión aludidas, de manera evidente, se analizó el tema de una forma eminentemente técnica. Por otra parte, en relación con las observaciones que se refieren a la falta de listas de asistencia y a los requisitos que se omiten en las facturas 1320 y 1321, el Instituto político no expone ninguna aclaración, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad y la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia.

En consecuencia, el monto erogado en la actividad correspondiente al presente inciso, no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

## **II.- Investigación Socioeconómica y Política**

**a).- "Federalismo Hacendario y Coordinación Fiscal en México, Análisis y Propuestas."**  
**La Investigación no se concluyó y presenta deficiencias metodológicas.**

En lo concerniente a la investigación denominada "*Federalismo Hacendario y Coordinación Fiscal en México. Análisis de sus Propuestas*", que se presentó en el FUC No. 036 del presente rubro, se detallan gastos por un monto de **\$22,347.48** (veintidós mil trescientos cuarenta y siete pesos 48/100 M.N.), como pago de honorarios de la investigadora Amabilia Terrazas Solís. En relación con dicho trabajo, es de señalarse que persistieron las deficiencias metodológicas observadas en los avances anteriores, toda vez que en principio, no se delimita con precisión el objeto de estudio, el marco teórico se circunscribe a mencionar al Keynesianismo y al pensamiento estructuralista latinoamericano como las corrientes ideológicas en las que se basa el trabajo; sin embargo, no se explican sus principales conceptos e ideas, por lo que no se puede establecer un vínculo claro entre la información que se maneja en la investigación y el marco teórico propuesto. De igual forma, las hipótesis que se plantearon en etapas previas, permanecen sin fundamento, es decir, no se explica a partir de qué datos o estudios se obtuvo la información que permitió establecer las proposiciones a comprobar. En tal virtud, esta autoridad concluyó que el estudio en comento se ha desarrollado sin apearse a las exigencias reglamentarias y científicas mínimamente requeridas para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005), que en su texto señala:

**"El inciso e), (del reglamento en la materia) relativo a la metodología científica como forma de comprobación y verificación del conocimiento generado en la investigación, acorde con Mario Bunge en su obra "La investigación científica", Editorial Siglo XXI, México 2000, páginas 9 a 11, y Eli de Gortari, en "El método dialéctico" Editorial Grijalbo, México 1970, permite identificar como características más representativas, ante la falta de reglas infalibles para aplicarlo, las siguientes:**

**1. Formulación precisa y específica del problema,** es decir, si el trabajo está enfocado, por ejemplo, al conflicto en Chiapas, se deben establecer en la formulación referencias específicas a ese problema, tales como, *¿cuáles son los factores que lo generan?, o bien, ¿cuáles son las posturas asumidas por los contendientes?, no así cuestionamientos genéricos como: ¿qué es el conflicto en Chiapas? o ¿cuál es su solución?.*

**2. Proponer hipótesis bien definidas y fundamentadas.** Esto es, definir las y establecer las relaciones entre las variables de una manera rigurosa, evitando ambigüedades y confusiones, con el uso de términos operativos, fidedignos y válidos, susceptibles de verificación.

**3. Someter la hipótesis a una contrastación rigurosa.** No conformarse con comprobarla, sino someterla a nuevas y diferentes condiciones para asegurarse de su fiabilidad y validez.

**4. No declarar verdadera una hipótesis hasta confirmarla** satisfactoriamente (la falta de rechazo no significa aceptación).

**5. Analizar si la respuesta puede plantearse de otra forma.** Se debe hacer un intento por explicar la resolución del problema, no sólo con base en los resultados obtenidos, sino a partir de leyes o principios más profundos.

En cuanto al inciso f), aportación de elementos que contribuyan directa o indirectamente en la solución de los problemas investigados, la referencia del Reglamento se traduce en lo siguiente:

*La investigación siempre debe aportar elementos que incidan de alguna forma en la solución del problema tratado, es decir, el trabajo debe proporcionar condiciones y medios para la intervención humana en el curso de los problemas, ya sea para acelerarlos, retardarlos, perturbarlos de otras maneras o transformarlos, para lo cual se acota la medida de aportación a directa o indirecta.*

*En ese sentido, la graduación de las aportaciones se traduce en la medición de la eficacia entre lo obtenido de la investigación y su aplicación al problema, de esta suerte, se estimaran elementos directos, cuando los resultados generen por sí mismos la posibilidad de intervención humana en cualquier sentido buscado, sea para modificarlos, transformarlos, acelerarlos o perturbarlos de cualquiera otra forma.*

*En cambio, por elementos de contribución indirecta se entenderán aquellos que, si bien están dirigidos a solucionar el problema y aportan elementos a ese fin, requieren de otras herramientas para lograr incidir eficazmente sobre el proceso investigado, sea por la ambigüedad y grado de dificultad de los planteamientos del problema, o bien, por la necesidad de otras técnicas para aumentar la incidencia en el resultado.*

*En otras palabras, en el grado de contribución indirecta, los resultados de la investigación también contribuyen a elaborar la solución, pero su aportación es insuficiente para provocar que la intervención humana logre alguno de los efectos buscados."*

En consideración de los criterios anteriores, resultó evidente que el trabajo presentado por el partido político, no se ajustó a las características representativas que debe incluir una investigación para cumplir con los requisitos de una actividad específica, ya que los elementos metodológicos entregados como respuesta a las observaciones de esta autoridad electoral, no se ajustan a las especificaciones descritas en párrafos anteriores, puesto que no se formula de manera clara y precisa el objeto de estudio, el marco teórico incluido no describe con suficiencia los conceptos y teorías en las que se encuadra el estudio, únicamente se mencionan algunas de ellas sin describir sus ideas fundamentales; adicionalmente, plantea diversas hipótesis utilizando términos poco precisos, sin relacionar las variables que intervienen y sin fundamentar sus propuestas. Por último, en atención a la conclusión de la investigadora a cargo del estudio en cuestión, en la que manifestó:

*"(...) El PRD es una entidad de interés público que define de forma libre el marco teórico y objetivo de sus investigaciones y publicaciones de conformidad con lo establecido en su programa, estatutos y declaración de principios. Si eventualmente existieran funcionarios del IFE que tienen discrepancias ideológicas con el pensamiento del CEPAL y preferirían que adoptáramos el marco teórico de las tesis de la escuela neoclásica de Milton Friedman y otros economistas neoliberales, esta imposición a una entidad partidaria rompería los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad, certeza y profesionalismo, que deben normar las actividades del IFE (...)"*

Es importante resaltar que esta autoridad electoral en ningún momento induce al partido político a ajustar los elementos metodológicos (objetivos, marco teórico etc.), a ninguna corriente ideológica determinada; exclusivamente se limita a solicitar el cumplimiento del Reglamento en la materia. Por lo mencionado y considerando que la actividad precedente no estaba concluida y que el material entregado hasta ese momento resultaba insuficiente para poder considerar que la investigación en discusión daba cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.1. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

*"2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: (...) b) Investigación socioeconómica y política; estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos. (...)"*

Esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en los casos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, y solicitó al partido político, con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político argumentó:

*“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando esta sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación e este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:*

*De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:*

*1. (...)*

*6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.*

*En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.}*

*Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral.*

Del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que éste asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que en el reporte correspondiente al cuarto trimestre, no se incluyó el avance respectivo, mismo que daba fin al trabajo en cuestión según el propio dicho del partido político, que señaló como fecha de conclusión de la actividad, el 31 de diciembre de 2005; en consecuencia, la investigación en cita, no llegó a ningún resultado que contribuya de manera directa o indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales y no es posible verificar los resultados obtenidos en razón de que éstos no existen.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**b).- “Diagnóstico del Sector Agropecuario Mexicano, Balance de dos Décadas de Reformas Estructurales.”. La Investigación presenta deficiencias metodológicas.**

En el FUC No. 037, del reporte de actividades específicas del tercer trimestre, se entregó la investigación denominada: “Inversión y diagnóstico del Sector Agropecuario Mexicano, balance de dos décadas de reformas estructurales”, por un monto de **\$30,260.04** (treinta mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), presentando deficiencias similares al trabajo precedente, toda vez que en principio, el objeto de estudio no ha sido definido con precisión y claridad, tal como se advierte en el apartado “I.- Elección y delimitación del tema”, en el que se asienta:

*“El tema fue escogido debido a la importancia que representa para nuestro país, en especial para el PRD. Este tema adquiere relevancia en el contexto de las movilizaciones de productores agrícolas realizadas en los dos últimos años debido a la severa crisis rural en nuestro país”.*

Por otra parte, se plantearon dos hipótesis, sin explicar qué datos o información permitieron establecer las propuestas referidas; asimismo, no se especifican las variables correspondientes, ni se relacionaron de manera rigurosa; adicionalmente, las conclusiones a las que llegó el investigador, consisten en una serie de propuestas generales en las que no se expone la manera en que habrán de instrumentarse las soluciones mencionadas. Como ejemplo, se incluyó el siguiente fragmento:

*“Es tarea impostergable construir una política de Estado basada en el respeto al orden jurídico nacional y el derecho internacional e instrumentar un desarrollo rural justo y equitativo. Sólo así se podrá dar plena vigencia a los derechos humanos y los derechos sociales del pueblo mexicano, preservando la soberanía nacional, la independencia y la integridad de la República.”.*

Por lo mencionado, quedó de manifiesto que la presente actividad, no se ajustó a lo previsto para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005), por el artículo 2.1. del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto, esta autoridad electoral concluyó que la actividad señalada se ubicó en los casos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, y solicitó al partido político con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

En su oficio de respuesta, el partido político argumentó:

*“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación de este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:*

*De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:*

*1. (...)*

***6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.***

*En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.*

*Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral.”*

En conclusión, esta autoridad electoral determina que del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que el instituto político asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo; por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que se solicita que la documentación sea recibida como parte de los avances de la investigación, empero, según lo asentado en el FUC, la fecha de inicio de la actividad fue el 10. de julio de 2005 y su conclusión ocurrió el 30 de septiembre del mismo año; en ese entendido, y considerando que el trabajo no incluye ningún cronograma que proyecte la entrega de avances y, por otra parte, el presente reporte contiene conclusiones como resultado del trabajo en cuestión, el estudio en comento se ha analizado como un trabajo ya concluido y en función de ello se considera que no se han subsanado las observaciones realizadas.

Por lo anterior, la actividad en discusión se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**c).-“La Reforma Integral Hacendaria en México”. La Investigación presenta deficiencias metodológicas.**

En lo relacionado con el trabajo titulado: *“Reforma Integral Hacendaria en México”*, que se remitió en el FUC No. 038, con erogaciones que ascienden al total de **\$46,883.49** (cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), se advierten inconsistencias metodológicas al igual que en los estudios revisados con anterioridad, ya que el planteamiento y delimitación del problema no es preciso ni claro, las hipótesis propuestas carecen de fundamento y no se definen ni se relacionan las variables que intervienen; asimismo, las conclusiones correspondientes al presente avance, son poco específicas y se llega a determinaciones de carácter general como lo ilustran los siguientes ejemplos:

*“Es necesario recuperar el crecimiento del gasto neto total y el gasto programable con el fin de garantizar el desarrollo del país.*

*“Existe una pesada carga de pasivos sobre la economía nacional que se convierten en un freno para su desarrollo”*

Por otra parte, se hizo notar que de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto por el partido político, en el periodo que se reportó debería haberse desarrollado el trabajo en torno a *“Propuestas de cambios legales y administrativos, tanto en el plano de ingresos en su apartado de tributación, como en el destino y ejercicio del gasto y la deuda pública”* así como *“Diagnóstico técnico y de impacto socioeconómico de las propuestas”*, temática que no se aborda en el avance entregado a esta Dirección, dejando sin cumplir lo programado en dicho cronograma, lo que interrumpe la secuencia entre los temas que integran el estudio y denota falta de sistematicidad en la elaboración del mismo, lo que aunado a lo observado con anterioridad, dejó de manifiesto que la actividad en análisis no dio cumplimiento a lo establecido en las sentencias referidas y, por ende, tampoco se apega a lo estipulado en el artículo 2.1. del Reglamento aplicable.

Derivado de lo anterior, se le solicitó mediante oficio al partido político remitiera la documentación que estimara pertinente y manifestara lo que a su derecho conviniese, para estar en posibilidad de considerar la cifra anterior susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas del año 2006.

El partido político contestó mediante oficio:

*“A las observaciones de la autoridad electoral señaladas en los párrafos precedentes consideramos indispensable resaltar dos aspectos fundamentales; Primero: Se adopta como parte esencial de la normatividad de las actividades específicas los expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005 que si bien se refieren directamente a casos particulares de trabajos de Investigación Socioeconómica y Política cuando esta sólo establece el requisito de la presentación de los avances y la metodología científica. Segundo: la autoridad electoral hace una selección selectiva de ciertos fragmentos de las resoluciones en cita para satisfacer su interpretación subjetiva de la norma respecto a los trabajos de Investigación de este Instituto Político. Nuevamente recordamos que en el Considerando Quinto del expediente SUP-RAP-11/2005 se señala, a manera de ejemplo:*

*De acuerdo con Lourdes Munich y Ernesto Angeles, en su obra “Métodos y Técnicas de Investigación”, Editorial Trillas, México 2001, página 25 a 2, los requisitos mínimos aceptados para considerar a una investigación científica como tal son:*

*1. (...)*

*6. El proceso de la investigación no es lineal pues las etapas no tienen una secuencia mecánica ni rígida dado que las proporcionadas por los distintos diseños de investigación deben adaptarse por cada investigador según los requerimientos del estudio, sin olvidar la existencia de criterios generales a observar de acuerdo con el método.*

*En ese sentido, la autoridad reconoce que este instituto político cumplió con lo dispuesto en el Reglamento de mérito al presentar el avance de la investigación y la metodología correspondiente que contienen las características particulares delimitadas por el investigador y a su vez reconoce que contienen los elementos de una metodología científica, a pesar de que estas, en la interpretación de la autoridad electoral no son lo abundantes como pudiera esperarse.}*

*Sin embargo, atentos a lo señalado por la autoridad electoral este instituto político solicita que la documentación comprobatoria de la actividades comento, sea recibida como parte de los avances de la investigación correspondientes al tercer trimestre de 2005 y se emita una valoración respecto al trabajo de investigación en comento y la metodología aplicada, una vez que este se haya concluido y reportado a la autoridad electoral."*

Del análisis a la respuesta del partido político, se deriva que el instituto político asume que el hecho de presentar los elementos metodológicos, satisface por sí, el requisito establecido en el Reglamento en la materia en lo referente a que todos los trabajos del rubro de Investigación deben estar elaborados con base en una metodología científica; no obstante, no se manifiesta ni aclara nada con respecto a las deficiencias y omisiones que se especificaron con respecto a las partes que integran la metodología seguida en la elaboración del trabajo, por lo que persisten las deficiencias en la comprobación de los gastos señalados por esta autoridad.

Adicionalmente, cabe señalar que en el reporte correspondiente al cuarto trimestre, no se incluyó el avance respectivo, mismo que daba fin al trabajo en cuestión según el propio dicho del partido político, que señaló como fecha de conclusión de la actividad, el 31 de diciembre de 2005; en consecuencia, la investigación en cita, no llegó a ningún resultado que contribuya de manera directa o indirecta a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales y no es posible verificar los resultados obtenidos en razón de que éstos no existen.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia, y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

**d) "Regulación Económica en el Contexto de la Globalización". La Investigación presenta deficiencias metodológicas.**

En lo concerniente a la investigación denominada "*Regulación Económica en el Contexto de la Globalización*", que se presentó en el FUC No. 049 del presente rubro, se detallan gastos por un monto de **\$30,260.04** (treinta mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.) como pago de honorarios del investigador Alvaro Villegas Soto. Al respecto, se señala que existen diversas deficiencias metodológicas, toda vez que en principio, no se delimitó con precisión el problema objeto de estudio, como se advierte en el apartado correspondiente en el que se expone que:

*"La globalización es uno de los temas más polémicos en el siglo XXI: Se debaten sus aristas políticas, culturales, sociales, tecno-científicas y por supuesto, económicas.*

*En este trabajo se ha optado por estudiar la parte económica del fenómeno, delimitando el análisis a la regulación o falta de esta en las relaciones económicas internacionales"*

Como se aprecia, el planteamiento es poco preciso, toda vez que el análisis de la regulación en las relaciones económicas internacionales es un campo bastante amplio, ya que implica una gran variedad de normas y organismos y no se especifica cuál es la parte específica de esta regulación que se habrá de estudiar o el enfoque que se dará a la investigación.

Por otra parte, la justificación resulta ambigua, toda vez que no se explica con claridad la motivación que determinó al investigador a abordar el tema referido según lo manifestado en el apartado en cuestión:

*"Desde su fundación, el Partido de la Revolución Democrática ha pugnado por que se adopte una política económica y una política exterior que beneficie a las mayorías de este país.*

*Se ha sostenido que estas políticas deben tener como fundamento la regulación por parte del Estado, lo que no quiere decir que se proponga cerrar la economía ni regresar al Estatismo otrora asfixiante"*

Asimismo, se señala que se omite intencionalmente incluir un marco teórico para evitar limitar el desarrollo de la investigación y en su lugar se establece como referencia La *Teoría de la Dependencia* y los conceptos: *Dependencia, centro, periferia superexplotación del trabajo, imperialismo, polo marginal, acumulación mundial e intercambio regional*; sin embargo, en ninguna parte de la investigación se explica en qué consiste o cuáles son las principales ideas de la teoría citada y tampoco se da una definición de los conceptos mencionados.

Aunado a lo anterior, se plantean una hipótesis principal y una primera hipótesis, sin proporcionar los datos o información que sirvieron de fundamento para llegar a establecer dichas propuestas.

Adicionalmente, cabe señalar que el apartado *“Políticas Públicas en el Contexto de la Integración Económica Internacional”*, páginas 12-16, se repite en las páginas 20-24, y el apartado *“Política Exterior de México, Soberanía y Desarrollo Económico”*, páginas 17-19, se repite en las páginas 24-27, denotando falta de sistematicidad en el desarrollo del trabajo.

Finalmente, como resultado de la investigación, no se llegó a conclusiones que contribuyeran directa o indirectamente a la elaboración de propuestas de solución a problemas nacionales o regionales.

Por lo anterior, esta autoridad concluyó que el estudio en comento se ha desarrollado sin apegarse a las exigencias reglamentarias y científicas mínimamente requeridas para este tipo de trabajos (aplicando lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los citados expedientes SUP-RAP-11/2005 y SUP-RAP-31/2005); en consideración de los criterios anteriores, resultó evidente que el trabajo presentado por el partido político no reúne las características representativas que debe incluir una investigación para cumplir con los requisitos de una actividad específica, y no se apegó a lo previsto en el artículo 2.1. del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

*“2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento, deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes: (...) b) Investigación socioeconómica y política; estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución, señalando la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos. (...)”*

En conclusión, con base en el análisis de la documentación relativa al presente estudio, esta autoridad electoral estimó que la actividad mencionada se encuadró en los supuestos contemplados en el citado artículo 6.4. del Reglamento en la materia, por lo que se solicitó al partido en términos de los invocados artículos 7.2 y 7.3 del mismo, presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, para estar en posibilidad de considerar la cantidad observada objeto de financiamiento público por actividades específicas para el ejercicio 2006.

Al respecto, el partido político aclara:

*En atención a las observaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral sobre la investigación denominada “Regulación Económica en el contexto de la Globalización” hago las siguientes precisiones:*

*I.- Es importante precisar que una corriente importante de las ciencias sociales (Rojas Soriano y Wallerstein, entre otros) concibe al planteamiento metodológico como un mapa o carta de navegación por medio de la cual el investigador recorrerá un camino epistémico durante el cual ira conociendo los fenómenos que pretende conocer y aprender.*

*No es posible que la metodología sea una presentación a priori de los resultados de la investigación, convirtiéndose así en una camisa de fuerza que impida al investigador reconsiderar los planteamientos iniciales ni cuestionar paradigmas ni mitos organizativos. El rigor científico no tiene por que estar reñido con la imaginación (Mills).*

*II. Debido a que el fenómeno de globalización es un campo bastante amplio, que incluye, entre otros, aspectos políticos, sociales, culturales, científicos, se decidió delimitar el tema, en primera instancia, al aspecto económico. Siendo que el fenómeno de la economía globalizada es bastante amplio, se delimitó éste a la regulación financiera y, en menor medida, al comercial. Ya una vez realizando la investigación, de manera sintética se fue estudiando el impacto de las políticas de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, así como algunas disposiciones contenidas en los tratados de libre comercio y los acuerdos para la promoción y protección recíprocas de inversiones. Cabe señalar que el objeto de estudio no eran estas instituciones en sí, sino la consecuencia de sus políticas y disposiciones, por lo cual no se realizó un análisis de su estructura y funcionamiento.*

*Es importante aclarar que partiendo de una visión holística del fenómeno de la economía global, más que delimitar el tema de manera ortodoxa, se selecciona el fenómeno de la regulación para conocer sus alcances e interconexión con otros fenómenos y, luego entonces, fijar sus límites.*



III.- Respecto a la justificación, recordemos que la investigación en comento fue realizada para un instituto orgánico de un partido político. La desafortunada pretensión de objetividad y neutralidad en este tipo de estudios no corresponde con la razón de ser de este tipo de instituciones, como se puede apreciar si se interpretan lato sensu las disposiciones al respecto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y no sólo de manera literal.

IV.- Respecto al marco teórico, solicito a la autoridad que vuelva a leer mis argumentaciones teóricas expuestas en metodologías y precisiones anteriores (sustentada, principalmente, en la obra del Dr. Raul Rojas Soriano) ya que en varias ocasiones he expuesto el porque no me utilizo el ortodoxo y, cada vez más cuestionado, paradigma metodológico de "marco". Ya he explicado que las ciencias sociales en el siglo XXI tienden más a trabajar con referencias teóricas que con marcos, los cuales, como su nombre indica, pueden llegar a ser limitantes, esquemáticos y reduccionistas.

V.- En cuanto a que no se llega a conclusiones para propuestas de solución, es importante señalar que esta aseveración parte de una interpretación que se niega a entender que durante la investigación se plantea acabar con las políticas y reformar las instituciones jurídicas que causan los problemas estudiados.

Resultaría de mi parte pretencioso presentar una investigación de menos de 90 días, con un financiamiento modesto, como "LA PROPUESTA" o el nuevo paradigma para la globalización económica.

De la revisión de la respuesta del partido político con respecto a las observaciones sobre el trabajo de referencia, se desprende que éstas no se han subsanado pese a las consideraciones expuestas por el investigador, ya que permanece sin explicación la información que sirvió de base para plantear las hipótesis propuestas; por otra parte, aunque se aclara que intencionalmente se omite el marco teórico y en su lugar se utilizan referencias, continúan sin describirse con suficiencia las teorías y conceptos que se utilizaron como referencia en el desarrollo de la investigación, además, se argumenta que sería pretencioso por parte del investigador presentar el trabajo en cita como "LA PROPUESTA" con respecto al tema en estudio; sin embargo, el Reglamento en la materia es claro al respecto, en el sentido de que las investigaciones que podrán ser objeto de financiamiento por actividades específicas **deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas nacionales y/o regionales que contribuyan directa o indirectamente en la elaboración de propuestas para su solución.** De lo anterior se deriva que no es necesario, ni se exigen trabajos que se conviertan en paradigmas de los temas que se investigan, únicamente se deben circunscribir al cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento. Para finalizar, es oportuno señalar que con respecto a la observación relacionada con la repetición de algunas partes del documento, el partido no hace ningún pronunciamiento, dejando sin solventar tales deficiencias.

Por lo anterior, la actividad en comento se encuadra dentro de los supuestos previstos por el artículo 7.4. del Reglamento en la materia y el monto erogado no será considerado dentro del cálculo del financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006.

#### 23.4. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$3,657,405.00** (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad existe documentación que satisface y cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

#### IMPORTE ACEPTADO

##### TERCER TRIMESTRE 2005

| NUM. DE FUC | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                                                                              | IMPORTE TOTAL DEL FUC | GASTOS DIRECTOS |
|-------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| 01          | TE    | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | \$ 207,000.00         | \$ 207,000.00   |
| 02          | TE    | IMPRESION DE LOS NUMEROS 280-281, DEL PERIODICO TRABAJADORES.                                                                       | 358,800.00            | 358,800.00      |
| 03          | TE    | IMPRESION DE LOS NUMEROS 282-283-284, DEL PERIODICO TRABAJADORES.                                                                   | 538,200.00            | 538,200.00      |

|              |      |                                                                                                                                     |                        |                        |
|--------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 04           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 366,390.00             | 366,390.00             |
| 05           | TE   | IMPRESION DE LOS NUMEROS 20-21- Y NUMERO EXTRAORDINARIO DE LA REVISTA REVUELTAS.                                                    | 137,540.00             | 137,540.00             |
| 06           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 48,300.00              | 48,300.00              |
| 07           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 48,300.00              | 48,300.00              |
| 08           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 12,075.00              | 12,075.00              |
| 09           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 13,800.00              | 13,800.00              |
| 10           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 20,700.00              | 20,700.00              |
| 11           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 41,400.00              | 41,400.00              |
| 12           | TE   | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOLIBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS. | 34,500.00              | 34,500.00              |
| 13           | EYCP | CURSO LINEA DE MASAS EN TLAXCALA DIA 22 Y 23 DE JULIO 2005.                                                                         | 23,750.00              | 23,750.00              |
| <b>TOTAL</b> |      |                                                                                                                                     | <b>\$ 1,850,755.00</b> | <b>\$ 1,850,755.00</b> |

**CUARTO TRIMESTRE 2005**

| NUM. DE FUC  | RUBRO | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD                                                                                                                                                                     | IMPORTE TOTAL DEL FUC  | GASTOS DIRECTOS        |
|--------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 01           | TE    | IMPRESION DE FOLLETOS CON INFORMACION NEOBERALISMO Y SUS ALTERNATIVAS, IDEOLOGIA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS, DISTRIBUCION EN EL D.F. Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA | \$ 1,086,750.00        | \$ 1,086,750.00        |
| 02           | TE    | IMPRESION QUINCENAL DEL PERIODICO CON INFORMACION IDEOLOGICA DEL PARTIDO EN LOS PROBLEMAS POLITICOS DEL PAIS DISTRIBUCION EN EL D.F. Y EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA                      | 719,900.00             | \$ 719,900.00          |
| <b>TOTAL</b> |       |                                                                                                                                                                                            | <b>\$ 1,806,650.00</b> | <b>\$ 1,806,650.00</b> |

**23.5. Partido Verde Ecologista de México**

El Partido Verde Ecologista de México entregó documentación comprobatoria de actividades específicas del tercer y cuarto trimestres por un total de **\$1,200,517.20** (un millón doscientos mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), la cual satisface los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público aplicable, por lo que ésta será objeto de financiamiento público por dicho rubro. La documentación se describe a continuación:

**IMPORTE ACEPTADO****TERCER TRIMESTRE 2005**

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                            | IMPORTE TOTAL DE FUC | GASTOS DIRECTOS     |
|-----|-------|----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| 026 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima reimpresión         | \$ 200,086.20        | \$ 200,086.20       |
| 027 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima primera reimpresión | 200,086.20           | 200,086.20          |
| 028 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima segunda reimpresión | 200,086.20           | 200,086.20          |
|     |       | <b>TOTAL</b>                                                   | <b>\$600,258.60</b>  | <b>\$600,258.60</b> |

**CUARTO TRIMESTRE 2005**

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                            | IMPORTE TOTAL DE FUC | GASTOS DIRECTOS      |
|-----|-------|----------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 029 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima tercera reimpresión | \$ 200,086.20        | \$ 200,086.20        |
| 030 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima cuarta reimpresión  | 200,086.20           | 200,086.20           |
| 031 | TE    | "Mi primer libro de Ecología" Cuadragésima quinta reimpresión  | 200,086.20           | 200,086.20           |
|     |       | <b>TOTAL</b>                                                   | <b>\$ 600,258.60</b> | <b>\$ 600,258.60</b> |

**23.6.- Partido Convergencia.**

El Partido Convergencia entregó documentación comprobatoria de actividades específicas correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 2005, por un importe total de **\$8,515,168.45** (ocho millones quinientos quince mil ciento sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.). Respecto de dicha cantidad, existe documentación que satisface y, por otro lado, documentación que no cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público aplicable, por lo que esta última no será objeto de financiamiento público por dicho rubro. A continuación se describen los importes y observaciones de toda la documentación:

**IMPORTE ACEPTADO****TERCER TRIMESTRE 2005**

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                                                  | IMPORTE DE FUC | GASTOS DIRECTOS |
|-----|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| 1   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Estructuras y Fuentes del Financiamiento del Municipio en México".                 | \$ 30,837.25   | \$ 30,837.25    |
| 2   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos". | 55,332.25      | 55,332.25       |
| 3   | EYCP  | Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia".                           | 54,843.50      | 54,843.50       |

|    |       |                                                                                                                                                             |            |            |
|----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 4  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005".  | 30,348.50  | 30,348.50  |
| 5  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos".                                        | 49,266.00  | 49,266.00  |
| 6  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero 2005". | 24,598.50  | 24,598.50  |
| 7  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 28,566.00  | 28,566.00  |
| 8  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 26,323.50  | 26,323.50  |
| 9  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 24,598.50  | 24,598.50  |
| 10 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 26,323.50  | 26,323.50  |
| 11 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 26,323.50  | 26,323.50  |
| 12 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 26,323.50  | 26,323.50  |
| 13 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005". | 24,598.50  | 24,598.50  |
| 14 | EYCP  | Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia".                                                                  | 48,863.50  | 48,863.50  |
| 15 | ISEYP | Estudio: "La competencia de México y China en el Comercio Internacional".                                                                                   | 305,000.00 | 305,000.00 |
| 16 | TE    | Tarea editorial: "La Política Exterior de México hacia Centroamérica: Del Conflicto de la Década de los Setenta al Plan Puebla Panamá".                     | 65,023.50  | 65,023.50  |
| 30 | TE    | Tarea editorial: "El fenómeno de las maras en México: nuevo problema de seguridad nacional".                                                                | 65,080.80  | 65,080.80  |

|                |    |                                                                                                |                       |                       |
|----------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 37             | TE | Tarea editorial: "La comisión de la verdad y la democracia en México".                         | 61,582.50             | 61,582.50             |
| 47             | TE | Tarea editorial: "La seguridad humana y el fortalecimiento de la democracia en México".        | 65,003.75             | 65,003.75             |
| 48             | TE | Tarea editorial: "Narcotráfico y gobernabilidad en México".                                    | 65,003.75             | 65,003.75             |
| 63             | TE | Tarea editorial: "Fundamentos históricos de los principios de la política exterior de México". | 65,027.90             | 65,027.90             |
| <b>TOTALES</b> |    |                                                                                                | <b>\$1,168,868.70</b> | <b>\$1,168,868.70</b> |

**CUARTO TRIMESTRE 2005**

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                                                                                        | IMPORTE DE FUC | GASTOS DIRECTOS |
|-----|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|
| 1   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos"                                        | \$ 55,159.75   | \$ 55,159.75    |
| 2   | EYCP  | Taller de capacitación política: "La Socialdemocracia: Doctrina Política de Convergencia"                                                                  | 54,297.25      | 54,297.25       |
| 3   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"  | 26,323.50      | 26,323.50       |
| 4   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"  | 23,793.50      | 23,793.50       |
| 5   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005"  | 24,943.50      | 24,943.50       |
| 6   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero 2005" | 25,173.50      | 25,173.50       |
| 7   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 26,323.50      | 26,323.50       |
| 8   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 26,323.50      | 26,323.50       |
| 9   | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 26,323.50      | 26,323.50       |
| 10  | EYCP  | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 26,243.00      | 26,243.00       |

|    |      |                                                                                                                                                            |           |           |
|----|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 11 | EYCP | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 24,644.50 | 24,644.50 |
| 12 | EYCP | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 24,023.50 | 24,023.50 |
| 13 | EYCP | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 25,518.50 | 25,518.50 |
| 14 | EYCP | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 24,598.50 | 24,598.50 |
| 15 | EYCP | Taller de capacitación política: "Los Derechos y Obligaciones Político Electorales de los Ciudadanos, en el Proceso Electoral del Estado de Guerrero-2005" | 24,943.50 | 24,943.50 |
| 16 | EYCP | Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I                                              | 23,448.50 | 23,448.50 |
| 17 | EYCP | Taller de capacitación política: "Viviendo los Valores de la Democracia Moderna en los Equipos Altamente Efectivos"                                        | 43,803.50 | 43,803.50 |
| 18 | EYCP | Taller de capacitación política: "La participación de la sociedad civil en los sistemas democráticos "                                                     | 35,753.50 | 35,753.50 |
| 19 | EYCP | Taller de capacitación política: "Socialdemocracia en el Proyecto de Nación de los Mexicanos"                                                              | 23,448.50 | 23,448.50 |
| 20 | EYCP | Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte i.e.                                           | 23,046.00 | 23,046.00 |
| 21 | EYCP | Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I.                                             | 23,736.00 | 23,736.00 |
| 22 | EYCP | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                            | 26,607.55 | 26,607.55 |
| 23 | EYCP | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                            | 26,147.55 | 26,147.55 |
| 24 | EYCP | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                            | 26,607.55 | 26,607.55 |
| 25 | EYCP | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                            | 26,607.55 | 26,607.55 |

|    |       |                                                                                                                                                                                                               |            |            |
|----|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| 26 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 27 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 28 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,147.55  | 26,147.55  |
| 29 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,147.55  | 26,147.55  |
| 30 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 31 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 32 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 33 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,147.55  | 26,147.55  |
| 34 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 35 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 36 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 37 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,147.55  | 26,147.55  |
| 38 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 39 | EYCP  | Taller de capacitación política: "Aplicando los valores de la Democracia Moderna para Mejorar Nuestra Sociedad"                                                                                               | 26,607.55  | 26,607.55  |
| 40 | EYCP  | Taller de capacitación política: "La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos" parte I                                                                                                 | 23,448.50  | 23,448.50  |
| 41 | ISEYP | Estudio: "Los Fondos Estructurales en los Procesos de Integración Regional: Importancia de su Aplicación para el Desarrollo de México en el Marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)" | 348,000.00 | 348,000.00 |

|              |    |                                                                                                       |                       |                       |
|--------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 42           | TE | Tarea editorial: "Hospedaje en un servidor y actualización de la página Web del partido"              | 20,700.00             | 20,700.00             |
| 43           | TE | Tarea editorial: " Nueva Visión Socialdemócrata" números 1 y 2                                        | 36,122.01             | 36,122.01             |
| 48           | TE | Folleto: "Transparencia y Democracia en México"                                                       | 61,479.00             | 61,479.00             |
| 49           | TE | Folleto: "La cláusula democrática en el acuerdo global México-Unión Europea "                         | 61,479.00             | 61,479.00             |
| 50           | TE | Folleto: "México Y la Corte Penal Internacional: compromiso con la Democracia y los derechos humanos" | 61,479.00             | 61,479.00             |
| 95           | TE | Folleto: "Los derechos indígenas en México y la Democracia"                                           | 60,806.25             | 60,806.25             |
| 96           | TE | Folleto: "Derechos Humanos y Democracia en México"                                                    | 62,255.25             | 62,255.25             |
| 97           | TE | Folleto: "México y el cambio climático"                                                               | 62,255.25             | 62,255.25             |
| 102          | TE | Pago por derechos de autor de tareas editoriales presentadas en el tercer trimestre del 2005          | 10,045.00             | 10,045.00             |
| <b>TOTAL</b> |    |                                                                                                       | <b>\$1,896,574.16</b> | <b>\$1,896,574.16</b> |

| FUC          | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                    | IMPORTE DE FUC      | GASTOS DIRECTOS     |
|--------------|-------|----------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 100          | TE    | Periódico Convergencia, mayo de 2005   | \$ 19,219.17        | \$ 19,219.17        |
| 101          | TE    | Periódico Convergencia, agosto de 2005 | 30,475.00           | 30,475.00           |
| <b>TOTAL</b> |       |                                        | <b>\$ 49,694.17</b> | <b>\$ 49,694.17</b> |

| FUC | RUBRO             | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                            | IMPORTE DE FUC | GASTOS INDIRECTOS |
|-----|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| 103 | Gastos Indirectos | <b>Sueldos del personal adscrito a la Dirección de Actividades Específicas</b> | \$ 18,140.12   | \$ 18,140.12      |
|     |                   |                                                                                | 18,140.12      | 18,140.12         |
|     |                   | Director de Actividades Específicas                                            | 18,140.12      | 18,140.12         |
|     |                   |                                                                                | 18,140.12      | 18,140.12         |
|     |                   |                                                                                | 18,140.12      | 18,140.12         |
|     |                   |                                                                                | 10,000.00      | 10,000.00         |
|     |                   | Jefe del Departamento de Integración y Vinculación                             | 10,000.00      | 10,000.00         |
|     |                   |                                                                                | 10,000.00      | 10,000.00         |
|     |                   |                                                                                | 10,000.00      | 10,000.00         |
|     |                   |                                                                                | 10,000.00      | 10,000.00         |
|     |                   |                                                                                | 10,000.00      | 10,000.00         |



|  |  |                                                                                                            |           |           |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
|  |  | <i>Jefe del Departamento Revisor Técnico Metodológico</i>                                                  | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  | <i>Papelería para el área de Actividades Específicas</i>                                                   | 3,040.60  | 3,040.60  |
|  |  | Pago de renta del Inmueble destinado para oficinas de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas | 43,450.00 | 43,450.00 |
|  |  |                                                                                                            | 43,450.00 | 43,450.00 |
|  |  |                                                                                                            | 43,450.00 | 43,450.00 |
|  |  |                                                                                                            | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  | .                                                                                                          | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  | <i>Honorarios de la Presidenta de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C</i>             | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  |                                                                                                            | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  |                                                                                                            | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  |                                                                                                            | 14,112.04 | 14,112.04 |
|  |  | <i>Honorarios del personal adscrito a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas</i>             | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  |                                                                                                            | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  | <i>Secretario de la Fundación</i>                                                                          | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  |                                                                                                            | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  |                                                                                                            | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  |                                                                                                            | 7,675.80  | 7,675.80  |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  | <i>Secretario de Finanzas y Administración</i>                                                             | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  | <i>Secretario de Estudios y Prospectiva</i>                                                                | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 17,430.45 | 17,430.45 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  | <i>Director del Centro Americano de Información y Documentación Política de la Democracia</i>              | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 10,000.00 | 10,000.00 |
|  |  |                                                                                                            | 3,736.77  | 3,736.77  |
|  |  |                                                                                                            | 3,736.77  | 3,736.77  |

|  |  |                                                        |                     |                     |
|--|--|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
|  |  | <i>Asistente de la Presidenta de la Fundación</i>      | 3,736.77            | 3,736.77            |
|  |  |                                                        | 3,736.77            | 3,736.77            |
|  |  |                                                        | 3,736.77            | 3,736.77            |
|  |  |                                                        | 3,736.77            | 3,736.77            |
|  |  |                                                        | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  | <i>Secretaría de Difusión</i>                          | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  |                                                        | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  |                                                        | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  |                                                        | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  |                                                        | 5,372.99            | 5,372.99            |
|  |  | <i>Pago por suministro de energía eléctrica</i>        | 2,498.00            | 2,498.00            |
|  |  |                                                        | 2,214.00            | 2,214.00            |
|  |  |                                                        | 437.00              | 437.00              |
|  |  |                                                        | 1,031.00            | 1,031.00            |
|  |  | <i>Pago de derechos por servicio de agua</i>           | 81.00               | 81.00               |
|  |  |                                                        | 454.00              | 454.00              |
|  |  |                                                        | 310.00              | 310.00              |
|  |  |                                                        | 444.00              | 444.00              |
|  |  |                                                        | 3,213.00            | 3,213.00            |
|  |  |                                                        | 3,095.00            | 3,095.00            |
|  |  | <i>Pago por renta de líneas de servicio telefónico</i> | 751.00              | 751.00              |
|  |  |                                                        | 695.00              | 695.00              |
|  |  |                                                        | 415.00              | 415.00              |
|  |  | <i>Papelería</i>                                       | 1,580.20            | 1,580.20            |
|  |  |                                                        | 2,335.53            | 2,335.53            |
|  |  | <i>Suministros de cómputo</i>                          | 540.50              | 540.50              |
|  |  | <b>TOTAL</b>                                           | <b>\$798,736.43</b> | <b>\$798,736.43</b> |

| FUC | RUBRO             | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                             | IMPORTE DE FUC     | ACTIVO FIJO        |
|-----|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| 104 | Gastos Indirectos | <i>Inventario específico de activos fijos reportados como gastos en actividades específicas</i> |                    |                    |
|     |                   |                                                                                                 |                    |                    |
|     |                   | <i>Equipo Intel Pentium 4</i>                                                                   | \$14,500.00        | \$14,500.00        |
|     |                   | <i>Batería para Lap Top Dell Inspiron</i>                                                       |                    |                    |
|     |                   |                                                                                                 |                    |                    |
|     |                   | <i>HP Laserjet 3020</i>                                                                         | \$4,449.99         | \$4,449.99         |
|     |                   |                                                                                                 |                    |                    |
|     |                   |                                                                                                 |                    |                    |
|     |                   | <i>HP Pavilion DV1325LA 512DDR</i>                                                              | \$20,399.99        | \$20,399.99        |
|     |                   |                                                                                                 |                    |                    |
|     |                   | <b>TOTAL</b>                                                                                    | <b>\$39,350.98</b> | <b>\$39,350.98</b> |

**IMPORTE RECHAZADO****TERCER TRIMESTRE 2005**

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                                                           | IMPORTE DE FUC | GASTOS RECHAZADOS | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17  | TE    | Tarea editorial: "La protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003". | \$ 28,948.43   | \$ 28,948.43      | No se solicitó la verificación del tiraje, se imprimen sistemáticamente tirajes por un monto individualmente inferiores al monto para realizar la solicitud de la verificación, sin embargo, se desembolsa montos muy superiores en su conjunto a dicho límite. |
| 18  | TE    | Tarea editorial: "Los derechos sexuales y reproductivos en México".                                                           | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 19  | TE    | Tarea editorial: "La construcción de un nuevo liderazgo político en México".                                                  | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 20  | TE    | Tarea editorial: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México".                         | 53,999.00      | 53,999.00         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 21  | TE    | Tarea editorial: "La responsabilidad cívica de las empresas en México".                                                       | 51,999.38      | 51,999.38         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 22  | TE    | Tarea editorial: "El problema del agua en la Ciudad de México".                                                               | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 23  | TE    | Tarea editorial: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales".                               | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 24  | TE    | Tarea editorial: "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense".                                    | 50,000.56      | 50,000.56         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 25  | TE    | Tarea editorial: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos".                                               | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 26  | TE    | Tarea editorial: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México".                               | 57,007.69      | 57,007.69         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 27  | TE    | Tarea editorial: "Los fundamentos de la democracia participativa".                                                            | 56,007.88      | 56,007.88         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 28  | TE    | Tarea editorial: "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México".                                                | 57,007.69      | 57,007.69         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 29  | TE    | Tarea editorial: "El feminismo y la democracia en México".                                                                    | 54,998.81      | 54,998.81         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 31  | TE    | Tarea editorial: "La juventud mexicana: marco jurídico participación social y política".                                      | 29,916.68      | 29,916.68         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 32  | TE    | Tarea editorial: "Desarrollo sustentable y democracia".                                                                       | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 33  | TE    | Tarea editorial: "La situación de las áreas naturales protegidas en México".                                                  | 49,999.76      | 49,999.76         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 34  | TE    | Tarea editorial: "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional".                                    | 52,999.19      | 52,999.19         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 35  | TE    | Tarea editorial: "Los movimientos sociales en México".                                                                        | 52,999.19      | 52,999.19         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 36  | TE    | Tarea editorial: "La idea de un Consejo Económico y Social en México".                                                        | 53,999.19      | 53,999.19         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 38  | TE    | Tarea editorial: "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002"                  | 35,932.10      | 35,932.10         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                |    |                                                                                                                                                                                       |                       |                       |
|----------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 39             | TE | Tarea editorial: "Los principios y valores de la Tercera Vía".                                                                                                                        | 51,999.38             | 51,999.38             |
| 40             | TE | Tarea editorial: "El proceso de apertura comercial de México".                                                                                                                        | 49,497.44             | 49,497.44             |
| 41             | TE | Tarea editorial: "El desarrollo industrial de México".                                                                                                                                | 47,998.13             | 47,998.13             |
| 42             | TE | Tarea editorial: "México: una nación multicultural".                                                                                                                                  | 49,999.76             | 49,999.76             |
| 43             | TE | Tarea editorial: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México".                                                                            | 51,999.38             | 51,999.38             |
| 44             | TE | Tarea editorial: "Cultura y globalización en América Latina: el caso México".                                                                                                         | 50,999.57             | 50,999.57             |
| 45             | TE | Tarea editorial: "La integración en las Américas: una visión desde México".                                                                                                           | 49,999.76             | 49,999.76             |
| 46             | TE | Tarea editorial: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLUEM".                                                                                                         | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 49             | TE | Tarea editorial: "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano".                                                                                                | 52,003.00             | 52,003.00             |
| 50             | TE | Tarea editorial: "La situación del agro en México".                                                                                                                                   | 52,003.00             | 52,003.00             |
| 51             | TE | Tarea editorial: "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano".                                                                                                     | 49,999.76             | 49,999.76             |
| 52             | TE | Tarea editorial: "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas". | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 53             | TE | Tarea editorial: "El valor de la cohesión social en la democracia".                                                                                                                   | 51,999.38             | 51,999.38             |
| 54             | TE | Tarea editorial: "La libertad de prensa en México".                                                                                                                                   | 52,499.28             | 52,499.28             |
| 55             | TE | Tarea editorial: "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio".                                                                                                                  | 49,999.76             | 49,999.76             |
| 56             | TE | Tarea editorial: "Las relaciones de México con el MERCOSUR".                                                                                                                          | 48,500.04             | 48,500.04             |
| 57             | TE | Tarea editorial: "La política de competitividad industrial de México".                                                                                                                | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 58             | TE | Tarea editorial: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México".                                                              | 49,499.85             | 49,499.85             |
| 59             | TE | Tarea editorial: "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México".                                                                                              | 49,507.50             | 49,507.50             |
| 60             | TE | Tarea editorial: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico".                                                                                           | 51,006.81             | 51,006.81             |
| 61             | TE | Tarea editorial: "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional".                                                                             | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 62             | TE | Tarea editorial: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía".                                                                                             | 50,996.75             | 50,996.75             |
| 64             | TE | Tarea editorial: "El voto de los mexicanos en el exterior".                                                                                                                           | 49,993.72             | 49,993.72             |
| 65             | TE | Tarea editorial: "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano".                                                                 | 51,994.26             | 51,994.26             |
| 66             | TE | Tarea editorial: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica".                                                                                                   | 47,967.08             | 47,967.08             |
| <b>TOTALES</b> |    |                                                                                                                                                                                       | <b>\$2,246,279.96</b> | <b>\$2,246,279.96</b> |

## CUARTO TRIMESTRE 2005

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                       | IMPORTE DE FUC | GASTOS EN OBSERVACION | MOTIVO DEL RECHAZO                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 51  | TE    | Folleto: "La calidad de la democracia y la eficiencia del gobierno de México"             | \$ 56,200.50   | \$ 56,200.50          | No se solicitó la verificación del tiraje, se imprimen sistemáticamente tirajes por un monto individualmente inferiores al monto para realizar la solicitud de la verificación, sin embargo, se desembolsa montos muy superiores en su conjunto a dicho límite. |
| 52  | TE    | Folleto: "Reforma del poder judicial y el fortalecimiento democrático de México"          | 56,200.50      | 56,200.50             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 53  | TE    | Folleto: "Las reformas electorales en México"                                             | 56,200.50      | 56,200.50             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 54  | TE    | Folleto: "Corrupción y Democracia en México"                                              | 56,342.81      | 56,342.81             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 55  | TE    | Folleto: "La seguridad en la frontera sur de México"                                      | 55,618.31      | 55,618.31             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 56  | TE    | Folleto: "La biodiversidad en México"                                                     | 56,588.63      | 56,588.63             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 57  | TE    | Folleto: "La reforma del sector energético en México"                                     | 56,538.88      | 56,538.88             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 58  | TE    | Folleto: "Discriminación y democracia en México"                                          | 56,536.88      | 56,536.88             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 59  | TE    | Folleto: "La violencia contra la mujer un problema nacional"                              | 45,006.98      | 45,006.98             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 60  | TE    | Folleto: "El problema de la violencia intrafamiliar"                                      | 45,989.19      | 45,989.19             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 61  | TE    | Folleto: "Ecoturismo en México"                                                           | 49,003.11      | 49,003.11             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 62  | TE    | Folleto: "El pensamiento de Lucas Alamán"                                                 | 48,505.28      | 48,505.28             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 63  | TE    | Folleto: "México y la organización para la cooperación y el desarrollo económicos (OCDE)" | 47,496.15      | 47,496.15             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 64  | TE    | Folleto: "México y la Internacional Socialista"                                           | 47,993.99      | 47,993.99             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 65  | TE    | Folleto: "La situación de los jóvenes en México"                                          | 50,496.62      | 50,496.62             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 66  | TE    | Folleto: "El deporte en México"                                                           | 50,496.62      | 50,496.62             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 67  | TE    | Folleto: "El problema del aborto en México"                                               | 49,500.95      | 49,500.95             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 68  | TE    | Folleto: "El tratamiento de las adicciones en México: el caso del tabaquismo"             | 50,994.45      | 50,994.45             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 69  | TE    | Folleto: "El problema del alcoholismo y sus consecuencias sociales en México"             | 50,994.45      | 50,994.45             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 70  | TE    | Folleto: "La bioética en México"                                                          | 50,994.45      | 50,994.45             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 71  | TE    | Folleto: "El fenómeno de la discriminación en el debate nacional"                         | 51,505.74      | 51,505.74             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 72  | TE    | Folleto: "La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas"        | 52,999.25      | 52,999.25             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|    |    |                                                                                                                |                       |                       |  |
|----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| 73 | TE | Folleto: "La obesidad en México: un problema de salud pública"                                                 | 53,994.92             | 53,994.92             |  |
| 74 | TE | Folleto: "El papel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en el desarrollo nacional"           | 49,998.78             | 49,998.78             |  |
| 75 | TE | Folleto: "La posición de México frente al desarme internacional "                                              | 48,505.28             | 48,505.28             |  |
| 76 | TE | Folleto: "La política de asilo en México"                                                                      | 49,998.78             | 49,998.78             |  |
| 77 | TE | Folleto: "La cultura de donación de órganos en México"                                                         | 49,500.95             | 49,500.95             |  |
| 78 | TE | Folleto: "La seguridad alimentaria en México"                                                                  | 48,505.28             | 48,505.28             |  |
| 79 | TE | Folleto: "La reforma del sector salud en México "                                                              | 50,994.45             | 50,994.45             |  |
| 80 | TE | Folleto: "El SIDA en México"                                                                                   | 52,003.58             | 52,003.58             |  |
| 81 | TE | Folleto: "La explotación sexual infantil en México"                                                            | 50,496.62             | 50,496.62             |  |
| 82 | TE | Folleto: "Los productos transgénicos en México "                                                               | 51,505.74             | 51,505.74             |  |
| 83 | TE | Folleto: "El desarrollo de las energías alternativas en México"                                                | 52,999.25             | 52,999.25             |  |
| 84 | TE | Folleto: "Los retos de la educación básica en México "                                                         | 51,007.91             | 51,007.91             |  |
| 85 | TE | Folleto: "La banca de desarrollo en México"                                                                    | 47,011.77             | 47,011.77             |  |
| 86 | TE | Folleto: "La situación del transporte en México"                                                               | 48,505.28             | 48,505.28             |  |
| 87 | TE | Folleto: "El patrimonio cultural en México"                                                                    | 49,003.11             | 49,003.11             |  |
| 88 | TE | Folleto: "La industria maquiladora en México "                                                                 | 45,006.98             | 45,006.98             |  |
| 89 | TE | Folleto: "La situación de los migrantes centroamericanos en México "                                           | 51,007.91             | 51,007.91             |  |
| 90 | TE | Folleto: "La migración de mexicanos a Estados Unidos"                                                          | 50,510.07             | 50,510.07             |  |
| 91 | TE | Folleto: "México y las cumbres Iberoamericanas"                                                                | 50,012.24             | 50,012.24             |  |
| 92 | TE | Folleto: "El fenómeno del abstencionismo en México"                                                            | 54,506.21             | 54,506.21             |  |
| 93 | TE | Folleto: "Lavado de dinero en México"                                                                          | 52,501.41             | 52,501.41             |  |
| 94 | TE | Folleto: "Reflexiones sobre la ley de seguridad nacional en México"                                            | 50,456.25             | 50,456.25             |  |
| 98 | TE | Folleto: "El problema del desempleo en México: causas, efectos y soluciones alternativas para auto emplearse " | 44,680.95             | 44,680.95             |  |
| 99 | TE | Periódico Convergencia, septiembre de 2004                                                                     | 20,746.09             | 20,746.09             |  |
|    |    | <b>TOTAL</b>                                                                                                   | <b>\$2,315,664.05</b> | <b>\$2,315,664.05</b> |  |

Los montos, documentos y observaciones descritos en los cuadros que anteceden son el resultado de la verificación que llevó a cabo la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, de conformidad con los artículos 49, párrafo 7, inciso c); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con base en el artículo 7 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público aplicable. Para tal efecto, dicha Secretaría Técnica verificó la totalidad de la documentación entregada por el Partido Acción Nacional y, en los casos en que detectó errores u omisiones en los formatos o en la comprobación de los gastos, solicitó al partido que presentara las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, así como la documentación comprobatoria que se requiriera para que las actividades observadas pudieran considerarse como susceptibles de financiamiento público por el rubro de actividades específicas. Por su parte, el instituto político presentó las aclaraciones y documentación que consideró pertinente para atender los requerimientos de la autoridad. A continuación, se describen las observaciones realizadas, así como las respuestas correspondientes del partido político.

Mediante oficios DEPPP/DPPF/4244/2005 y DEPPP/DPPF/1310/2006, del 15 de diciembre de 2005 y 17 de marzo de 2006, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva comunicó al partido político de referencia el resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por los gastos de sus actividades específicas correspondiente al tercer y cuarto trimestres del año 2005, exponiéndole, entre otros asuntos, lo siguiente:

#### Comité Ejecutivo Nacional

#### III.- Tareas Editoriales

**a) Pago de impresiones. Se omitió presentar la solicitud de verificación del tiraje impreso de las publicaciones de diversos folletos y libros por parte del partido político, lo es requisito para ser considerada susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas.**

Dentro del rubro de **Tareas Editoriales** se presentaron diversos formatos únicos para la comprobación de gastos directos de las actividades específicas, con folios que se describen enseguida, correspondientes a diversas impresiones de folletos y/o libros, amparadas por facturas expedidas por varios proveedores, por un importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), todo por gastos de tipo directo, documentación que se describe a continuación:

| FUC | RUBRO | NOMBRE DE ACTIVIDAD                                                                                                           | IMPORTE DE FUC | GASTOS RECHAZADOS |
|-----|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|
| 17  | TE    | Tarea editorial: "La protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003". | \$ 28,948.43   | \$ 28,948.43      |
| 18  | TE    | Tarea editorial: "Los derechos sexuales y reproductivos en México".                                                           | 49,999.76      | 49,999.76         |
| 19  | TE    | Tarea editorial: "La construcción de un nuevo liderazgo político en México".                                                  | 49,999.76      | 49,999.76         |
| 20  | TE    | Tarea editorial: "El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México".                         | 53,999.00      | 53,999.00         |
| 21  | TE    | Tarea editorial: "La responsabilidad cívica de las empresas en México".                                                       | 51,999.38      | 51,999.38         |
| 22  | TE    | Tarea editorial: "El problema del agua en la Ciudad de México".                                                               | 49,999.76      | 49,999.76         |
| 23  | TE    | Tarea editorial: "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales".                               | 49,999.76      | 49,999.76         |
| 24  | TE    | Tarea editorial: "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense".                                    | 50,000.56      | 50,000.56         |
| 25  | TE    | Tarea editorial: "La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos".                                               | 49,999.76      | 49,999.76         |
| 26  | TE    | Tarea editorial: "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México".                               | 57,007.69      | 57,007.69         |

|    |    |                                                                                                                                                                                       |           |           |
|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 27 | TE | Tarea editorial: "Los fundamentos de la democracia participativa".                                                                                                                    | 56,007.88 | 56,007.88 |
| 28 | TE | Tarea editorial: "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México".                                                                                                        | 57,007.69 | 57,007.69 |
| 29 | TE | Tarea editorial: "El feminismo y la democracia en México".                                                                                                                            | 54,998.81 | 54,998.81 |
| 31 | TE | Tarea editorial: "La juventud mexicana: marco jurídico participación social y política".                                                                                              | 29,916.68 | 29,916.68 |
| 32 | TE | Tarea editorial: "Desarrollo sustentable y democracia".                                                                                                                               | 49,999.76 | 49,999.76 |
| 33 | TE | Tarea editorial: "La situación de las áreas naturales protegidas en México".                                                                                                          | 49,999.76 | 49,999.76 |
| 34 | TE | Tarea editorial: "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional".                                                                                            | 52,999.19 | 52,999.19 |
| 35 | TE | Tarea editorial: "Los movimientos sociales en México".                                                                                                                                | 52,999.19 | 52,999.19 |
| 36 | TE | Tarea editorial: "La idea de un Consejo Económico y Social en México".                                                                                                                | 53,999.19 | 53,999.19 |
| 38 | TE | Tarea editorial: "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002".                                                                         | 35,932.10 | 35,932.10 |
| 39 | TE | Tarea editorial: "Los principios y valores de la Tercera Vía".                                                                                                                        | 51,999.38 | 51,999.38 |
| 40 | TE | Tarea editorial: "El proceso de apertura comercial de México".                                                                                                                        | 49,497.44 | 49,497.44 |
| 41 | TE | Tarea editorial: "El desarrollo industrial de México".                                                                                                                                | 47,998.13 | 47,998.13 |
| 42 | TE | Tarea editorial: "México: una nación multicultural".                                                                                                                                  | 49,999.76 | 49,999.76 |
| 43 | TE | Tarea editorial: "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México".                                                                            | 51,999.38 | 51,999.38 |
| 44 | TE | Tarea editorial: "Cultura y globalización en América Latina: el caso México".                                                                                                         | 50,999.57 | 50,999.57 |
| 45 | TE | Tarea editorial: "La integración en las Américas: una visión desde México".                                                                                                           | 49,999.76 | 49,999.76 |
| 46 | TE | Tarea editorial: "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLUEM".                                                                                                         | 50,000.56 | 50,000.56 |
| 49 | TE | Tarea editorial: "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano".                                                                                                | 52,003.00 | 52,003.00 |
| 50 | TE | Tarea editorial: "La situación del agro en México".                                                                                                                                   | 52,003.00 | 52,003.00 |
| 51 | TE | Tarea editorial: "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano".                                                                                                     | 49,999.76 | 49,999.76 |
| 52 | TE | Tarea editorial: "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas". | 50,000.56 | 50,000.56 |
| 53 | TE | Tarea editorial: "El valor de la cohesión social en la democracia".                                                                                                                   | 51,999.38 | 51,999.38 |
| 54 | TE | Tarea editorial: "La libertad de prensa en México".                                                                                                                                   | 52,499.28 | 52,499.28 |



|                |    |                                                                                                                          |                       |                       |
|----------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 55             | TE | Tarea editorial: "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio".                                                     | 49,999.76             | 49,999.76             |
| 56             | TE | Tarea editorial: "Las relaciones de México con el MERCOSUR".                                                             | 48,500.04             | 48,500.04             |
| 57             | TE | Tarea editorial: "La política de competitividad industrial de México".                                                   | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 58             | TE | Tarea editorial: "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México". | 49,499.85             | 49,499.85             |
| 59             | TE | Tarea editorial: "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México".                                 | 49,507.50             | 49,507.50             |
| 60             | TE | Tarea editorial: "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico".                              | 51,006.81             | 51,006.81             |
| 61             | TE | Tarea editorial: "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional".                | 50,000.56             | 50,000.56             |
| 62             | TE | Tarea editorial: "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía".                                | 50,996.75             | 50,996.75             |
| 64             | TE | Tarea editorial: "El voto de los mexicanos en el exterior".                                                              | 49,993.72             | 49,993.72             |
| 65             | TE | Tarea editorial: "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano".    | 51,994.26             | 51,994.26             |
| 66             | TE | Tarea editorial: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica".                                      | 47,967.08             | 47,967.08             |
| <b>TOTALES</b> |    |                                                                                                                          | <b>\$2,246,279.96</b> | <b>\$2,246,279.96</b> |

Con respecto al importe anterior, y tomando como base el criterio de interpretación gramatical de la siguiente definición de "edición" proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española:

**"1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3. f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc."**

Se observó que de la cifra total anterior, todos los folletos y/o libros enviados tienen características similares entre sí, como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc., cuyo costo total asciende a **\$2,051,521.41** (dos millones cincuenta y un mil quinientos veintiún pesos 41/100 M.N.) en el caso de los folletos, y un costo total de **\$194,758.55** (ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.) en el caso de los libros.

También, se detectó que el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral; sin embargo, el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se describe a continuación:

| PROVEEDOR                                    | IMPORTE PAGADO        |
|----------------------------------------------|-----------------------|
| Estación Comercial Estratégica S.A. de C.V." | \$ 724,991.74         |
| "Solomarketing S.A. de C.V."                 | 354,994.57            |
| "Publidesign S.A. de C.V."                   | 500,008.58            |
| "Grupo Limplex S.A. de C.V."                 | 1,053,007.27          |
| Total                                        | <b>\$2,633,002.16</b> |

De lo anterior resulta que la cantidad cubierta a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido, además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas, por lo que en concordancia con el espíritu de la norma, el partido político debió solicitar la verificación de los tiraje.

Asimismo, de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos, es dable concluir que aunque del contenido literal del artículo 6.3 del citado Reglamento, el que a la letra señala lo siguiente:

*“6.3. Para comprobar las actividades de Tareas Editoriales y Política se deberá adjuntar lo siguiente: Fracción I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; B) Año de la edición o reimpresión; C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; D) Fecha en que se terminó de imprimir; y E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas. En los casos en que la **edición o reimpresión** tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Dirección Ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.”.*

De lo referido no se infiere una prohibición expresa en el sentido de que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones de forma fragmentada o no, con los mismos proveedores o no; o en la misma fecha; con similar extensión de la impresión y contenidos temáticos iguales relacionados con asuntos que por sí mismos no promoverían la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales y debajo de los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados); cabe resaltar que estas ediciones son presentadas por el partido político para su reembolso y son cotizadas todas por debajo del límite legal de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) establecido por el Reglamento de la materia. En el artículo en cita, una vez excedido el límite de referencia, se requiere la verificación de las ediciones cuyo costo supera dicho límite; por lo que esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad a favor de los propósitos de las actividades específicas, o que sean efectivamente impresas; ello, por sí mismo, no implica que sea factible realizar los pagos en los términos en que fueron efectuados por el partido político. Además, los cheques fueron expedidos, pagados y cobrados por cantidades superiores al monto mínimo legal establecido para requerir la verificación del tiraje por lo que el partido político no podría argüir que careció de los recursos suficientes para poder imprimir tirajes por montos inferiores al límite legal. También, la cifra total de las facturas en su conjunto supera considerablemente dicho límite, a saber **\$2,187,779.96** (dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.), todas de folletos y/o libros con características análogas entre sí, como son las mismas fechas de término de impresión, mismo lugar de impresión, similar extensión, contenido, presentación, costo y el utilizar los servicios de los mismos proveedores (cuatro).

Lo anterior es contrario a los fines de la normatividad electoral, tendientes a lograr una revisión efectiva de los recursos de los partidos políticos, dado que esa conducta permitiría la posibilidad permanente de que a través del fraccionamiento de impresiones y/o pagos, el partido político burle el sentido de la norma relativa, puesto que lo ordinario es que las impresiones y los pagos al mismo proveedor, por comodidad y control, se realicen en una sola operación. Cuando no ocurre así, se puede inferir la existencia de una intención diferente en el actuar relativo, verbigracia, que mediante la fracción de las impresiones o los pagos en cantidades en efectivo menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal, en evidente transgresión al artículo 6.3. del Reglamento de la materia que dispone lo contrario.

Ello generaría la posibilidad de que resulte obsoleta la disposición en comento, ya que a la postre, no obstante de tratarse de pagos que en su conjunto resultan superiores al límite permitido por el Reglamento multicitado, los cuales al ser considerados en lo individual resultarían acordes con la normatividad; en esa tesitura, no se puede admitir que se realicen impresiones y pagos fraccionados, ya que se insiste, ello fomentaría la búsqueda de formas de burlar los dispositivos legales, tales como el referido artículo 6.3. del Reglamento, lo cual no es admisible para esta autoridad administrativa electoral, en virtud de que la misma debe cumplir a satisfacción el mandato constitucional de vigilar que los partidos políticos se ajusten al orden legal en el manejo y disposición de sus recursos, dado el carácter de entidades de interés público que tienen dichos institutos políticos.

Además, no se justifica la violación a las normas que regulan el control y registro de egresos de los partidos políticos, en aras de manejar los recursos de una manera que el partido político considera más adecuada, cómoda o fácil que las previstas en la normatividad, pues la imperatividad de éstas obliga a que los partidos se ajusten, en el manejo de sus recursos, a las formas establecidas en la ley, sin que las normas dadas puedan modificarse por otras que se estimen más accesibles a las necesidades particulares de los proveedores o de los partidos políticos, máxime cuando las normas que establecen las obligaciones en comento, ya eran del conocimiento del partido político, de modo que estuvo en condiciones de prever su cumplimiento, solicitando las verificaciones correspondientes de sus tirajes impresos, sobre todo en el caso que nos ocupa en el que todos los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar, fechas cercanas y los mismos cuatro proveedores.

Sin demérito de lo anterior, y estableciendo que los procesos de producción y de impresión de una misma publicación son considerados dentro del proceso de edición de la misma, y recordando como base el criterio de interpretación la definición citada de **edición**, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, y teniendo presente que todos los folletos y/o libros enviados comparten características similares, como el mismo formato, el tipo y similar número de páginas de las ediciones o reimpressiones y, sobre todo, por el monto total involucrado, se reitera al partido político que omitió dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, con la presencia de funcionarios de esta misma Dirección Ejecutiva, corroborara la existencia de los tirajes de las ediciones de las publicaciones mencionadas, por un importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en razón de que la erogación efectuada en la edición de las mismas rebasó los 1,250 días de salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, es decir, la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que es requisito legal para acreditar y solicitar su reembolso, de acuerdo con el Reglamento de la materia.

Por su parte, cuando el Reglamento citado no limita las impresiones fragmentadas, pero tampoco las promueve, porque el financiamiento público por concepto de actividades específicas pretende, fundamentalmente aunque no exclusivamente, financiar impresiones íntegras y/o completas de una misma obra, y cuando esto no sea posible, ya sea por la enorme extensión del texto o por otros motivos necesarios y justificables, se tendrá que demostrar por el propio partido político, lo que en el caso en análisis no sucede así. Por otra parte, se observó sólo la impresión de folletos y/o libros, los cuales tienen la característica común de ser impresiones fragmentadas o en importes pequeños si se consideran individualmente; sin embargo, el monto total de las impresiones de las cuales no se verificaron las cantidades impresas es un importe superior al límite legal establecido para ello, por lo que cabría agregar también que la simple impresión de folletos y/o libros cuyos contenidos temáticos están relacionados con asuntos que por sí mismos no promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, o si fuera el caso, la sola compra de éstos, son actividades ajenas a los fines que se buscan alcanzar con la realización de las actividades específicas y su financiamiento público.

El propósito principal, por parte de esta autoridad electoral, para hacer esta observación fue el poder comprobar y confirmar, en estricto apego a los principios de certeza y legalidad, los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido para ello por parte del partido político, sin motivaciones claras y definidas por parte del mismo para realizar dichos tipos de ediciones. Cabe resaltar que estas ediciones son presentadas por el propio partido político, o así parece demostrarlo, para su reembolso sin pasar por el requisito de la verificación de las cantidades impresas y se busca sólo la impresión en cifras por debajo del límite mínimo legal de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), establecido por el Reglamento de la materia, en su artículo 6.3. que obliga a la verificación de las ediciones realizadas por encima de ese monto; por lo que también esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad clara o explícita a favor de los fines estipulados con la realización de actividades específicas, tal y como lo ha resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-031/2005, en sesión pública de fecha 19 de agosto de 2005, que entre otros asuntos, señala lo siguiente: *"(...) Esto es, los partidos políticos sólo requieren mantener su registro para obtener las prerrogativas de carácter permanente y de campaña, en cambio, el financiamiento por actividades específicas exige demostrar la realización de tareas consideradas diferentes por el legislador a las ordinariamente desarrolladas, tales como la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales. (...) Así las cosas, validamente puede concluirse que el sistema jurídico que rige para el financiamiento público, por concepto de actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales, como entidades de interés público, tiende a proteger la correcta aplicación de los recursos destinados para tal efecto, mediante la comprobación de la realización efectiva de las erogaciones, en este caso, de las actividades editoriales, así como la existencia real de tales actividades, para lo cual exige el cumplimiento riguroso de diversos requisitos, con lo que, se insiste, da transparencia tanto al origen como al destino de dichos recursos.(...)"* Lo cual está en consonancia con el espíritu de la normatividad descrita y no otro.

Por lo que una vez revisadas y analizadas las muestras presentadas por el partido político y tomando como criterio de interpretación la definición de **edición**, de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, anteriormente citada, se concluye que la impresión de folletos y/o libros no serían susceptibles de financiamiento público por no haber solicitado las verificaciones editoriales correspondientes, por las razones anteriormente citadas y de conformidad con el artículo 6.3. del Reglamento de la materia. Por tanto, la cantidad total precedente y en aclaración en el rubro de **Tareas Editoriales**, no será susceptible de financiamiento público conforme a lo exigido por el Reglamento de la materia, hasta en tanto no se enviaran a esta Dirección Ejecutiva la documentación y aclaraciones correspondientes con la finalidad de no contravenir el citado artículo 6.3., párrafo 2, del Reglamento invocado.

Con base en lo anterior, se concluyó que la presente actividad se encuadra en los supuestos mencionados en el artículo 6.4. del Reglamento en la materia, que establece:

*“6.4. La falta de alguna de las muestras o de las características que las mismas deben observar, según lo dispuesto en los artículos anteriores del presente, tendrá como consecuencia que la actividad no sea considerada susceptible para efectos del financiamiento público.”*

Por lo que esta autoridad electoral, solicitó al partido político, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, para estar en posibilidad de considerar la cantidad total observada dentro del rubro de Tareas Editoriales, por un total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) objeto de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006 con base en los artículos 7.2. y 7.3. del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

*“7.2. En caso de existir errores u omisiones en el formato de la comprobación de los gastos que presenten los Partidos Políticos Nacionales en los plazos establecidos en el párrafo anterior del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, contará con un plazo de 50 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente a cada trimestre, para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisar los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.*

*El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión podrá solicitar elementos y documentación adicional, para acreditar las actividades específicas susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento” y*

*“7.3. Los partidos políticos contarán con un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores”;*

En caso contrario, de persistir las deficiencias en la comprobación de los gastos citados, dicho importe no podrá tomarse en cuenta para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4. del multicitado Reglamento, el que a la letra señala lo siguiente:

*“7.4. Si a pesar de los requerimientos formulados al Partido Político Nacional persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público de las actividades específicas”.*

Con respecto a estas observaciones, el partido político, mediante oficio CDN/TESO/01/06, de fecha 3 de enero de 2005, argumentó lo siguiente:

**“ACLARACION:** En relación con su observación en la que considera: “(...) tomando como criterio de interpretación gramatical la definición de **edición** proveniente de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española: “1. f. Producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual. 2.f. Conjunto de ejemplares de una obra impresos de una sola vez, y, por ext., la reimpresión de un mismo texto. 3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.;2”(“...”).

Al respecto, vale la pena señalar que las definiciones expresadas no se contraponen a la verdadera naturaleza de las tareas editoriales en comento, dado que las dos primeras acepciones: “1. f. Producción impresa de ejemplares de **un** texto, **una** obra artística o un documento visual. 2. f. Conjunto de ejemplares de **una** obra impresos de **una** sola vez, y, por ext., la reimpresión de **un** mismo texto. “Se refiere a la múltiple reproducción de un texto, por lo que se establece la independencia de cada una de los folletos y libros. Y en cuanto su tercera acepción” 3.f. Colección de libros que tienen características comunes, como su formato, el tipo de edición, etc.”; debe señalarse que “colección” significa según la misma fuente “1. f. Conjunto ordenado de cosas, por lo común de una misma clase y reunidas por su especial interés o valor.” Donde “conjunto” es

"1. adj. Unido o contiguo a otra cosa. 2. adj. Mezclado, incorporado con otra cosa diversa. 4. Agregado de varias personas o cosas 6. m. Totalidad de los elementos o cosas poseedoras de una propiedad común, que los distingue de otros; "por lo que se concluye que siendo cada uno de los folletos y libros documentos individuales e independientes, ya que en ningún caso se señala que forme parte de una colección, biblioteca o agrupación alguna, por lo que se consideran trabajos independientes y con fines específicos como son los que se derivan de las materias y los temas que versan.

Del mismo modo, se puede señalar que la autoridad omitió integrar los ejemplos que la misma fuente señala con carácter esclarecedor de la 3ª. Aceptación, la cual a la letra dice: "Edición de bolsillo. Edición de lujo". Con lo cual otorga un sentido diferente al que se le pretende dar en sus observaciones.

Adicionalmente, debe considerarse el que esa autoridad electoral toma como fundamento legal de su observación la definición del término "Edición" sacada de la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española, cuando la autoridad electoral debe fundar y motivar todas sus actuaciones en las normas aplicables, que para el caso concreto del financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, son: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002; la Ley Federal del Derecho de Autor y su reglamento; Ley de Imprenta y su reglamento. Pero no el Diccionario de la Lengua Española.

Lo anterior en los términos de lo dispuesto por la base III del artículo 41 constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad. En lo tocante a su organización, a esos principios se agregan el de profesionalismo y el de desconcentración de funciones.

Entendiendo por:

**Certeza.** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

**Legalidad.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

**Independencia.** Hace referencia a las garantías y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

**Imparcialidad.** Significa que en el desarrollo de sus actividades, todos los integrantes del Instituto Federal Electoral deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

**Objetividad.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

Ahora bien, se menciona como criterios de interpretación jurídica los siguientes: el gramatical, como la búsqueda del significado del lenguaje; el sistemático, que requiere de una reflexión en relación con el resto de la legislación; el funcional, significando que la interpretación debe buscar los fines del ordenamiento, todo ello con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, el cual agrega los principios generales del derecho.

Lo anterior robustece el principio de legalidad en materia electoral, al determinar un sistema propio de interpretación, lo que evita la aplicación supletoria de disposiciones contenidas en codificaciones de otras materias, definiéndose así que las cuestiones electorales se regulan de manera integral por el propio Código Federal de Procedimientos Electorales.

En relación a la mención que hace en su oficio de observaciones que se contesta, en el sentido de que: "(...) Todos los folletos y/o libros enviados tienen características similares entre sí, **como son el formato, extensión de páginas, presentación, etc. (...)**".

Por este conducto me permito precisar y aclarar puntualmente a esa autoridad lo siguiente:

**A).- EN EL CASO DE LOS FOLLETOS:**

De acuerdo a la definición obtenida de la Biblioteca de Consulta Microsoft, Encarta 2004, 1993-2003 de Microsoft Corporación, "**Folleto**", es: 1.- Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas. 2. desus. Gacetilla manuscrita que contenía regularmente las noticias del día. {Del it. Foglietto}; por lo anterior, no hay la menor duda de cada tarea editorial presentada y que son motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se tratan de "folletería" impresa, para mayor claridad en la primera y en la última página de cada uno de ellos se expresó textualmente la leyenda de que la obra impresa es un "**folleto**", corroborando lo anterior, sus características de: Obra impresa, no periódica, de reducido número de hojas, como lo señala la definición de "folleto" antes comentada.

De acuerdo a la característica del número de páginas (extensión de 23 a 30 páginas) de los folletos que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado con grapas al centro. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro folleto con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado-pegado. Este hecho no quiere decir que los folletos presentados por Convergencia ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un formato similar (encuadernado con grapa al centro) y una extensión similar de 23 a 30 páginas.

Finalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, adicionalmente, estos folletos no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada una de los "conceptos descritos" en las facturas respectivas, para el caso de los folletos: "(...) Impresión a una tinta en papel bond acabado: encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel cuoché brillante impreso a 4 colores (...)" Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con la revisión de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas presentadas oportunamente anexas a cada formato "FUC" con que fueron reportadas estas actividades.

**B).- EN EL CASO DE LOS LIBROS:**

En este mismo sentido, de acuerdo a la característica del número de páginas (152, 169 y 403 páginas, respectivamente) de los libros que presentó este partido político, el formato (acabado) no puede ser otro que encuadernado pegado. Sería materialmente imposible tratar de darle otro tipo de formato (acabado) a estos y a cualquier otro libro con un número similar de páginas, como por ejemplo, tratar de hacer el formato (acabado) encuadernado con grapa al centro. Este hecho no quiere decir que los libros impresos por Convergencia y presentados ante esa autoridad electoral pertenezcan a una misma edición, por el simple hecho de presentar un similar formato (encuadernado pegado). En cuanto a la extensión de los libros, es decir, el número de sus páginas (152, 169 y 403 respectivamente), estas no guardan ninguna coincidencia entre sí, como se aprecia con claridad, por lo que esta observación, en los hechos, carece de fundamento legal.

Adicionalmente es de hacer notar a esa autoridad electoral que, estos libros no pueden presentar otro tipo de formato que el que fue contratado y pagado a los diversos proveedores de acuerdo a lo establecido en cada uno de los "conceptos descritos" en las facturas respectivas, para el caso de los libros: "(...) Impresión a una tinta en papel bond tamaño carta, encuadernado, pegado con cubierta en papel couché brillante Impreso a 4 colores (...)" Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con el cotejo de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas respectivas, para el caso de los libros: "(...) Impresión a una tinta en papel bond tamaño carta, encuadernado, pegado con cubierta en papel couché brillante Impreso a 4 colores (...)" Lo anterior lo puede corroborar esa autoridad electoral con el cotejo de la "descripción del concepto" de cada una de las facturas presentadas anexas a cada formato FUC con que fueron reportadas estas actividades.

En lo referente a la observación relacionada con la característica de "presentación" de libros y folletos, motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, señalo a modo de aclaración en el sentido de que puede o no haber coincidencias entre las publicaciones de "Convergencia", sin que esto signifique que se trata de una misma edición, en este sentido es importante mencionar que la "formación y diseño" (presentación) en la producción de las publicaciones presentadas por este partido político, gasto directo señalado por el punto I), inciso c) artículo 3.2 del "Reglamento de Actividades Específicas", objeto de observación por parte de esa autoridad electoral; como se aprecia en las facturas presentadas ante esa autoridad electoral respecto a los gastos de impresión efectuados, este partido político no pagó cantidad alguna por este concepto, lo anterior obedece a que este partido político ha utilizado tradicionalmente en la "formación y diseño" (presentación) de las portadas de sus publicaciones únicamente el logotipo del partido y el color naranja con franjas azules o verdes que son rasgos distintivos de "Convergencia", lo anterior para no incrementar el costo de la impresión.

Por lo que Convergencia, ha utilizado tradicionalmente en la "formación y diseño" de las portadas de sus muchas y diversas ediciones de sus publicaciones editoriales, el logotipo del partido político con los colores naranja, amarillo con franjas verdes, no queriendo decir este hecho que pertenezca a una misma edición, sino que corresponde a una publicación hecha por el partido político nacional "Convergencia".

Asimismo es pertinente aclarar puntualmente a esa autoridad electoral su observación en el sentido de que "(...) extensión de páginas de las ediciones o reimpresiones (...)", representan otra característica de similitud en el formato, por lo cual esa autoridad electoral considera que se trata de una misma "Edición".

En cuanto al "tipo" de edición o reimpresión, estos son caracterizados por el número de páginas que contiene cada uno de ellos, como libros y/o folletos, adicionalmente el artículo 123 de la Ley Federal del Derecho de Autor señala que:

"(...) libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente (...)"

Asimismo el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor, faculta a Convergencia en su calidad de editor de libros (Digito identificador: 970-9868) el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro (obras literarias primigenias todas registradas a favor del partido político).

Derivado de lo anterior, esa autoridad electoral no puede llegar a concluir que: "todos los libros y/o folletos presentados por Convergencia durante el tercer trimestre del 2005, por el simple hecho de tratarse de libros y/o folletos, que pueden o no presentar similar número de páginas de las ediciones o reimpresiones y que contienen en su página legal el tipo y número de edición o reimpresión y la fecha de terminación de impresión, correspondan a una misma edición", máxime cuando cada obra literaria presentada en formato tipo: libros y/o folletos establecen su independencia e identidad unos de otros, sustancialmente y entre otras razones legales a partir del Número Internacional Normalizado (ISBN), es decir, como se mostrará de manera oportuna a esa autoridad electoral, con las "Fichas Catalográficas" que este partido político presentará al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) una vez que reanuden actividades pasado el período vacacional navideño 2005 (9 de enero de 2006), documentos por los cuales, el Instituto Nacional del Derecho de Autor le otorgará identidad a cada obra en lo particular e independiente de otras, el Número Internacional Normalizado de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor con relación a la fracción IV del Artículo 53 de la Ley del Derecho de Autor.

Es importante señalar que de acuerdo al artículo 97 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, este partido político en su carácter de editor, cuenta con un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los Números Internacionales Normalizados de los Libros y/o folletos, para proporcionar los datos a través de la ficha catalográfica correspondiente.

Entendiendo por "Ficha Catalográfica" al conjunto de datos proporcionados por el editor, que permiten identificar un determinado título o edición de un título o una determinada publicación seriada, según el caso, documento por el cual se le reporta al INDAUTOR la asignación de cada uno de los números otorgados por ese Instituto a cada una de las obras registradas ante ese Instituto, trámite de registros de derechos de autor que le presento en el **anexo (3)**. En esta ficha se establecen los datos de: No. De ISBN de la obra completa; Título de la obra; En el caso, título de la obra completa; En el caso, título original e idioma de origen; Lugar de Edición; No. de Edición; No. de Páginas; No. de Volumen; Presentación de la Publicación (Rústica, Disco Flexible, Casete, DC., Videos); Pasta (Tela, Sintética, Papel, Piel); No. de Reimpresiones; No. Total de Volúmenes; Tiraje para Distribución (Nal. E Int.); Tamaño en cms.; Tipo de Impresión; Gramaje; Tipo de Papel; ¿Existe coedición? (sí, no); Fecha de Registro de Obra; Número de Registro de Obra; Nombre, apellido paterno, apellido materno, o Denominación o Razón Social del Editor; Coeditor; Autor; Compilador; Traductor; Ilustrador; Recopilador; Director; Otros colaboradores; y lugar y fecha.

De lo anterior se puede concluir que cada obra impresa (tarea editorial) presentada por Convergencia contiene características distintivas propias como: No. de I.S.B.N. de la obra; Lugar de edición; No. de edición; Fecha de edición; No. de páginas; Presentación de la publicación (rústica); Pasta (papel); No. de reimpresiones; Número de tiraje para distribución Nacional; Tamaño en cms.; Tipo de impresión; Gramaje de hoja; Tipo de papel; Fecha de registro de obra; Número de registro de obra; Nombre o denominación del editor y lugar y fecha; por lo que no se puede considerar como parte de una misma edición, al conjunto de las tareas editoriales presentadas por el partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del 2005.

Otra diferencia por lo cual no se pueden considerar como "una sola edición" a las reimpresiones de tareas editoriales de un mismo título, a partir de; "(...) el tipo y número de edición o reimpresión, la fecha de término de impresión (...)", se establece a partir del número ordinal que le corresponde a cada reimpresión (primera, segunda, tercera, reimpresión, etc.), es decir, a cada reimpresión de un título (I.S.B.N.) le corresponde de acuerdo al artículo 53, de la Ley Federal del Derecho de Autor, un número ordinal distinto entre sí, (primera, segunda, tercera, etc. reimpresión según sea el caso), un número de tiraje impreso distinto, año de la impresión distinto, una fecha de terminación de impresión distinta, un proveedor distinto, un número de factura distinta, a la impresión anterior, por lo que no se puede considerar como una sola edición a las reimpresiones por el tipo, número y la fecha de término de impresión con respecto a las anteriores ni futuras impresiones en caso de que llegaran a existir.

Continuando en este orden de ideas, "(...) el número de edición o reimpresión, y la fecha de término de impresión (...)", que aparecen en cada tarea editorial presentada corresponden a requisitos legales que toda publicación debe contener en la página legal de cada una de ellas, de acuerdo a lo señalado por los artículos 17, 53 y 54 de la ley Federal del Derecho de Autor" que a la letra señala:

"(...) Artículo 17.- Las obras protegidas por esta ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D.R.", seguida del símbolo c; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley (...)"

"(...) Artículo 53.- Los editores deben hacer Constar en forma y lugar visibles de las obras que publiquen, los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
- II. Año de la edición o reimpresión;
- III. Número ordinal que corresponde a la edición o reimpresión, cuando esto sea posible, y
- IV. Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN), o el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), en caso de publicaciones periódicas (...)"

"(...) Artículo 54.- Los impresores deben hacer Constar en forma y lugar visible de la obras que impriman:

- I. Su nombre, denominación o razón social;
- II. Su domicilio, y
- III. La fecha en que se terminó de imprimir (...)"

En atención de lo anterior, todas las tareas editoriales (folletos y libros) realizadas por este partido político presentan esta característica legal, no queriendo decir con este hecho que todas estas tareas editoriales pertenezcan a una misma edición.

Otra distinción importante por lo cual esa autoridad electoral no pueden considerar al conjunto de tareas editoriales presentadas dentro del informe de actividades específicas del tercer trimestre del 2005, como una sola edición o reimpresión, es que 41 de ellas son obras inéditas, lo que significa que por primera vez se están dando a conocer al público. En base a lo anterior, no pueden tener vinculación alguna entre sí, ni con otra tarea editorial, como lo podemos observar en el cuadro siguiente:

**Tareas Editoriales Inéditas y Reimpresas**  
**Presentadas en el Tercer Trimestre del 2005**

| <b>Títulos de tareas Editoriales 3er. TRIM. 2005</b>                                                      | <b>ISBN</b>   | <b>Inéditas</b> | <b>Reimpresiones</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|
| La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003 | 970-9868-30-6 |                 | X                    |
| "Los derechos sexuales y reproductivos en México"                                                         | 970-9868-88-8 | X               |                      |
| "La construcción de un nuevo liderazgo político en México"                                                | 970-9868-89-6 | X               |                      |



|                                                                                                   |               |   |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---|---|
| <i>"El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"</i>        | 970-9868-90-X | X |   |
| <i>"La responsabilidad cívica de las empresas en México"</i>                                      | 970-9868-91-8 | X |   |
| <i>"El problema del agua en la Ciudad de México"</i>                                              | 970-9868-92-6 | X |   |
| <i>"La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"</i>              | 970-9868-93-4 | X |   |
| <i>"México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"</i>                   | 970-9868-94-2 | X |   |
| <i>"La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"</i>                              | 970-9868-95-0 | X |   |
| <i>"La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"</i>              | 970-9868-96-9 | X |   |
| <i>"Los fundamentos de la democracia participativa"</i>                                           | 970-9858-97-7 | X |   |
| <i>"La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"</i>                               | 970-9868-98-5 | X |   |
| <i>"El feminismo y la democracia en México"</i>                                                   | 970-9868-99-3 | X |   |
| <i>La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1990-2003.</i>          | 970-9868-33-0 |   | X |
| <i>"Desarrollo sustentable y democracia"</i>                                                      | 970-794-000-X | X |   |
| <i>"La situación de las áreas naturales protegidas en México"</i>                                 | 970-794-001-8 | X |   |
| <i>"La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"</i>                   | 970-794-002-6 | X |   |
| <i>"Los movimientos sociales en México"</i>                                                       | 970-794-003-4 | X |   |
| <i>"La idea de un Consejo Económico y Social en México"</i>                                       | 970-794-004-2 | X |   |
| <i>El problema agrario en México: génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002.</i> | 970-9868-34-9 |   | X |
| <i>"Los principios y valores de la Tercera Vía"</i>                                               | 970-794-005-0 | X |   |
| <i>"El proceso de apertura comercial de México"</i>                                               | 970-794-006-9 | X |   |
| <i>"El desarrollo industrial de México"</i>                                                       | 970-794-007-7 | X |   |
| <i>"México una nación multicultural"</i>                                                          | 970-794-008-5 | X |   |
| <i>"La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"</i>   | 970-794-009-3 | X |   |
| <i>"Cultura y globalización en América Latina: el caso México"</i>                                | 970-794-010-7 | X |   |
| <i>"La integración en las Américas: una visión desde México"</i>                                  | 970-794-011-5 | X |   |

|                                                                                                                                                                     |               |           |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|----------|
| "Las relaciones económicas México-EU: un balance del TLCUEM"                                                                                                        | 970-794-012-3 | X         |          |
| "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"                                                                                                | 970-794-013-1 | X         |          |
| "La situación del agro en México"                                                                                                                                   | 970-794-015-8 | X         |          |
| "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"                                                                                                     | 970-794-016-6 | X         |          |
| "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas" | 970-794-017-4 | X         |          |
| "El valor de la cohesión social en la democracia"                                                                                                                   | 970-794-018-2 | X         |          |
| "La libertad de prensa en México"                                                                                                                                   | 970-794-019-0 | X         |          |
| "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"                                                                                                                  | 970-794-020-4 | X         |          |
| "Las relaciones de México con el MERCOSUR"                                                                                                                          | 970-794-021-2 | X         |          |
| "La política de competitividad industrial de México"                                                                                                                | 970-794-022-0 | X         |          |
| "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"                                                              | 970-794-023-9 | X         |          |
| "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"                                                                                              | 970-794-024-7 | X         |          |
| "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"                                                                                           | 970-794-025-5 | X         |          |
| "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"                                                                             | 970-794-026-3 | X         |          |
| "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"                                                                                             | 970-794-027-1 | X         |          |
| "El voto de los mexicanos en el exterior"                                                                                                                           | 970-9868-71-3 |           | X        |
| "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"                                                                 | 970-9868-86-1 | X         |          |
| "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"                                                                                                   | 970-9868-87-X | X         |          |
|                                                                                                                                                                     |               | <b>41</b> | <b>4</b> |

Es importante remarcar que no se pueden tratar de una misma edición al conjunto de obras literarias presentadas por este partido político por separado unas de otras, con facturas independientes y proveedores distintos, ya que como lo indica su I.S.B.N., el número ordinal de reimpresión, el número de los tirajes impresos, las fechas y año de terminación de las impresiones, etc., son obras distintas e independientes entre sí, hecho que se confirma con la DECLAMATORIA LEGAL del Editor, contenida expresamente en cada una de las publicaciones presentada por el partido político, mediante la cual señala textualmente lo siguiente:

*“(...) Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que halla lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando delimitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria (...).”*

*Confirma la anterior independencia e identidad de cada una de las tareas editoriales el hecho de que tratarse de publicaciones periódicas, que no es el caso, entonces el tipo de registro ante derechos de autor no debería ser el de I.S.B.N., sino el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN), por lo que estamos en presencia de ediciones distintas entre sí, en donde 41 de las tareas editoriales presentadas son inéditas, es decir, son hechas del conocimiento del público por primera vez, y 4 tareas editoriales son reimpressiones, cuyos importes no rebasan los 1,250 salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, es decir, las tareas editoriales presentadas por este partido político en el informe de actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del 2005, ninguna se ajusta a la hipótesis señalada en el último párrafo del artículo 6.3, fracción I) , del “Reglamento de Actividades Específicas”, para solicitar a esa autoridad electoral las verificaciones editoriales.*

*Habiendo dejado aclarado con lo anteriormente expuesto, que la coincidencia en el formato, extensión de páginas, presentación, etc. no representan una prueba determinante para que esa autoridad electoral considere a las tareas editoriales como parte de una misma edición. Por lo cual este partido no tiene la obligación legal de solicitar las verificaciones editoriales mencionadas por esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta.*

**OBSERVACION.- “(...)**

**ACLARACION.-** Este partido político se acoge parcialmente a la afirmación de esa autoridad electoral, señala en su oficio de observaciones que se contesta, sólo en el sentido de: *“(...) que el importe erogado por cada impresión en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral (...).”* De esta forma, esa autoridad electoral confirma que el partido político cumplió con lo prescrito en el artículo 6.3 del Reglamento de Actividades Específicas. Es también importante señalar a esa autoridad electoral que los casos a que se refiere en su oficio, de las tareas editoriales que no se encuentran por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral, estos fueron notificados por el partido político y verificado su tiraje por ese Instituto Electoral, por lo que de igual forma, este partido político cumplió cabalmente con lo prescrito por el artículo 6.3 del reglamento anteriormente invocado, al dar aviso para que personal de ese instituto electoral verificara el tiraje de las ediciones que rebasaban los 1,250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo al valor facturado de la edición.

*Por lo que respecta a su observación en el sentido: “(...) el monto pagado a cada proveedor y el monto total de las impresiones son superiores a dicho límite, tal y como se describe a continuación: tabla (...)”. Al respecto me permito señalar que dicha observación carece de fundamento legal alguno, ya que el reglamento de Actividades Específicas en ninguna parte señala límite alguno “a los montos pagados a cada proveedor”, ni en la suma a los montos pagados por la impresión de varias ediciones, como causal para que las actividades no sean consideradas susceptibles para efectos del financiamiento público.*

*Lo que el Reglamento de Actividades Específicas señala textualmente, en el artículo 6.3 es un límite “(...) en los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje (...)”. De tal forma, y como lo señala esa autoridad electoral en su oficio de observaciones que se contesta, el importe erogado por cada impresión de cada una de las ediciones en lo individual, se encuentra en la mayoría de los casos, por debajo del límite legal establecido para ser objeto de verificación por parte de la autoridad electoral.*

*Continuando en este mismo orden de ideas y contestando a su observación en lo referente a: “(...) que la cantidad cubierta a cada proveedor, supera con suma amplitud el límite referido (...)”, por las mismas razones anteriormente expuestas, nuevamente carece esa autoridad electoral de fundamento legal al formular esta observación, siendo importante aclarar que, el Reglamento de actividades Específicas no prevé limitante alguno a los partidos políticos en cuanto a los montos que deberán cubrir a cada proveedor por la realización*

de impresión de sus diversas ediciones. Lo que el reglamento antes invocado prevé es una limitante en los casos que el costo de la edición o reimpresión rebase 1,250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal para que un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos corrobore la existencia del tiraje.

El costo de cada edición presentada por este partido político se acredita plenamente con el valor consignado en cada una de las facturas expedidas por los diversos proveedores por concepto de servicios de impresión de cada una de las ediciones. Lo anterior encuentra fundamento con las siguientes tesis aisladas:

**Registro No. 182184.-** Localización: Novena Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIX, Febrero de 2004.- Página: 1059.- Tesis: 1.6º.C.289 C.- Tesis Aislada.- Materia (s): Civil

**FACTURAS.** NO OBSTANTE QUE EL CODIGO DE COMERCIO NO REGULA SU VALOR PROBATORIO, SIRVEN DE BASE PARA ESTIMAR QUE LA MERCANCIA QUE AMPARAN HA SIDO MOTIVO DE UNA OPERACION MERCANTIL SI NO SE OBJETAN DEBIDAMENTE PARA EFECTOS DE SU PAGO.

No obstante que el Código de Comercio no regula el valor probatorio de las facturas, conforme a la costumbre y a las prácticas comerciales la adquisición de mercancías por parte de los comerciantes con sus proveedores, ordinariamente se constata con tales documentos, los que se remiten al adquiriente para justificar la recepción y, en su caso, el pago de la mercancía que se recibe, da lugar a que esa clase de documentos pueda servir de base para estimar que la ampara ha sido objeto de una operación mercantil, sobre todo cuando no son objetados debidamente, para efectos de su pago deberá estarse al contenido del artículo 83 del código en comento y en caso de oposición a dicho pago, deberá acreditarse ésta a efecto de liberarse del mismo.

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 4026/2003. Redes Digitales Integradas, S.A. de C.V. 29 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo.

Asimismo, por la siguiente tesis aislada:

**Registro No. 190469.-** Localización: Novena Epoca.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- XIII, Enero de 2001.- Página: 1721.- Tesis: XXI. 1º. 47 A.- Tesis Aislada.- Materia(s): Administrativa.

**FACTURAS.** PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCIA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, las facturas que sirvan para comprobar las actividades fiscales que se realicen, deben satisfacer, entre otros requisitos, la cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que amparen. Ahora bien, a pesar de que dicho numeral no dispone expresamente que al señalar la clase de mercancías facturadas se deban describir sus características, tal precisión resulta necesaria de la propia exigencia del precepto indicado y del propósito fiscal de la factura, toda vez que al disponer que dicho documento debe contener la cantidad y clase de mercancía, como un requisito formal para que pueda justificar fehacientemente la actividad realizada, es evidente que sólo señalando los datos esenciales que permitan identificar esa mercancía, en los casos en los que los objetos lo permitan, se puede lograr la certeza de la operación realizada y que en relación con ella, se cumplieron las obligaciones fiscales que su enajenación genere.

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 261/2000. Cirilo Lara Brito. 31 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Daniel Patiño Pereznegrón. Secretario: Armando Cruz Espinosa.

En cuanto a su observación en el sentido de. “(...)además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las mismas fechas (...)”, se contrapone, es contradictoria y carece de fundamento en los hechos, tal y como se lo demuestro con la siguiente tabla:

| <b>Títulos de Tareas Editoriales 3er. Trim. 2005</b>                                                              | <b>Fecha de Terminación de Impresión<sup>1</sup></b> | <b>ISBN</b>   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------|
| <i>La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003.</i> | 11/10/2005                                           | 970-9868-30-6 |
| <i>"Los derechos sexuales y reproductivos en México"</i>                                                          | 14/10/2005                                           | 970-9868-88-8 |
| <i>"La construcción de un nuevo liderazgo político en México"</i>                                                 | 17/10/2005                                           | 970-9868-89-6 |
| <i>"El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"</i>                        | 19/0/2005                                            | 970-9868-90-X |
| <i>"La responsabilidad cívica de las empresas en México"</i>                                                      | 21/10/05                                             | 970-9868-91-8 |
| <i>"El problema del agua en la Ciudad de México"</i>                                                              | 18/10/2005                                           | 970-9868-92-6 |
| <i>"La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"</i>                              | 25/10/2005                                           | 970-9868-93-4 |
| <i>"México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"</i>                                   | 15/10/2005                                           | 970-9868-94-2 |
| <i>"La participación de las mujeres en los sindicatos mexicanos"</i>                                              | 26/10/2005                                           | 970-9868-95-0 |
| <i>"La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"</i>                              | 24/10/2005                                           | 970-9868-96-9 |
| <i>"Los fundamentos de la democracia participativa"</i>                                                           | 27/10/2005                                           | 970-9868-97-7 |
| <i>"La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"</i>                                               | 20/10/2005                                           | 970-9868-98-5 |
| <i>"El feminismo y la democracia en México"</i>                                                                   | 28/10/2005                                           | 970-9868-99-3 |
| <i>La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1990-2003.</i>                          | 12/10/2005                                           | 970-9868-33-0 |
| <i>"Desarrollo sustentable y democracia"</i>                                                                      | 15/10/2005                                           | 970-794-000-X |
| <i>"La situación de las áreas naturales protegidas en México"</i>                                                 | 18/10/2005                                           | 970-794-001-8 |
| <i>"La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"</i>                                   | 14/10/2005                                           | 970-794-002-6 |
| <i>"Los movimientos sociales en México"</i>                                                                       | 19/10/2005                                           | 970-794-003-4 |
| <i>"La idea de un Consejo Económico y Social en México"</i>                                                       | 21/10/2005                                           | 970-794-004-2 |
| <i>El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002.</i>                 | 10/10/2005                                           | 970-9868-34-9 |
| <i>"Los principios y valores de la Tercera Vía"</i>                                                               | 18/10_2005                                           | 970-794-005-0 |
| <i>"El proceso de apertura comercial de México"</i>                                                               | 19/10/05                                             | 970-794-006-9 |

<sup>1</sup> La Fecha de terminación de impresión fue tomada de la página legal de cada una de las publicaciones de referencia.

|                                                                                                                                                                     |            |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| "El desarrollo industrial de México"                                                                                                                                | 14/10/2005 | 970-794-007-7 |
| "México: una nación multicultural"                                                                                                                                  | 24/10/2005 | 970-794-008-5 |
| "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"                                                                            | 17/10/2005 | 970-794-009-3 |
| "Cultura y globalización en América Latina: el caso México"                                                                                                         | 21/10/2005 | 970-794-010-7 |
| "La integración en las Américas: una visión desde México"                                                                                                           | 26/10/2005 | 970-794-011-5 |
| "Las relaciones económicas México-EU: un balance del TLCUEM"                                                                                                        | 28/10/05   | 970-794-012-3 |
| "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"                                                                                                | 17/10/2005 | 970-794-013-1 |
| "La situación del agro en México"                                                                                                                                   | 20/10/2005 | 970-794-015-8 |
| "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"                                                                                                     | 26/10/2005 | 970-794-016-6 |
| "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas" | 21/10/2005 | 970-794-017-4 |
| "El valor de la cohesión social en la democracia"                                                                                                                   | 19/10/2005 | 970-794-018-2 |
| "La libertad de prensa en México"                                                                                                                                   | 25/10/2005 | 970-794-019-0 |
| "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"                                                                                                                  | 28/10/2005 | 970-794-020-4 |
| "Las relaciones de México con el MERCOSUR"                                                                                                                          | 24/10/2005 | 970-794-021-2 |
| "La política de competitividad industrial de México"                                                                                                                | 22/10/2005 | 970-794-022-0 |
| "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"                                                              | 27/10/2005 | 970-794-023-9 |
| "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"                                                                                              | 01/11/2005 | 970-794-024-7 |
| "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"                                                                                           | 07/11/2005 | 979-794-025-5 |
| "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"                                                                             | 04/11/2005 | 970-794-026-3 |
| "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"                                                                                             | 09/11/2005 | 970-794-027-1 |
| "El voto de los mexicanos en el exterior"                                                                                                                           | 03/11/2005 | 970-9868-71-3 |
| "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"                                                                 | 08/11/2005 | 970-9868-86-1 |
| "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"                                                                                                   | 10/11/2005 | 970-9868-87-X |

Como se observa claramente, las fechas de terminación de impresión consignadas en cada obra impresa entre sí, por lo que esa autoridad electoral no puede en concordancia con el espíritu de la norma, señalar que: “(...) el partido político debió solicitar la verificación de los tirajes de conformidad con los valores y principios que se pretenden tutelar y acorde con una interpretación funcional del sistema de financiamiento público de los partidos políticos (...)” por que los tirajes de cada impresión finalizaron en las mismas fechas.

**OBSERVACION.- (...)**

**ACLARACION.-** El último párrafo del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas” señala expresamente que:

“(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)”.

Por lo que los partidos políticos para estar en obligación legal de dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que un funcionario de esa dirección ejecutiva corrobore el tiraje de sus publicaciones, se debe ajustar a la hipótesis de que el costo de una edición o reimpresión sea mayor a 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, es decir, rebasen la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Como quedo debidamente aclarado y sustentado con los documentos presentados ante esa autoridad electoral (Facturas, I.S.B.N.; trámites de Derechos de autor (solicitudes de registro de obras, **anexo (3)**), cada una de las tareas editoriales presentadas corresponden a ediciones o reimpressiones distintas e independientes unas de otras, por lo que ninguna publicación presentada por este partido político dentro del informe de actividades específicas del 3er. Trimestre del 2005, y que son exclusivamente motivo de observación por parte de esa autoridad electoral, se ajusta a la señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas”, es decir, ninguna edición o reimpresión observada por esa autoridad electoral rebasa la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En este mismo orden de ideas, en ninguna parte del “Reglamento de Actividades Específicas” se señala prohibición expresa alguna (principio rector de legalidad en materia electoral) para que los partidos políticos puedan imprimir sus publicaciones, con uno o varios proveedores; con fecha de terminación de impresión, en la misma fecha, que no es el caso de Convergencia como quedó debidamente acreditado en líneas anteriores; con similar extensión de la impresión de entre 23 y 30 páginas para folletos y 152, 169 y 403 páginas respectivamente para los libros; con contenidos temáticos específicos, todos dentro de la cultura política con asuntos que por sí mismos y derivados de su distribución entre la ciudadanía, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacionales, sin rebasar los límites que establece el referido artículo reglamentario (individualmente considerados por ser obras distintas e independientes entre sí). En esta tesitura, los partidos políticos no tienen la obligación de dar aviso a ese Instituto Electoral para que un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos deba corroborar la existencia del tiraje, de acuerdo al procedimiento señalado en el último párrafo del artículo 6.3 del reglamento antes invocado”.

El hecho de que las publicaciones presentadas por el partido político para su reembolso, tengan la característica de que el costo de su edición o reimpresión sea menor a la cantidad de **\$58,500.00** (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), obedece únicamente a razones financieras-presupuestales y operativas de abarcar un mayor número de temáticas y número de personas simpatizantes y del partido, y no al hecho, “(...) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (...)”, como lo afirma en su oficio de observaciones esa autoridad electoral.

Por lo que se refiere a su observación en el sentido de que:

“(...) lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad y control se realicen en una sola operación. (...)”

Es contrario a la práctica comercial común, en las que éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación.

Al respecto y a favor de este partido político existe jurisprudencia en tesis aislada que señala lo contrario a lo afirmado y observado por esa autoridad electoral, la cual establece lo siguiente:

**“(…) CUENTA CORRIENTE, CONTRATO DE.** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que: “Para que exista el contrato de cuenta corriente, no es preciso un convenio expreso, ni tampoco es indispensable que las personas que intervienen, sean comerciantes; si en las relaciones entre dos personas, se encuentran los elementos constitutivos del contrato de cuenta corriente, es decir, un cambio recíproco de remesas, sin especial consignación, seguido de la anotación en el debe o en el haber de la cuenta y el fin de la cuenta por un balance, la existencia de la cuenta corriente es evidente, aunque una de las partes no sea comerciante, pues no hay disposición legal, que así lo exija, cualquier persona, sea o no comerciante, puede celebrar un acto de comercio”.- Amparo Civil Directo 433/27. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.- Materia Civil (…)”.

Con fundamento en lo anterior, la conclusión a la que llega esa autoridad electoral respecto de que: “lo ordinario es que las impresiones y pagos, por comodidad y control se realicen en una sola operación”, determinando que:

**“(…) Cuando no ocurre así, se puede inferir el hecho de que mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal (como consta en las copias de los cheques expedidos por el partido político y las facturas que amparan el pago de las diversas impresiones) (…)”**

Lo anterior, carece de toda veracidad, máxime cuando en los hechos y en el derecho, este partido político sólo observó una práctica comercial común sostenida por la tesis aislada antes citada, sin querer pretender con este hecho, evitar la verificación editorial señalada en el último párrafo del artículo 6.3 del “Reglamento de la Materia”.

Para confirmar lo dicho por este partido político, pongo como ejemplo, las tareas editoriales reportadas en el primer trimestre del 2005, a través de los FUC's 54/2005/T.E., al 58/2005/T.E., correspondientes a “Periódico de Convergencia” de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2004, mismas que fueron pagadas a un mismo proveedor: “Milenio Diario”, S.A. de C.V., a través de los cheques número 3194, 3195, 3196, 3197, y 3198 por las cantidades de: \$21,581.55; \$14,771.47; \$21,581.55; \$21,581.55 y \$21,581.55 respectivamente, en donde todas ellas presentan, **“(…) el común denominador el de haber sido cotizadas todas por debajo del límite legal de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (…)”**, y esa autoridad electoral no observó al partido político **“(…) de tratar evitar solicitar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la verificación del tiraje de dichas impresiones (…)”**. Por el contrario, todos los gastos directos relacionados con estas tareas editoriales (FUC's 54/2005/T.E. al 58/2005/T.E.), fueron aprobados su reembolso a través de su oficio No. DEPPP/DPF/1562/2005, de fecha 13 de junio de 2005 por ajustarse a lo señalado por el Reglamento de la materia.

Como bien lo menciona en su oficio de observaciones esa autoridad electoral, vale aquí recordar principalmente tres de los cinco principios rectores en que deben basar su actuación el Instituto Federal Electoral:

**1.- Objetividad.** Implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y, consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

**2.- Certeza.** Alude a la necesidad de que todas las acciones que desempeñe el Instituto Federal Electoral estén dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

**3.- Legalidad.** Implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan.

Con base al principio de “legalidad”, podemos afirmar con certeza jurídica que: para acreditar todas las actividades específicas, particularmente las tareas editoriales que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, la norma aplicable en esta materia, es el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Nacionales como Entidades de Interés Público”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002.



Para mayor claridad de lo anterior, el artículo 1.1. del reglamento antes invocado señala que:

*“(...) este reglamento establece las normas, **requisitos** y procedimientos conforme a los cuales se otorgara el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, en los términos del inciso c) del párrafo 7, del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. (...)”*

En concordancia con lo anterior, el artículo 6.3 del reglamento de la materia establece los requisitos necesarios para acreditar ante el Instituto Federal Electoral, las actividades específicas de Tareas Editoriales, en este sentido se requiere que las muestras presentadas contenga las siguientes datos:

*“(...) Artículo 6.3.-*

- A) Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;*
- B) Año de la edición o reimpresión;*
- C) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;*
- D) Fecha en que se terminó de imprimir, y*
- E) Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas”.*

Como se observa con claridad, el reglamento aplicable sólo exige, como requisito para poder considerar las tareas editoriales como actividad susceptible de financiamiento público, presentar la muestra resultante de la actividad, misma que debe contener los requisitos señalados del inciso a) al inciso e) del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas”, esto esta acorde con lo señalados por el propio reglamento en su Considerando 18 que a la letra dice:

*“(...) 18. Que a efecto de dar certeza a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos de tiempo, modo y lugar que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas últimas y la actividad específica que amparen (...)”.*

Por lo que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la constancia fehaciente de que dichas impresiones tienen beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, y de su efectiva impresión (muestra presentada), son acreditadas ampliamente, según el propio reglamento, con los elementos que se enlistan en el artículo 6.3 del multicitado reglamento, mismo que guarda consonancia con las muestras presentadas de las tareas editoriales y que son objeto de observaciones por parte de esa autoridad.

Respecto a su observación en el sentido de: *“(...) por lo que esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan algún beneficio a favor de los propósitos de las actividades específicas, o de su efectiva impresión (...)”*, al respecto me permito señalar que: La constancia fehaciente del beneficio que trae las impresiones editoriales y su posterior distribución a militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la república mexicana, lo encontramos en los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales, es decir, Convergencia en su carácter de entidad de interés público se encuentra contribuyendo a formar ciudadanos más informados, en temas circunscritos dentro del ámbito de la “Cultura Política”, lo que trae como consecuencia:

- *Fomentar el fortalecimiento y la participación de la ciudadanía en la educación cívica.*
- *Dotar de elementos que permitan fortalecer la cultura ciudadana para crear una sociedad más informada y mejor educada, que exijan por los conductos legales establecidos en la carta magna, que el poder se abra y democratice dentro de una sociedad que se ha diversificado y ha avanzado en el pluralismo.*

También incluye dentro de los beneficios de la impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales, un mejor entendimiento por parte de los destinatarios de estas publicaciones, de las acciones de gobierno, mejor comunicación entre ciudadanos-partidos-gobiernos, toma de decisiones más informadas, y análisis de problemas socioeconómicos y políticos nacionales.

De este modo una sociedad más informada es más consciente, no sólo de la responsabilidad que tiene de participar en el bienestar social, sino del papel que puede jugar en la vigilancia de los compromisos gubernamentales.

Por tal motivo, el partido Convergencia, puso al alcance de los ciudadanos estas tareas editoriales a fin de contribuir en la construcción de una ciudadanía más informada, activa y consciente de la necesidad de informarse, involucrarse y participar más, fomentando con ello una mejor “Cultura Política” para lograr la formación de una ciudadanía más informada, crítica, participativa y responsable.

En este sentido, acercar información y análisis especializado sobre los problemas nacionales a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos y libros elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, ofrece a la ciudadanía elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política. Es decir el propósito que persigue Convergencia con la elaboración, impresión y posterior distribución de estas tareas editoriales coincide perfectamente con los propósitos originales de las actividades específicas.

Respecto a su observación donde señala que esa autoridad electoral no tiene: “(...) constancia efectiva de su efectiva impresión (...)” al referirse a las tareas editoriales; Por este conducto me permito mencionar a usted, que de acuerdo al artículo 5.3 del Reglamento de Actividades Específicas, el cual señala que:

“(...) cada uno de los formatos únicos de gastos directos y de los formatos de gastos indirectos deberán acompañarse de las muestras con que prueben que las actividades se realizaron y de la documentación que acredite que se efectuó el gasto. Todos los documentos adjuntos a los formatos mencionados deberán estar foliados (...)”.

Por lo que este partido político presentó foliados y oportunamente ante esa autoridad electoral, cada una de las muestras con que se prueba la efectiva impresión de las tareas editoriales que se realizaron, así como la documentación en original con la que acredita que se efectuó el gasto.

Asimismo, este partido político, en términos del artículo 5.6 del Reglamento de Actividades Específicas, presentó ante esa Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia con la que demostró la efectiva impresión editorial y por consiguiente que la actividad se realizó, y que consistió en un ejemplar de cada uno de los folletos y/o libros reportado en el tercer informe trimestral de actividades específicas del 2005, de los cuales, este partido político presenta en el **anexo (4)** copia fotostática de los respectivos acuses de recibo expedidos por parte de esa autoridad electoral. Dicha muestra señala invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculan directamente y sin lugar a dudas, a su efectiva impresión.

Por lo que se refiere a su observación en el sentido de que:

“(...) se puede inferir el hecho de que mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal se evite que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, más cuando han erogado recursos en numerario superiores al límite legal (como consta en las copias de los cheques expedidos por el partido político y las facturas que amparan el pago de las diversas impresiones) (...)”.

Este partido político niega por carecer de veracidad en los hechos, que “(...) mediante las impresiones o los pagos en cantidades menores a los mil doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, trate de evitar que se efectúen las verificaciones de los tirajes impresos que superen el importe mínimo legal establecido para ello, (...)”, como ya quedó aclarado y demostrado en líneas anteriores, el hecho de realizar uno o varios pagos por cantidades diversas a los proveedores, corresponde en la realidad a una práctica comercial común, en donde éstas operaciones se manejan a través de una cuenta corriente, entendiendo por ésta, la relación existente entre un proveedor de servicios que recibe anticipos y a su vez otorga créditos a un cliente, pudiendo ser uno o varios los pagos, sin especial consignación, apoyando lo anterior, con la tesis aislada Amparo Civil 4339/27. Tricio de Gutiérrez Victoria. 2 de Febrero de 1933. Unanimidad de 5 votos. Quinta Epoca. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XXXVII. Página 504.- Materia Civil.

En relación a su observación en el sentido que esa autoridad electoral señala:

“(...) no se puede admitir que se realicen siempre impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior al mínimo legal para la verificación del tiraje de los mismos, (...)”.

Al respecto, me permito señalar que de acuerdo al último párrafo del artículo 6.3 del “Reglamento de Actividades Específicas”, el cual señala expresamente que:

“(...) En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal, un funcionario de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje (...)”.

Donde la hipótesis prevista en este último párrafo del artículo 6.3 del reglamento: para que los partidos políticos deban avisar a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar la existencia del mencionado tiraje, a través de un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos es, para todos los casos, en que la edición o reimpresión, tenga un costo mayor de 1,250 salarios mínimos diarios para el Distrito Federal.

En ninguna parte de este artículo se señala que los partidos políticos deban abstenerse de realizar impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior al mínimo legal señalado en el artículo 6.3 del reglamento por evitar la verificación del tiraje de los mismos, como lo señala esa autoridad electoral.

En ese tenor, y atendiendo al principio rector de "legalidad" en que deben regirse las actividades del Instituto Federal Electoral, el cual implica que en todo momento y bajo cualquier circunstancia, en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se debe observar, escrupulosamente, el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamentan, por lo que se debe concluir que carece de todo sustento legal dicha observación.

Hasta en tanto no sea modificado este artículo por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el sentido de: 1).- Prohibir expresamente que los partidos políticos realicen impresiones de folletos o libros cuyo costo sea inferior a los 1,250 salarios mínimos par el Distrito Federal; 2).- Imponiendo la obligación a los partidos políticos de dar aviso a la dirección ejecutiva, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar la existencia del mencionado tiraje, a través de un funcionario de la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos, en los casos, que los partidos políticos realicen impresiones de folletos o libros cuyo costo sea **inferior** a los 1,250 salarios mínimos diarios para el distrito federal; los partidos políticos pueden libremente y de manera autónoma determinar el costo a pagar por la impresión de sus tareas editoriales, siempre ajustándose a lo señalado por el "Reglamento de Actividades Específicas" vigente.

**ACLARACION.-** Dando respuesta a sus observaciones en el sentido de que: "(...) los tirajes impresos de la gran cantidad de ediciones impresas inferiores al límite legal establecido para ello por parte del partido político, sin motivaciones claras y definidas por parte del mismo para realizar dichos tipos de ediciones (...)", y

"(...) esta autoridad electoral no tiene constancia fehaciente de que dichas impresiones tengan alguna finalidad clara o explícita a favor de los fines estipulados con la realización de actividades específicas, tal y como lo ha resuelto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-031/2005. (...)".

Al respecto me permito precisar y aclarar cuales son los objetivos primordiales, de las actividades específicas que podrán ser objeto de financiamiento público, expuestos en el artículo 2.1 del Reglamento de la materia:

- ❖ promover la participación del pueblo en la vida democrática y,
- ❖ la difusión de la cultura política: entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

**"(...) c) tareas editoriales;** estas tareas deberán estar destinadas a la **edición y producción de impresos**, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos precedentes.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del código federal de instituciones y procedimientos electorales (...)"

Ahora bien, tomando en cuenta el significado del termino "Cultura Política", conforme al "Diccionario de Política" de Norberto Bobbio, (Ed. Siglo XXI, 12va. Edición, 2000, pp. 415-417), donde señala que:

"(...) Investigadores, observadores y pensadores de todos los tiempos, al reflexionar sobre las características de distintas sociedades ponen con frecuencia el acento no sólo en la diversidad de la praxis y de las instituciones políticas sino también en las creencias, en los ideales, en las normas y en las tradiciones que colorean de manera particular y dan significado a la vida política en ciertos contextos. El interés por estos aspectos, tal vez menos tangibles aunque no por eso menos interesantes, de la vida política de una sociedad, ha ido aumentando en los estudios recientes de ciencia política y al mismo tiempo se ha ido difundiendo el

uso de la expresión **cultura política** para designar el conjunto de actitudes, normas y creencias, compartidas más o menos ampliamente por los miembros de una determinada unidad social y que tienen como objeto fenómenos políticos. Así, por ejemplo, podríamos decir que forman parte de la cultura política de una sociedad los conocimientos, o mejor dicho **su distribución entre los individuos que la componen**, relativos a las instituciones, a la práctica política, a las fuerzas políticas que operan en un determinado contexto; las orientaciones más o menos difundidas, como, por ejemplo, la indiferencia, el cinismo, la rigidez, el dogmatismo o, por el contrario, el sentido de confianza, la adhesión, la tolerancia hacia las fuerzas políticas distintas de la propia, etc., y, finalmente, las normas, como por ejemplo el derecho y el deber de los ciudadanos de participar en la vida política, la obligación de aceptar las decisiones de la mayoría, la exclusión o no del recurso a formas violentas de acción. No hay que olvidar, por último, el lenguaje y los símbolos específicamente políticos, como las banderas, las contraseñas de las diversas fuerzas políticas, las consignas, etcétera.

En un conocido estudio aparecido en 1963, dos investigadores estadounidenses encontraron tres tipos de cultura política de cierto interés. Después de definir cultura política como “el conjunto de las orientaciones psicológicas de los miembros de una sociedad en relación con la política”, los autores distinguen tres tipos de orientaciones, o sea tres posiciones que el sujeto puede adoptar o tres modos en que puede ver los hechos y las relaciones sociales. La orientación cognoscitiva está representada por el conjunto de los conocimientos y de las creencias relativas al sistema político, a las funciones que lo componen, a los titulares de estas funciones; la orientación de tipo afectivo está representada por el conjunto de los sentimientos albergados en relación con el sistema, con sus estructuras, etc.; finalmente, la orientación evaluativa comprende juicios y opiniones sobre fenómenos políticos y requiere la combinación de informaciones, sentimientos y criterios de evaluación. Las orientaciones se distinguen según que tengan por objeto, ya sea el sistema político en su conjunto, ya sea las estructuras de penetración en el sistema político de instancias y demandas existentes en la sociedad, ya sea también las estructuras de tipo ejecutivo o administrativo mediante las cuales se llevan a cabo las decisiones, ya sea finalmente la relación que se establece entre el individuo y el sistema. El primer tipo de cultura política –que se conoce con el nombre de *parochial political culture*– se presente principalmente en sociedades simples y no diferenciadas en que las funciones y las instituciones específicamente políticas no existen o coinciden con funciones o estructuras económicas y religiosas. El segundo tipo, llamado cultura política de “subordinación”, se presenta cuando los conocimientos, los sentimientos y las evaluaciones de los miembros de la sociedad se refieren esencialmente al sistema político en su conjunto, pero se dirigen principalmente a los aspectos de output, o de salida, del sistema, o sea, en la práctica, al aparato administrativo encargado de la ejecución de las decisiones. En este caso, las orientaciones son principalmente de tipo pasivo, y esta cultura política corresponde principalmente a regímenes políticos autoritarios. Finalmente, en el tercer tipo de cultura política –llamada “de participación”– existen orientaciones específicas que se refieren no sólo a ambos aspectos del sistema sino que prevén también una posición activa del individuo. En este tipo de planteamiento se usan los conceptos de adhesión (*allegiance*), apatía y enajenación para caracterizar la relación de congruencia o incongruencia entre la cultura política y las estructuras políticas. Se da la adhesión cuando los conocimientos van acompañados de orientaciones afectivas y juicios positivos; enajenación y apatía, cuando la actitud predominante de los miembros de una sociedad respecto del sistema es de hostilidad o de indiferencia, respectivamente. La congruencia o incongruencia entre la cultura política y la estructura política se presentan, por lo tanto, cuando las orientaciones predominantes no se adaptan a las estructuras y a las praxis existentes: de este modo, una cultura política “de participación” que forma parte de un sistema con estructuras políticas autocráticas es muy poco congruente y se adapta menos que una política “de subordinación”. Dígase lo mismo de la relación entre una cultura política en que no se considera al ciudadano como partícipe de las estructuras políticas de participación. Naturalmente no es necesario decir que los tipos descritos más arriba son tipos duros, figuras totalmente teóricas que se presentan sólo en el caso una absoluta homogeneidad de la cultura política. En la práctica, en cambio, encontramos únicamente cultura política de tipo mixto, que resultan de la combinación de las diversas orientaciones descritas anteriormente. De este modo, aun en las sociedades que contienen estratos muy amplios de sujetos “participantes” se encuentran porciones considerables de “súbditos” y de *parochials*. A pesar de que no deja de haber dificultades en el nivel conceptual, este esquema interpretativo tiene cierta utilidad porque permite poner a prueba, o ver desde una perspectiva nueva, ciertos problemas que son de un notorio interés para el investigador de fenómenos políticos. De esta manera, por ejemplo, el surgimiento de nuevas unidades políticas, que resultan de la reagrupación de comunidades que antes estaban separadas, puede considerarse como un caso de transición que requería pasar de una cultura política de tipo *parochial* a una cultura política “de subordinación”; en la misma forma, los problemas de la transición de un régimen autoritario a uno democrático pueden considerarse como problemas relativos a la reacción, transformación y difusión de una cultura política de tipo “participante”. De acuerdo con algunos autores, la cultura política de la Italia contemporánea es de tipo mixta, en la que predominan elementos de apatía y enajenación. Los resultados de una investigación realizada en 1959-1960 en cinco países (Alemania occidental, Italia, México, Gran Bretaña y Estados Unidos) muestran que en general –o sea en el nivel de la

población tomada en su conjunto- Italia se caracteriza por la existencia de un escaso apego e identificación con el régimen democrático, por una escasa difusión y aceptación del deber cívico de participación en la vida política por un escaso interés y un bajo nivel de información y conocimientos en materia de política, por un difundido sentimiento de impotencia de los individuos para influir en las decisiones políticas tanto en el nivel local como en el nacional, por una mayor dolarización entre los seguidores de las distintas fuerzas políticas, por un mayor temor y desconfianza respecto de la política, por un sentimiento más difundido de enajenación desde el punto de vista emotivo en relación con los acontecimientos políticos, por una escasa confianza en el recurso a mecanismos sociales (grupos, asociaciones, etc.) como instrumentos para influir en la política y un destacado recurso a medios y a iniciativas personales.

El hecho de que en un nivel de microanálisis se pueda hablar legítimamente de la cultura política de toda una sociedad y caracterizar la de manera general, no debe inducir, sin embargo, a cometer el error de creer que la cultura política es algo homogéneo. Por el contrario, se puede considerar que la cultura política de una cierta sociedad está constituida normalmente por un conjunto de subculturas, o sea de actitudes, normas y valores diversos que frecuentemente se oponen entre sí. En sociedades complejas, organizadas y con estructuras muy diferenciadas y que son el resultado de la agregación de comunidades con historia y tradición diversas, la presencia de estas conformaciones llamadas subculturas no llama la atención y la sobrevivencia de divisiones étnicas y diferencias lingüísticas constituye el signo exterior más evidente. Desde el punto de vista político, las diferenciaciones más obvias de la cultura política son las que están ligadas a la existencia de corrientes de pensamiento, de símbolos y de mecanismos organizativos que encabezan a las fuerzas políticas. En esta forma, dentro de la sociedad italiana de la última posguerra se pueden encontrar algunas subculturas principales que corresponden, en términos generales, a la tradición laico-liberal, a la socialista, a la católica y a la de derecha. Naturalmente todas éstas no sólo no son totalmente homogéneas en su interior sino que no constituyen ni siquiera verdaderas islas culturales, y se las podría presentar más bien como una serie de círculos que se interceptan parcialmente y que contienen núcleos de valores comunes a dos o más subculturas. Existen, además, otras diferenciaciones, frecuentemente de origen geográfico, ligadas al desarrollo histórico de ciertas fuerzas políticas: tenemos, por ejemplo, una tradición socialista de tipo industrial y una de tipo agrario, tradiciones reformistas y maximalistas, etcétera.

Una distinción importante es la que existe entre cultura política de las élites y cultura política de las masas y, desde el punto de vista de la interpretación de los acontecimientos políticos, el análisis de la cultura política de las élites en el poder y de las de la oposición tienen una importancia totalmente desproporcionada a su fuerza numérica. Basta considerar el papel que desempeñan las élites al definir los temas del debate político, al arrastrar en una dirección o en otra a la opinión pública y, sobre todo, al tomar decisiones de gran importancia para la estructuración del sistema, como por ejemplo en la formación de coaliciones y en las fases de reestructuración del sistema, cuando todavía está, por así decirlo, en estado fluido, como en los momentos de transición de un régimen a otro, antes de que se hayan consolidado las nuevas instituciones y los nuevos alineamientos (...).

Habiendo definido en líneas anteriores lo que se debe entender por "Cultura Política" y como quedó expresado, dentro de los objetivos primordiales de las actividades específicas sujetas a financiamiento público se encuentran aquellas relacionadas a "la difusión de la cultura política", para lo cual debemos ahora referirnos al significado del término "DIFUNDIR".- {difundir}. {Del lat. Diffundere} tr.-. Extender, esparcir, propagar físicamente. U. t.c.p.rml. 2 Introducir en un cuerpo corpúsculos extraños con tendencia a formar una mezcla homogénea. U.t.c. prnl.- 3. Transformar los rayos procedentes de un foco luminoso en luz que se propaga en todas direcciones. U.t.c. prnl. 4. Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta 2004. 1993-2003 Microsoft Corporation.

De acuerdo a la 4ta. acepción difundir es: "(...) Propagar o divulgar conocimientos, noticias, actitudes, costumbres, modas, etc. (...)", por lo anterior, se concluye que con la distribución que hace el partido político entre militantes, simpatizantes y directivos de Convergencia, así como al público en general a través del personal del partido y sus miembros directivos de los niveles nacionales y estatales de Convergencia en toda la república mexicana de los folletos y libros, la difusión de los contenidos tratados en las tareas editoriales referidas, se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política nacional.

Es importante señalar que los contenidos temáticos tratados en los folletos y libros de donde se deriva la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, son los siguientes:

#### **Contenidos temáticos de los folletos:**

"Los derechos sexuales y reproductivos en México"; "La construcción de un nuevo liderazgo político en México"; El papel de los medios de comunicación en el proceso de democratización en México"; "La responsabilidad cívica de las empresas en México"; "El problema del agua en la Ciudad de México"; "La necesidad de una diplomacia renovada frente a los nuevos retos mundiales"; "México ante las nuevas medidas de seguridad del mercado estadounidense"; "La participación de las mujeres en los sindicatos

mexicanos"; "La importancia de la cooperación internacional para el desarrollo en México"; "Los fundamentos de la democracia participativa"; "La reforma de Naciones Unidas y su importancia para México"; "El feminismo y la democracia en México"; "Desarrollo sustentable y democracia"; "La situación de las áreas naturales protegidas en México"; "La importancia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo nacional"; "Los movimientos sociales en México"; "La idea de un Consejo Económico y Social en México"; "Los principios y valores de la Tercera Vía"; "El proceso de apertura comercial de México"; "El desarrollo industrial de México"; "México: una nación multicultural"; "La promoción de la democracia y los derechos humanos en la política exterior de México"; "Cultura y globalización en América Latina: el caso México"; "La integración en las Américas: una visión desde México"; "Las relaciones económicas México-UE: un balance del TLCUEM"; "El papel del poder legislativo en el Sistema Presidencial mexicano"; "La situación del agro en México"; "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"; "El debate sobre la participación de las Fuerzas Armadas de México en las Misiones Humanitarias y de Mantenimiento de la Paz de la Organización de Naciones Unidas"; "El valor de la cohesión social en la democracia"; "La libertad de prensa en México"; "México y los Objetivos de Desarrollo del Milenio"; "Las relaciones de México con el MERCOSUR"; "La política de competitividad industrial de México"; "La importancia de la educación para fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos en México"; "La crisis del Estado neoliberal en América Latina: el caso de México"; "La cooperación México-Estados Unidos en la lucha contra el narcotráfico"; "La inserción de México en el nuevo patrón de especialización productiva internacional"; "Los compromisos de México ante la internacionalización de su economía"; "El voto de los mexicanos en el exterior";

Los libros editados cuyos contenidos se derivan de las diversas investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas por este partido político son:

"El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"; "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"; "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002"; "La juventud mexicana: marco jurídico, participación social y política, 1920-2003"; "La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1920-2003".

De la revisión de los contenidos de las publicaciones en comento (folletos y libros), se puede observar con claridad que todos los contenidos temáticos abordados se ajustan a lo preceptuado en el artículo 2.1 del reglamento en la materia, que al respecto señala:

"(...) 2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos nacionales que podrán ser objeto de financiamiento público a que se refiere este reglamento deberán tener como objetivos primordiales: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política; entendiéndose como la información, los valores, las concepciones y las actitudes orientadas al ámbito específicamente político y, deberán ser exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y capacitación política (...).
- b) Investigación socioeconómica y política (...).
- c) Tareas editoriales; estas tareas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como a la edición de las actividades descritas en los párrafos anteriores.

Dentro de este rubro, se incluyen aquellas actividades que tengan por objeto: promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política, y las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos del inciso h), párrafo 1, artículo 38, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (...).

Adicionalmente, las temáticas de los libros presentados por este partido político, se refieren a las actividades descritas en el inciso b) del artículo 2.1, ya que en este sentido, se editaron para su distribución gratuita las investigaciones socioeconómicas y políticas realizadas a la fecha por "Convergencia". Por otra parte, se considera que las publicaciones en comento, sí promueven la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política nacional, debido a que todos los temas tratan de manera amplia materias y problemáticas actuales y específicas de primera importancia social y política, ilustrando el dicho anterior, con el ejemplo de los libros titulados: "El desarrollo de México a través de la competitividad sistémica"; "La administración sostenible de los recursos forestales para el desarrollo en el sureste mexicano"; "El problema agrario en México, génesis y atención desde una política de estado, 1920-2002-"; "La juventud mexicana marco jurídico, participación social y política, 1990-2003"; "La Protección a los Derechos del Niño en el Estado Mexicano a través de sus Políticas Públicas, 1990-2003", siendo sólo a manera de ejemplo, estos libros, los que contienen los estudios realizados a dos problemáticas actuales, vigentes. El problema ambiental derivado de los recursos forestales en el sureste mexicano y el problema agrario en México, por citar sólo dos ejemplos, pero que al igual que el resto de temáticas abordadas en estas tareas editoriales, son problemáticas actuales.

De la lectura del "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002", el cual, no señala con claridad y precisión que documentos deben presentar los partidos políticos nacionales para demostrar fehacientemente el "uso" de las tareas editoriales como actividad específica, tan sólo se concreta a señalar en los artículos 5.6 y 6.3 algunos aspectos que tienen que ver con la presentación de una evidencia que muestre que la actividad se realizó, y de los tipos de muestras que se deberá adjuntar para comprobar la actividad específica de "Tareas Editoriales" respectivamente, señalando textualmente, en el título II, de la comprobación de los gastos, Capítulo I. Disposiciones Generales, lo siguiente:

"(...) 5.6 Los partidos políticos nacionales deberán presentar a la secretaria técnica de la comisión de prerrogativas, partidos políticos y radiodifusión junto con la documentación comprobatoria de los gastos, **una evidencia que demuestre que la actividad se realizó**, y que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá, señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad, la falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionada, o de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gasto presentado no tengan validez para efectos de comprobación del gasto (...)"

Por su parte, el Capítulo I, Tipos de muestras según la actividad específica, señala en su artículo 6.3:

"(...) 6.3 Para comprobar las actividades de tareas editoriales se deberá adjuntar lo siguiente:

I. El producto de la impresión. En éste, invariablemente, deberán aparecer los siguientes datos: a) nombre, denominación o razón social y domicilio del editor; b) año de la edición o reimpresión; c) número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión; d) fecha en que se terminó de imprimir, y e) número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas (...)"

Dado que el "Reglamento de Actividades Específicas" no precisa qué documentación deberán presentar los partidos políticos nacionales para comprobar fehacientemente el "uso" de las tareas editoriales como actividad específica, ni tampoco la autoridad electoral, lo ha hecho, este partido político nacional, optó por implementar la utilización de: "Bitácoras de Distribución de las Tareas Editoriales editadas por Convergencia", para acreditar con documentación fehaciente el "uso" de las tareas editoriales que Convergencia edita.

Con este elemento (Bitácoras de Distribución) el partido político prueba la existencia, quien entrega, la fecha y el lugar en que se distribuye, el nombre, la cantidad de la tarea editorial que se distribuye. Es decir, el partido acredita con documentación fehaciente el "uso" (origen y destino) que le da a las tareas editoriales editadas, dentro de los fines de las actividades específicas, de las tareas editoriales publicadas por Convergencia en su carácter de entidad de interés público.

Considerado que el artículo 3.2 inciso c), fracción IV, del "Reglamento de Actividades Específicas" señala como gastos directos por tareas editoriales, "los gastos por distribución de la actividad editorial específica", y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido político nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones.

Es por lo anterior, que a juicio de Convergencia esta documentación es la idónea para demostrar jurídicamente de manera fehaciente, la utilización (uso) de dichas impresiones en la consecución de los fines establecidos con la realización de las actividades específicas; es decir, son correctas y suficientes para demostrar fehacientemente la distribución de las impresiones entre los militantes, simpatizantes, directivos de Convergencia, así como entre el público en general, llevando a cabo con ello, la difusión de la cultura política nacional, a través de un mecanismo de distribución propio del partido (llevando un registro en bitácoras de distribución por parte del personal directivos del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales que intervienen en este proceso).

Por tal motivo en el **anexo (5)** presento las "Bitácoras de Distribución" levantadas por las personas que permitieron hacer del conocimiento público a simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, mediante los actos de distribución de las tareas editoriales reportadas durante el tercer trimestre del 2005, en donde se precisa el uso y destino final de las tareas editoriales impresas, mismas que fueron distribuidas de acuerdo a lo señalado por el artículo 16 fracción II), de la Ley Federal del Derecho de Autor; es decir, estos ejemplares, que permiten al público (simpatizantes, militantes, directivos de Convergencia y público en general) leerlas y examinarlas a través de un formato cómodo y accesible que permite despertar el interés de los simpatizantes, militantes y directivos sobre diversas reflexiones y vivencia de temáticas específicas de cultura política nacional. En este sentido se imprimieron diversos ejemplares de folletos y libros, para su distribución de manera gratuita como instrumento para la difusión de las diversas temáticas del ámbito específicamente de cultura política nacional, a través de los mismos miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales del partido, llevando un registro de ello, en Bitácoras de Distribución.

En este orden de ideas, los fines planteados con la realización de estas tareas editoriales y posterior distribución, habiendo considerado que el artículo 3.2 inciso c), fracción IV, del "Reglamento de Actividades Específicas" señala como gastos directos por tareas editoriales, "los gastos por distribución de la actividad editorial específica", y que estos incrementarían considerablemente su costo, este partido nacional optó, para realizar la distribución de sus tareas editoriales, el utilizar la estructura directiva y a sus militantes, en los niveles nacional y estatales del partido en toda la república mexicana para realizar la distribución de dichas publicaciones. Cumpliendo de esa manera con acercar a los simpatizantes, militantes y directivos de Convergencia, a través de estos folletos y libros elaborados de manera específica, sencilla, breve e independiente, elementos para el conocimiento de diversas temáticas encuadradas específicamente dentro del ámbito de cultura política nacional.

Finalmente respecto de su observación en el sentido de que: "(...) que todos los folletos y/o libros se imprimieron en el mismo lugar, **fechas cercanas** y los mismos cuatro proveedores (...)"; página número 21/26 de su oficio de observaciones, se contradice con lo señalado en la página 18/26 del mismo oficio, al señalar que: "(...) De lo anterior resulta que la cantidad cubierta a cada proveedor supera con suma amplitud el límite referido además de que los tirajes de cada impresión se finalizaron en las **mismas fechas (...)**"; dejando a este partido político en estado de indefensión al no saber cual es el sentido real de dichas observaciones, es decir, si la observación se formula por que los tirajes de cada edición se realizaron en "**la misma fecha**" o en "**fechas cercanas**", por lo que me reservo el derecho a lo ya dicho en líneas anteriores, respecto a las fechas de terminación de impresión de los libros y folletos.

Por lo anteriormente expuesto, la impresión de folletos y libros, y su posterior distribución a los militantes, simpatizantes, directivos de "Convergencia" y público en general, habiendo llevado un registro minucioso a través de "Bitácoras de Distribución", documentación fehaciente con el que se demuestra el cabal cumplimiento del objetivo de difundir la cultura política exigido por los artículos 2.1 y 2.2 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002.

Por tanto, al no estar obligado legalmente a solicitar las verificaciones editoriales que señala el artículo 6.3, fracción I), último párrafo del "Reglamento de Actividades Específicas", respecto a las tareas correspondiente al 3er. Trimestre del 2005; y al haber remitido las aclaraciones y documentación requeridas por esa autoridad electoral, solicito atentamente que el importe total de **\$2,246,279.96** (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve y nueve pesos 96/100 M.N.) del rubro de Tareas Editoriales sea considerado susceptible para efectos de financiamiento público por actividades específicas en el ejercicio 2006.

Finalmente, por lo expuesto y con fundamento en el artículo 7.3 del "Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo del 2002, y habiendo cumplido este partido político dentro del plazo de quince días hábiles señalado en el mismo, manifestando lo que a mi derecho conviene, realizando todas las aclaraciones pertinentes y remitiendo la documentación conveniente, respecto a las observaciones hechas al informe de actividades específicas del 3er. trimestre del 2005, por esa Secretaría Técnica, solicito atentamente a esa autoridad electoral que el monto global de las observaciones que aquí se aclaran, se tomen en cuenta para el cálculo del financiamiento público de las Actividades Específicas para el ejercicio 2006."

Una vez llevado a cabo el análisis de la respuesta del partido político, se considera que ésta no desvirtúa las observaciones hechas por la autoridad, ya que dadas las características de los folletos y libros observados en su conjunto permiten presumir que se trata de una misma edición. Además, los montos totales pagados por la impresión de los tirajes superaron el límite mínimo legal establecido para solicitar su verificación de las tareas editoriales en cuestión y, como se señaló con anterioridad, el partido político no solicitó a la autoridad la verificación del tiraje en términos de lo establecido por el artículo 6.3. del Reglamento en la materia y lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes SUP-RAP-30/2005 y SUP-RAP-31/2005, en sesiones públicas de fechas 26 de mayo de 2005 y 18 de agosto de 2005, respectivamente. Por lo que, aun considerando los planteamientos del partido político, esto no subsana las deficiencias en la comprobación de los gastos, es decir, no se acreditó que las publicaciones mencionadas tengan el carácter en realidad de actividades específicas (esto es, la plena y efectiva demostración de su realización y, por tanto, el logro así de los fines buscados con dicha realización).

Por lo que, al no solicitarse por parte de Convergencia la verificación del tiraje impreso de folletos y libros con características similares y por un monto total pagado y erogado que rebasa el límite mínimo legal establecido para solicitar tal verificación, el gasto en cuestión no será susceptible de financiamiento público por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2006, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 2.1, inciso c), 6.3., párrafo 2, 6.4 y 7.4 del Reglamento de la materia.

(Continúa en la Tercera Sección)